



ACTA NÚMERO 4/22 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del jueves, día veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga

D^a. Francisca Macías Luque (*)
D. Nicolás Eduardo Sguiglia
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

(*)La Concejala D^a. Francisca Macías Luque asistió a esta sesión a distancia por medios electrónicos, en virtud del art. 101 bis del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.4), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022.....	6
COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la actualización del modelo de fiscalización limitada previa de requisitos básicos. (17-02-22. Punto nº 2)	6
PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la publicación de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Málaga. (17-02-22. Punto nº3)	20
PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al reconocimiento económico al personal municipal por sus labores durante la pandemia. (17-02-22. Punto nº 4).....	22
PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras y otras medidas para hacer frente a la “exclusión financiera” en la ciudad de Málaga. (17-02-22. Punto nº 6).....	24
COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO	
PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción Institucional, referida al Centro de Creación Multidisciplinar en el Convento de la Trinidad. (17-02-22. Punto nº 2)	29
PUNTO Nº 7.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de garantizar la seguridad e intimidad de las mujeres cuando ejercen su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. (17-02-22. Punto nº 3)	34
PUNTO Nº 8.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, relativa al abordaje con	



perspectiva de género de la crisis de la Covid-19. (17-02-22. Punto nº 4)	38
---	----

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 9.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de mejorar la gestión de la empresa municipal de limpieza y recogida de Málaga (LIMASAM). (14-02-22. Punto nº 2)	46
PUNTO Nº 10.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la protección y bienestar animal en la ciudad de Málaga. (14-02-22. Punto nº 3)	49
PUNTO Nº 11.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, en relación con las intervenciones en el Guadalmedina sin criterio ambiental ni hidrológico. (14-02-22. Punto nº 4)	53
PUNTO Nº 12.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa al Mantenimiento y dotación del Parque María Luisa de Málaga. (14-02-22. Punto nº 5)	58

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación inicial de la modificación de elementos pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en calle Compás de la Victoria nº 5, C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10. (14-02-22. Punto nº 1)	61
PUNTO Nº 14.-	Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del plan especial para instalación de suministro de carburante en calle La Bohème y calle Flauta Mágica. (14-02-22. Punto nº 2)	90
PUNTO Nº 15.-	Dictamen en relación a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle de las parcelas PCEM1 y PCEM2 del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) "Ampliación de la Universidad". (14-02-22. Punto nº 3)	104
PUNTO Nº 16.-	Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de subsanación de errores materiales contenidos en los planos P 0.7 y P 0.8 y documentación digital relativa al estudio de detalle ED-	



	LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” y parcela sobrante. (14-02-22. Punto nº 4).....	116
PUNTO Nº 17.-	Dictamen en relación a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D ^a Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección, conservación y recuperación de la antigua fábrica de El Tarajal que está a punto de caerse por su mal estado. (14-02-22. Punto nº5).....	123
PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Moción del Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, referida a la coordinación entre Metro Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes. (14-02-22. Punto nº 8).....	127

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

PUNTO Nº 19.-	Dictamen relativo a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D ^a . M ^a . Begoña Medina Sánchez, referida a la mejora de los tiempos de actualización y ampliación de los datos del portal de transparencia. (01-02-22. Punto nº 3).....	132
----------------------	---	-----

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Moción Institucional relativa al 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.	135
PUNTO Nº U.2.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a sustitución de Consejeros en el Distrito 5, Palma-Palmilla.	138
PUNTO Nº U.3.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión de los Fondos Europeos para lograr la cohesión social de la ciudad de Málaga.....	139
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa a la revisión de precios en los contratos públicos de obra.	141
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la transparencia y la ética en la política institucional y en los procedimientos de contratación pública.	144
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos para garantizar los derechos y la atención adecuada a los pacientes con ELA y que su diagnóstico implique el reconocimiento automático discapacidad.....	150

MOCIONES



PUNTO Nº 20.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a cambios de representantes en el Distrito Bailén-Miraflores.	153
PUNTO Nº 21.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al apoyo a los creadores locales.	172
PUNTO Nº 22.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a alquileres tensionados en la ciudad de Málaga.	155
PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la emergencia sanitaria que padece Málaga.	161
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la situación de sequía que afecta a Málaga y al déficit histórico de infraestructuras hidráulicas.	176
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al bachillerato de música y danza.	181
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de seguir reivindicando la igualdad real y efectiva de las mujeres el 8 de marzo.	166
PUNTO Nº 27.-	Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa al impulso de medidas para garantizar una vivienda accesible para todos y todas las familias malagueñas.	157
PUNTO Nº 28.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la situación del edificio sede de la agencia estatal de la administración tributaria en Málaga y la antigua sede de correos.	183

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 29.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.	186
PUNTO Nº 30.-	Información del Equipo de Gobierno.	186

RUEGOS Y PREGUNTAS



SECRETARÍA GENERAL ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=52.0&endsAt=62.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=62.0&endsAt=63.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2022 (CSV: Rl3kboJcKWEbS4+W/5BzEw==), cuyo texto de la parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la modificación del modelo de fiscalización limitada de requisitos básicos para este Ayuntamiento y todos los organismos dependientes sobre los que se aplique una fiscalización previa (organismos, agencias y consorcio), en la



forma que se recoge en el siguiente MODELO que se acompaña y que recoge las novedades con respecto al modelo anterior en negrita, todo ello en base al informe propuesta emitido por el Sr Interventor General, de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptándose así al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y RD 424/2017 en cuanto a intervención y control financiero.

SEGUNDO: La presente modificación con respecto al anterior modelo entrará en vigor a partir de 1 de mayo de 2022”.

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la votación de este punto (14), además de la abstención de la Sra. María del Carmen Martín Ortiz, en los términos del art. 100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del modelo de fiscalización limitada de requisitos básicos para este Ayuntamiento y todos los organismos dependientes sobre los que se aplique una fiscalización previa (organismos, agencias y consorcio), de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptándose así al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y RD 424/2017 en cuanto a intervención y control financiero.

MODELO DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

1. AMBITO SUBJETIVO

La fiscalización y el plan de control y auditoría se realiza sobre todo el holding municipal de la siguiente manera y con los siguientes medios:

ENTE	TIPO ENTE	TIPO CONTROL PREVIO	TIPO CONTROL POSTERIOR
Ayuntamiento de Málaga	Matriz	Limitado	Control financiero
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU)	Organismos Autónomos o Agencias		
Instituto Municipal de la Vivienda(IMV)			
Centro Municipal de Informática (CEMI)			
Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales			
Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE)			
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios			
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga	Consortio		
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)	00% d	l i z a c	y a u d i t



ENTE	TIPO ENTE	TIPO CONTROL PREVIO	TIPO CONTROL POSTERIOR
<i>Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)</i>			
<i>Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)</i>			
<i>Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)</i>			
<i>Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)</i>			
<i>Más Cerca, S.A.M.</i>			
<i>Málaga Deporte y Eventos, S.A.</i>			
<i>Limpiezas de Málaga, S.A.M.</i>			
<i>Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.</i>			
<i>Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.</i>			
<i>Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (SMVM)</i>			
<i>Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)</i>	<i>Sociedades con el 51% de capital municipal.</i>		
<i>Fundación Félix Revello de Toro</i>			
<i>Fundación Palacio de Villalón</i>	<i>Fundación</i>		
<i>Fundación Rafael Pérez Estrada</i>			

- *La fiscalización limitada se implanta en el Ayuntamiento, organismos autónomos y agencias, así como el Consorcio, que son los que tienen un presupuesto limitativo.*
- *Sobre los organismos dependientes como sociedades mercantiles y Fundaciones donde no hay fiscalización previa del Interventor, se ejercerán una auditoría mercantil anual y una auditoría de cumplimiento o control financiero.*

Como no hay recursos humanos suficientes, y hasta la contratación por parte de este Ayuntamiento, estas auditorías de cumplimiento sobre sociedades mercantiles dependientes y fundaciones serán efectuadas por auditores externos independientes, bien contratados por las sociedades mercantiles o por las Fundaciones. Los resultados e informes de la auditoría mercantil serán remitidos, junto con las cuentas anuales a la Intervención, y las auditorías de cumplimiento serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión del Interventor o bien los trabajos serán definidos en el Plan Anual de Control y Auditoría a propuesta del Interventor.

2. AMBITO OBJETIVO

La fiscalización limitada se realizará sobre ingresos y gastos, además de sobre subvenciones concedidas y sobre gastos de inversión del capítulo 6.

Donde se realice la fiscalización limitada, se realizará a posteriori una comprobación completa sobre algunos expedientes seleccionados, bien por muestreo, bien seleccionados por el propio Interventor sobre una serie de riesgos apreciables que den seguridad y soporte a gastos de los capítulos 1 a 9, a modo de control financiero permanente.



El control financiero permanente se recogerá anualmente en un Plan Anual de Control y Auditoría.

El ámbito objetivo se desglosa en cuatro grandes apartados:

- *Con respecto a los INGRESOS: De conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de las operaciones de gestión, recaudación e inspección de tributos, precios y otros ingresos, por una toma de razón en contabilidad y posterior comprobación por muestreo a modo de control financiero (al menos sobre: liquidaciones de ingresos, ingresos realizados, bajas, beneficios fiscales y devoluciones de ingresos). Sobre las devoluciones de ingresos se realizará fiscalización previa solo de las fases de ordenación del pago y pago material.*
- *Con respecto a los GASTOS: se realizará una fiscalización de requisitos básicos y, periódicamente, se seleccionará una muestra para realizar un control financiero sobre algunos expedientes completos, bien de un área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestaria de algún organismo, agencia o consorcio.*

Como mención especial a las facturas, hay que indicar que la firma del responsable del contrato en la factura expresará su conformidad de que el servicio está prestado de forma satisfactoria o el bien se ha suministrado. No obstante, el Interventor en cualquier momento puede solicitar que la factura se acompañe de cualquier informe o documento que acredite la prestación realizada o cualquier apreciación en la contratación menor o mayor en cuanto a necesidad de la misma, mejor definición de su objeto, economía u oferta explicativa de los licitadores.

- *Con respecto a las SUBVENCIONES CONCEDIDAS: La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas, en base al cual se tramitará el pago del resto o se solicitará la devolución si procede del dinero no empleado. El Interventor seleccionará anualmente una muestra sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área para manifestar discrepancias y se emitirá un informe resumen anual del que se dará cuenta al Pleno.*
- *Con respecto a las INVERSIONES: Todo gasto del capítulo 6 de importe superior a la contratación menor, deberá acompañarse de un acta de recepción de obras o de suministros. En caso de que un representante de la Intervención no haya podido asistir al acta de recepción, el responsable del contrato deberá acompañar la factura de imágenes fotográficas con las que acredite que la obra está terminada o el suministro está realizado.*

3. FASE DE IMPLANTACIÓN

Se implantó la fiscalización limitada previa de una forma real en su ejecución en 2018, y durante 2018 y 2019 se implementó el primer Plan Anual de Control Financiero a realizar en 2019 sobre cuentas anuales de 2018 y muestras seleccionadas de gastos, ingresos y subvenciones entre 2018 y 2019.

Esta actualización del sistema de fiscalización de requisitos básicos con las novedades que se incorporan (contratación menor y devoluciones de ingresos) se implantará a partir del día 1 de mayo de 2022, o fecha de aprobación por Pleno si ésta fuera posterior.



4. RÉGIMEN JURÍDICO

- *Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Resolución de la IGAE 14/02/1997 (BOE 30/09/1998).*
- *Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 13/06/2008.*
- *Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 02/08/2018.*

5. FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) *Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
 - 1. *En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.*
 - 2. *Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- b) *Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.*
- c) *Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el ANEXO I que forma parte del presente MODELO.*

6. EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

La fiscalización limitada previa de un expediente dará lugar a alguna de las situaciones que se citan a continuación:

- 1. *Favorable: se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la conformidad a la actuación administrativa pretendida.
El informe favorable podrá sustituirse con una diligencia que conste 'fiscalizado y conforme'.*
- 2. *Favorable con observaciones: se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la conformidad a la actuación administrativa pretendida pero condicionada al cumplimiento de los requisitos recogidos en las observaciones formuladas.*
- 3. *Devolución del expediente para subsanación o completar información: no se*



emite informe y, en su lugar, mediante nota o diligencia, se devuelve a origen la documentación para practicar subsanaciones y completar información. Se procederá de esta forma cuando se aprecien errores materiales o ausencia de documentación necesaria.

4. *Desfavorable: se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la disconformidad por incumplimientos de requisitos exigibles.*

El informe desfavorable, normalmente llevará aparejado la emisión en forma de nota de reparo que deberá ser subsanado por el Alcalde resolviendo las discrepancias (levantamiento de reparo) previo informe justificativo del área.

7. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

Si una factura o gasto se recibe sin haberse fiscalizado previamente las fases anteriores, se tramitará procedimiento de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del RD 424/2017, debiendo procederse al trámite de propuesta de resolución de la omisión por la Junta de Gobierno Local previo informe justificativo del área y de la Intervención

En caso de nulidad de lo actuado se deberá tramitar como revisión de oficio o reconocimiento de indemnización por enriquecimiento injusto.

Si se hubiera actuado sin existencia de crédito procederá reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

8. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los trabajadores del Área de Intervención o de los organismos autónomos o agencias que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y el asesoramiento que estimen necesarios.

9. CON RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO

El control financiero se realizará en los términos establecidos en un Plan Anual de Control Financiero, elaborado por la Intervención y remitido al Pleno, que abarcará las actuaciones a realizar durante el ejercicio en relación a: el control financiero permanente sobre el Ayuntamiento y los Organismos autónomos, Agencias y Consorcio; y el de auditoría pública sobre sociedades municipales y Fundaciones y otros ámbitos de actuación de este sector público local.

La Intervención Municipal deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las actuaciones practicadas, informe que se elevará al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

El resultado de los controles financieros se plasmará en un informe resumen anual que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

10. CON RESPECTO AL CONTROL DE EFICACIA

Además de las alusiones que se realicen en cuanto a objetivos y funcionamiento a lo largo del trabajo anual, se acompañará por una memoria anexa a la Cuenta General sobre el coste y rendimiento de los principales servicios públicos tanto a nivel económico como por cumplimiento de programas.



El control financiero sobre sociedades mercantiles y fundaciones incluirá aspectos de control operativo y de eficacia.

ANEXO I. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LA FISCALIZACIÓN LIMITADA

1. EXPEDIENTES DE INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

No obstante lo anterior, respecto a la fiscalización previa de devoluciones de ingresos indebidos, y aunque se trate de operaciones de presupuesto de ingresos, dado que supone salida material de fondos, se fiscalizarán de forma previa las fases contables de ordenación del pago y pago material en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del RD 424/2017.

Con respecto a las fases anteriores, incluida el reconocimiento de la devolución se realizará como control financiero.

No obstante, por el volumen o por la casuística, en cualquier caso el Interventor podrá solicitar el expediente completo para su comprobación.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero, es decir una posterior comprobación por muestreo sobre al menos 5 modalidades, en concreto:

Liquidaciones de ingresos.

Ingresos realizados.

Bajas.

Beneficios fiscales.

Devoluciones de ingresos.

2. EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL

2.1 Expedientes de contratación de personal funcionario o laboral fijo

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.*
- Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.*

2.2 Expedientes de contratación de personal temporal

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Informe sobre resultado del proceso selectivo así como requisito de publicidad de la convocatoria.*
- Informe sobre que se trate de casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme establece la LPGE.*

2.3 Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:



- Existencia de informe propuesta sobre la nómina del mes en cuestión que recoja las variaciones con respecto al mes anterior.
- Que la suma del importe líquido del listado de perceptores coincida con los documentos contables.
- Informe sobre altas nuevas de personal o copia de los Decretos o Resoluciones de acceso.
- En cuanto a productividad, informe o resolución que recoja el método de reparto y estar recogido en convenio.

2.4 Expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se aporta copia de la Sentencia o acuerdo declaratorio.
- Que se aporta informe o propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

3. EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL MARCO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.1 Contratos de obras (no menores)

A) Aprobación del gasto

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe proyecto firmado (o presupuesto, pliego técnico o relación valorada si procede).
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.
- En los contratos de más de 40.000 € más IVA que existe informe sobre disponibilidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
- Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).
- Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.
- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.
- Que existe un método propuesto para calcular las posibles bajas anormales o desproporcionadas
- Que se acompaña un informe jurídico al expediente

B) Compromiso del gasto (adjudicación)

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y ésta se muestra válida y suficiente.



C) *Modificados*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y sobre el porcentaje de variación.*

D) *Certificaciones mensuales*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe certificación firmada, al menos, por director de obra y contratista.*
- *Que aporta factura con la conformidad del responsable del contrato.*

E) *Certificación final*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la Obra.*
- *Que no hay variaciones superiores al 10% como excesos de mediciones. (Este apartado podrá comprobarse en la medición final)*
- *Si hay precios nuevos, la correspondiente acta de aprobación.*
- *En caso de tratarse de obras de inversión recogidas en el capítulo 6 de gastos, que ha asistido personal de Intervención al acta de recepción o bien se aporta fotografía de la obra terminada.*

3.2 *Contratos de suministros, servicios y demás (no menores)*

A) *Aprobación del gasto:*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.*
- *Que existe pliego de prescripciones técnicas que defina el objeto del contrato.*
- *Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.*
- *Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).*
- *Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.*
- *Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.*
- *Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.*
- *Que existe un método propuesto para calcular las posibles bajas anormales o desproporcionadas*
- *Que se acompaña un informe jurídico al expediente*



B) Adjudicación:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa.*
- *Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y está se muestra válida y suficiente.*

C) Modificados:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y porcentaje de modificación.*

D) Prórroga del contrato:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.*
- *Que en el supuesto de aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.*

E) Facturas:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que se acompaña factura electrónica o en formato papel sólo si procede, y que cuenta con firma de conformidad del responsable del contrato o jefe del servicio.*
- *Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.*

3.3 Contratos menores

No están sujetos a una fiscalización previa las fases relativas a la autorización (A) y disposición del gasto (D) en los contratos menores, en base a lo establecido en el art 219.1 del TRLRHL, realizándose anualmente al menos un control financiero sobre una muestra significativa a posteriori.

3.4 Tratamiento general de las facturas

Solo se admitirán facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, con la denominación de factura (o factura simplificada según caso e importe), así como recibos o minutas solo para caso de conferenciantes para cursos y charlas que no tengan una dedicación profesional, sino prestadas de forma esporádica (inferiores a 75 horas al año o salario mínimo



interprofesional, según el caso). Se permiten así mismos billetes de desplazamiento en autobús, taxi, avión ... y entradas a museos o espectáculos.

Respecto a la conformidad de las facturas será suficiente con la firma del responsable del contrato, (o en su defecto personal funcionario, Director General o personal laboral del área) con la finalidad de supervisar la ejecución de la prestación efectiva.

La firma del responsable del contrato en la factura implica su aceptación y en concreto se responsabiliza de haberse prestado el servicio completo y de conformidad o haberse entregado los bienes, la correcta descripción de los bienes o servicios prestados, la verificación aritmética y exactitud de datos del Ayuntamiento u organismo, del contratista, del tipo de factura y de la existencia de unidades o de precios unitarios.

Toda factura de gasto del capítulo 6 de importe superior al contrato menor, ya sea obra o suministro, deberá estar acompañada de acta de recepción o al menos fotografía que demuestre que el bien se ha suministrado o la obra está acabada.

4. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

4.1 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.*
- *Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes.*

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe el informe correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes y que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*
- *Para el pago de la parte no anticipada, que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe.*

4.2 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas como subvención directa

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Informe sobre justificación de motivos por lo que se concede de forma directa.*
- *Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.*
- *Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en*



la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe convenio o resolución firmada y la parte que se pretende adelantar.*
- *Que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final al beneficiario.*

4.3 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas nominativas recogidas en el presupuesto:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Copia de la página del Presupuesto del Ente donde aparece recogida la subvención como nominativa.*
- *Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.*
- *Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.*

B) Reconocimiento de obligaciones

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe convenio o resolución firmada y la parte que se pretende adelantar.*
- *Por la parte no adelantada, que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final al beneficiario.*

5. EXPEDIENTES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y VINCULADOS A CONCESIONES DEMANIALES

5.1. Expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable o informe favorable de asesoría jurídica.*

5.2. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:



5.2.1 Procedimiento de tasación conjunta (artículo 162 LOUA)

En la fase de aprobación del expediente:

- *Hoja de justiprecio (de conformidad con el informe de valoración).*
- *Justificación del procedimiento de tasación conjunta*
- *Declaración previa de utilidad pública o interés social*

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- *Documento 'D' en relación a la aprobación del expediente*
- *Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones*
- *Informe técnico del servicio correspondiente*

5.2.2 Procedimiento ordinario

En la fase de aprobación del expediente:

- *Declaración previa de utilidad pública o interés social*
- *Resolución sobre la necesidad concreta de ocupación en la que se detallen bienes y derechos afectados*
- *Informe jurídico sobre la necesidad de ocupación*
- *Informe de valoración*

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- *Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente*
- *Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones*
- *Informe técnico del servicio correspondiente*

5.2.3 Procedimiento urgente

- *Declaración de la urgente ocupación*
- *Memoria justificativa del importe del justiprecio o informe de valoraciones.*
- *Declaración previa de utilidad pública o interés social*
- *Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente*
- *Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones*
- *Informe técnico del servicio correspondiente*



5.2.4 *Interés de demora*

- *Para el reconocimiento de intereses de demora derivados de retrasos en la determinación del justiprecio y/o pago, debe existir un informe sobre su procedencia y cálculo.*

5.3. *En los expedientes de adquisición de bienes inmuebles*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe propuesta de adquisición del departamento interesado.*
- *Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o de condiciones del correspondiente procedimiento de adjudicación.*
- *Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación o adquisición.*
- *Que existe tasación del bien o conformidad con la valoración.*

5.4. *En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe propuesta de arrendamiento del departamento interesado.*
- *Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o de condiciones del correspondiente procedimiento de adjudicación.*
- *Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*

5.5. *Prórroga y novación de arrendamiento de bienes inmuebles*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que, en su caso, existe informe técnico que acredite la necesidad y que se ajusta al valor de mercado.*
- *Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.*

5.6. *En los expedientes de enajenación y permuta de bienes inmuebles*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *En los expedientes de enajenación, que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- *Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*
- *Que existe informe de valoración o conformidad con la misma.*
- *En los expedientes de permuta, que existe propuesta de adquisición del departamento interesado acreditando que la diferencia de precio no sea superior al legalmente establecido.*

5.7. *En los expedientes de cesión gratuita de bienes inmuebles*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe informe jurídico.*

5.8. *En los expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales*

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- *Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares, en su caso.*
- *Que existe informe jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas.*
- *Si fuera necesario, que existe informe de valoración.*

6. EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE GARANTIAS

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:



- *Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada.*

7. RESTO DE EXPEDIENTES

Conforme vayan apareciendo otros expedientes que puedan ser objeto acertado de fiscalización limitada se irán incorporando a este ANEXO tras el acuerdo de Pleno (u órgano competente) correspondiente.

SEGUNDO.- *La presente modificación con respecto al anterior modelo entrará en vigor a partir de 1 de mayo de 2022.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=63.0&endsAt=64.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la publicación de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Málaga.

En líneas generales las bolsas de empleo son aquellas listas que se configuran con la finalidad de servir de reserva para la contratación temporal y por necesidades del servicio para ocupar plazas que se quedan vacantes. No solo en las



administraciones se utiliza este sistema de selección de personal temporal sino también en el ámbito de la empresa privada se puede utilizar este sistema de contratación. Aunque en uno y otro caso la finalidad de su creación y su funcionamiento son diferentes.

Las bolsas de trabajo existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de las distintas categorías, derivan de las convocatorias efectuadas por la Corporación incluidas en las Ofertas de Empleo Público que son tramitadas. Esta ordenación siempre coincidirá con las escalas y categorías del Ayuntamiento de Málaga.

Forman parte de ellas los aspirantes que han superado algún/os de las mismas siendo llamados cuando les corresponda para la cobertura de plazas vacantes por razones de necesidad y urgencia, conforme al orden que se determina en función a lo establecido en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y Convenio de junio de 2021.

Si bien el funcionamiento de las bolsas de trabajo viene regulado en el Acuerdo-Convenio recientemente firmado con los sindicatos que tienen representación en este Ayuntamiento, donde se ha acordado entre otras cosas:

La completa efectividad del apartado 8 y 11 de este acuerdo que recoge la Presentación de Documentos y el Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal se llevara a cabo cuando los medios electrónicos para su desarrollo estén plenamente operativos, aplicando hasta ese momento la mayor publicidad y transparencia posible en la gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Málaga, dándose un plazo de dos años.

De igual manera viene recogido en la página 75, artículo 55 que las bolsas de empleo tendrán la publicidad necesaria para conocimiento general de los interesados en el Portal del Empleado.

Hemos tenido conocimiento que las bolsas de trabajo no son públicas, de manera que los integrantes no pueden consultarlas, a no ser que se acerquen al Ayuntamiento de manera presencial, se ha dado el caso de miembros de la bolsa que han venido a hacer una consulta y la persona que tenía que atenderla por diferentes causas no se encontraba.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente

ACUERDO

Único.- *Que se ponga en marcha a la mayor brevedad posible, mientras se lleva a cabo la completa efectividad del apartado 8 y 11 acordado en la Comisión de Seguimiento de junio de 2021, la posibilidad de que los integrantes de las diferentes bolsas de trabajo puedan consultarlas en el Portal del Empleado de este Ayuntamiento”.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior moción.

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO

ÚNICO.- *Que se ponga en marcha a la mayor brevedad posible, mientras se lleva a cabo la completa efectividad del apartado 8 y 11 acordado en la Comisión de Seguimiento de junio de 2021, la posibilidad de que los integrantes de las diferentes bolsas de trabajo puedan consultarlas en el Portal del Empleado de este Ayuntamiento.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL MUNICIPAL POR SUS LABORES DURANTE LA PANDEMIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=64.0&endsAt=65.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA AL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL MUNICIPAL POR SUS LABORES DURANTE LA PANDEMIA

El estallido de la pandemia generada por la covid impuso cambiar nuestros hábitos sociales, familiares y laborales en cuestión de horas. La proximidad de los



Ayuntamientos con la ciudadanía facilitó a las administraciones municipales una visión de los problemas y demandas reales de la sociedad, con certeza y sensibilidad. Y en eso mucho tuvo que ver el personal de la administración que con su esfuerzo, capacidad de reacción, compromiso y vocación de servicio público, estuvo en la calle, al otro lado del teléfono o delante de su ordenador personal, atendiendo a un vecino/a de nuestra ciudad.

Las semanas del confinamiento y el miedo colectivo que padecemos nos marcaron como sociedad. Las distintas administraciones asumieron su responsabilidad y los trabajadores/as públicos no solo estuvieron a la altura, si no que reaccionaron y se adaptaron rápidamente a los cambios de horarios, métodos y riesgos que envolvían el momento. El trabajo de estos empleados/as se convirtió en orgullo y bandera del Ayuntamiento de Málaga. Si se revisan los perfiles en redes sociales las publicaciones de la fecha hacen referencia mayoritariamente a las labores de limpieza y desinfección del personal de LIMASAM o a las labores de los cuerpos de seguridad. Pero fuera del objetivo de una cámara también estuvieron trabajando con más ahínco que nunca las trabajadoras de la empresa MÁS CERCA, que no dudaron en seguir atendiendo a las personas mayores, dependientes o con problemas de salud mental o social, una actividad en la que era difícil cumplir con la requerida distancia social y que habían de ejercer sin apenas equipo de protección individual. A pie de calle también estuvo el personal de la EMT o SMASSA para atender las necesidades de movilidad o el personal de LIMPOSAM que se hizo cargo de las labores de desinfección del parque móvil utilizado por la policía local.

Nadie cuestiona la entrega del personal del Ayuntamiento y de las empresas y organismos municipales. La mayoría de los/as empleados/as fueron calificados como trabajadores esenciales, con ese adjetivo no solo se hizo referencia a la necesidad de que tuvieran que desempeñar sus labores pese a la pandemia, si no que se convirtieron en un símbolo de las profesiones que de un día para otro se consideraron prioritarias para el funcionamiento de la sociedad en las condiciones marcadas por la pandemia.

Por todo ello entendemos que el pasado mes de enero el Ayuntamiento anunciase que había abonado 937.000€ a empleados/as municipales en reconocimiento a su labor durante la pandemia.

Por los datos que hemos ido conociendo esta paga la han recibido 2.900 empleados/as municipales, es decir, el 40% del personal que trabaja para el Ayuntamiento y los organismos y empresas municipales. No entendemos que se haya quedado fuera de este reconocimiento más de la mitad de la plantilla y opinamos que el Equipo de Gobierno con esta decisión ha creado un agravio comparativo entre trabajadores/as.

Pero lo que más trabajo cuesta entender es que se realice un reconocimiento a las labores desempeñadas por el personal durante la pandemia y que entre el



personal que se ha quedado fuera de este reconocimiento se encuentren trabajadores/as que no solo fueron esenciales (LIMASAM, LIMPOSAM, EMT, MÁS CERCA, EMASA...) sino que además su trabajo fue especialmente orgullo y bandera de este Ayuntamiento durante los meses del confinamiento.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reconocer económicamente la labor realizada durante la pandemia por la totalidad de los/as trabajadores/as del holding municipal”

VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente la Moción que ha quedado transcrita, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y las **abstenciones (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reconocer económicamente la labor realizada durante la pandemia por la totalidad de los/as trabajadores/as del holding municipal.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS



DE USO O DOMINIO PÚBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA “EXCLUSIÓN FINANCIERA” EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=65.0&endsAt=106.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras y otras medidas para hacer frente a la ‘exclusión financiera’ en la ciudad de Málaga.

Casi 20 millones de españoles y españolas no poseen competencias digitales básicas, y el 8 % de la población española jamás se ha conectado a Internet. Estos son algunos datos que se extraen del Plan Nacional de Competencias Digitales, enmarcado dentro de 'España Digital 2025'. De manera más concreta, casi un 35 % de los españoles no sabe cómo comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos al no tener los conocimientos necesarios, según los datos del INE del 2020.

Según el primer informe del Observatorio de competencias digitales y ocupabilidad elaborado por el departamento de Sociología de la UAB y la IMANcorp Foundation, uno de cada cuatro encuestados afirmó no tener competencias o tenerlas bajas.

Uno de los factores que genera más desigualdad es la edad, donde el índice de competencias digitales en el tramo de edad de entre 56 y 65 años es del solo un 8,52, reduciéndose al 5,62 en los mayores de 65.

La reciente campaña encabezada por el jubilado de 78 años Carlos San Juan, que recopiló más de medio millón de firmas en apenas una semana bajo el lema 'Soy mayor, pero no idiota', ha permitido amplificar un problema que se viene acentuando en los últimos años, la llamada ‘exclusión financiera’ que sufren en nuestro país millones de personas.



Esta problemática tiene dos vertientes principales. La primera de ellas es el cierre de oficinas bancarias y cajeros automáticos, especialmente acentuado en pequeños y medianos municipios, dejando sin servicios financieros esenciales a la población. En el caso de Málaga, y según los últimos datos publicados esta semana por el Banco de España, en los últimos 13 años se han cerrado 794 sucursales, un 56% de la red de más de 1.400 oficinas con las que contaba entonces nuestra provincia.

La segunda es la drástica disminución de la atención presencial en las entidades financieras que se traduce en que millones de usuarios, especialmente las personas de mayor edad, encuentren serios problemas para poder acceder a los servicios financieros básicos. Tal y como alertan los sindicatos, la merma en la atención presencial tiene estrecha relación con los despidos y el recorte de plantillas en el sector. Según datos del Banco de España, entre 2008 y 2019 se han destruido 94.000 empleos, un 35% del total de los trabajadores. Un fenómeno que amenaza con continuar e intensificarse tras la pandemia.

Este recorte en los servicios financieros personalizados por parte de las entidades financieras, que se pretende justificar en el proceso general de digitalización de servicios en distintos ámbitos de nuestra sociedad, se ha visto acentuado con las restricciones impuestas en el marco de la pandemia de la Covid-19, en el que muchas oficinas con atención personalizada han dejado de prestar dicho servicio, incluso una vez que dichas restricciones se hubieran retirado.

Las entidades financieras, retirando la atención personalizada y obligando a personas de avanzada edad a lidiar con la complejidad de los cajeros automáticos y la gestión digital, están condenando a millones de personas a la exclusión financiera, encontrando serios problemas para poder acceder a servicios financieros básicos, muchos de los cuales además son cobrados por las propias entidades.

Según las distintas organizaciones de consumidores, la negativa de los bancos a atender personalmente a clientes con dificultades para acceder a los servicios en cajeros o por vía telemática supone una vulneración de la legislación bancaria y del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Según señalan estas entidades, la retirada de efectivo es una operatoria básica de la cuenta corriente, por lo que es contrario a la legislación bancaria y de defensa de los consumidores negarse a gestionarla cuando el consumidor sabe o no puede realizarlo mediante el uso de cajeros automáticos.

A su vez, es importante recordar que las principales entidades financieras que operan en nuestro país han obtenido en los últimos ejercicios cuantiosos beneficios que les permitirían garantizar que en sus oficinas se pueda prestar una atención personalizada a aquellas personas que lo puedan necesitar. Por citar los beneficios obtenidos en el último ejercicio por algunas de estas entidades, el Banco Santander obtuvo 8.124 millones de euros, Caixabank 5.226 millones, el BBVA 4.653 millones, el banco Sabadell 530 millones y Unicaja obtuvo 137 millones de euros de beneficio, un 47% más que en el ejercicio anterior.

Es tarea del conjunto de las administraciones públicas tomar las medidas pertinentes en los distintos ámbitos competenciales para garantizar que las entidades financieras faciliten el acceso a los servicios financieros básicos a la población, incluyendo en ello la atención personalizada, más cuando se ha demostrado que su



ausencia supone un claro impedimento para muchísimas personas y afecta de lleno a aquellos colectivos, como las personas mayores, que tienen más dificultad para adaptarse a los procesos de tecnificación y digitalización de los servicios financieros.

En el caso de los Ayuntamientos, uno de los instrumentos con los que se cuenta es la Tasa por Ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, regulada en Málaga por la ordenanza fiscal número 6.

Esta tasa grava el uso privativo de la vía pública por parte de los cajeros automáticos de las entidades financieras. Informes recientes sobre el uso de servicios financieros en nuestro país confirman algo de sentido común y que se puede observar fácilmente en cualquier barrio malagueño: La ausencia y disminución de la atención personalizada en las oficinas bancarias se traduce en un aumento en el uso de los cajeros automáticos para poder realizar gestiones diversas y acceder a servicios financieros básicos.

De modo que la ausencia de personal para la prestación de servicios financieros de forma presencial se traduce en mayores colas y una intensificación en el uso de los cajeros automáticos, generando un impacto a su vez en el uso, por parte de las entidades financieras, de la vía pública. El acceso a servicios financieros, y las situaciones de espera para acceder a ellos, que antes se producían en el interior de las oficinas bancarias, se producen cada vez más en la vía pública, un asunto que debe ser analizado por parte del Ayuntamiento para una necesaria actualización y adaptación del instrumento fiscal vigente a estos cambios en el funcionamiento de los servicios financieros.

Es responsabilidad del Ayuntamiento analizar y actualizar los instrumentos fiscales para adaptarlos a cambios o modificaciones tanto en el hecho imponible como en el funcionamiento de los sujetos pasivos, así como contribuir, mediante las políticas municipales a garantizar el acceso a los derechos y servicios en condiciones de igualdad para el conjunto de la población.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El equipo de gobierno se compromete a modificar la ordenanza fiscal relativa a la Tasa por Ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos, aumentando hasta un 100% las cuantías actuales a aquellas entidades financieras que no garanticen, mediante un protocolo preciso y elaborado con la participación de asociaciones de consumidores, la prestación de servicios financieros básicos de forma presencial a aquellas personas que lo necesiten y soliciten en horarios suficientes y adecuados a la demanda de los usuarios.

2º.- El equipo de gobierno se elaborará, con la máxima celeridad posible, un informe sobre el funcionamiento y la prestación de servicios financieros en la ciudad de Málaga, analizando especialmente el acceso a los servicios financieros de forma personalizada en las oficinas bancarias en nuestro municipio y la intensificación en el uso de los cajeros automáticos.



3º.- *El equipo de gobierno se compromete a celebrar una mesa de trabajo donde abordar la situación de exclusión financiera en la ciudad de Málaga con la presencia en la misma, junto a técnicos municipales, de organizaciones de consumidores, asociaciones de personas mayores y pensionistas, asociaciones vecinales, representantes sindicales del sector de la banca y representantes de las entidades financieras que operan en nuestro municipio.*

4º.- *El equipo de gobierno insta al Ministerio de Asuntos Económicos y al Banco de España a establecer, mediante un protocolo de carácter vinculante, las exigencias mínimas que deben cumplir las entidades financieras para que habiliten procedimientos y mecanismos que permitan a la ciudadanía solicitar y recibir atención personalizada de manera efectiva para el acceso a los servicios financieros en horarios suficientes y adecuados a la demanda de los usuarios, con especial atención a las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad”.*

*Asimismo, por el Delegado de Economía y Hacienda, y representante del Grupo Municipal Popular, se formularon **enmiendas de modificación a los Puntos 1, 2 y 3** antes transcritos, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior Moción, con las citadas enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 2 y 3.

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *El equipo de gobierno se compromete a estudiar una posible modificación de la ordenanza fiscal relativa a la Tasa por Ocupación de terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos, como consecuencia de la no prestación de los servicios presenciales.*

SEGUNDO.- *El equipo de gobierno, conjuntamente con las organizaciones de consumidores y usuarios, elaborará, con la máxima celeridad posible, un informe sobre el funcionamiento y la prestación de servicios financieros en la ciudad de Málaga, analizando especialmente el acceso a los servicios financieros de forma personalizada en las oficinas bancarias en nuestro municipio y la intensificación en el uso de los cajeros automáticos.*

TERCERO.- *El equipo de gobierno se compromete a trasladar a las entidades financieras, con la participación del Consejo de las personas mayores, el abordaje de la exclusión financiera para que sean las personas mayores quienes propongan la forma más adecuada de tratar este asunto con aquellos agentes que determinen.*

CUARTO.- *El equipo de gobierno insta al Ministerio de Asuntos Económicos y al Banco de España a establecer, mediante un protocolo de carácter vinculante, las exigencias mínimas que deben cumplir las entidades financieras para que habiliten procedimientos y mecanismos que permitan a la ciudadanía solicitar y recibir atención personalizada de manera efectiva para el acceso a los servicios financieros en*



horarios suficientes y adecuados a la demanda de los usuarios, con especial atención a las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN INSTITUCIONAL, REFERIDA AL CENTRO DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL CONVENTO DE LA TRINIDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=106.0&endsAt=107.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo **relativa al Centro de Creación Multidisciplinar en el Convento de la Trinidad.**

Más de un centenar de profesionales de la cultura han demandado estos días a la Junta de Andalucía que no excluya a Málaga de la creación más vanguardista tras haberse cerrado tanto la Sala Gades como la especialización infantil del Teatro



Cánovas. En el escrito que el sector ha remitido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales exponen el vacío que vive la ciudad de Málaga desde hace años, con el siguiente tenor literal:

“Desde 1992 Sevilla dispone del Teatro Central y Granada del Teatro Alhambra, ambos espacios albergan la programación teatral de la Junta de Andalucía de teatro contemporáneo. En el caso de Málaga el Teatro Cánovas, primero como sala concertada y después gestionada directamente por la Junta de Andalucía, pudo acoger los espectáculos de menor formato entre 2005 y 2013, pero a partir de la temporada 2013-2014 se ha centrado en la programación infantil y familiar. Esta situación empeora cuando el nuevo gobierno andaluz, hace dos años, cierra su Sala B y deja de programar en la Sala Gades. Aunque el Teatro Cánovas gestiona su programación con éxito y eficacia, hemos pasado de disponer de la programación de pequeño formato de la Junta de Andalucía, a **NO DISPONER EN MÁLAGA DE NINGÚN ESPACIO ORIENTADO A LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO CONTEMPORÁNEO POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** desde hace ocho años. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía tiene una deuda cultural con Málaga, si tenemos en cuenta que Sevilla y Granada llevan disfrutando 30 años de manera ininterrumpida de una oferta teatral pública plena, a la que aquí nunca hemos tenido acceso.

Somos la segunda ciudad de Andalucía, y la única donde coexisten una Escuela Superior de Arte Dramático, un Conservatorio Superior de Música y el único Conservatorio Superior de Danza que existe en Andalucía, todos dependientes de la propia Junta de Andalucía. Igualmente, Málaga es la sede del único Master en Creación Audiovisual y Artes Escénicas de España, que depende de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad, donde ha colaborado profesorado de los centros anteriores y participa alumnado nacional e internacional interesado en la creación audiovisual y escénica contemporánea. Por todo esto pedimos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que dote a nuestra ciudad de **un Centro Andaluz de Creación Escénica Contemporánea, en el Cuartel de la Trinidad**, que nos permita:

1. **Formar parte del circuito** y ver los mismos espectáculos que se programan en Sevilla y Granada.
2. Contribuir a completar la formación de los centros de enseñanzas artísticas superiores **y de los programas de máster de nuestra ciudad.**
3. Acoger los proyectos y residencias de las compañías y creadores contemporáneos locales, **apoyando la renovación de nuestro tejido teatral en colaboración con iniciativas como Factoría Echegaray del Ayuntamiento de Málaga a los premios teatrales del Ateneo de Málaga.**

Este escrito espera el apoyo del mundo de la cultura y en especial de espectadores, docentes, alumnado, titulados, profesionales y compañías que entiendan que, las sinergias entre instituciones y la posibilidad de una oferta cultural completa, es el único camino para garantizar el futuro de las artes escénicas en nuestra ciudad.



Málaga necesita un centro de creación transdisciplinar en el Convento de la Trinidad, que pueda acoger la programación de teatro contemporáneo de la Junta de Andalucía, que se desarrolla desde hace 30 años en Teatro Central de Sevilla y el Teatro Alhambra de Granada.”

El escrito cuenta con el apoyo y rúbrica de más de un centenar de profesionales de la cultura, quienes los suscriben como investigadores, docentes, profesionales, artistas y espectadores en general por el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONEMPORÁNEA-MIGUEL ROMERO ESTEO en el Convento de la Trinidad de Málaga contemplado un carácter transdisciplinar y orientado a las artes escénicas (música, danza y teatro) y audiovisuales cumpliendo tres funciones básicas:

1. Formar parte del circuito y exhibir los mismos espectáculos contemporáneos que se programan en el Teatro Central de Sevilla y el Teatro Alhambra de Granada.

2. Contribuir a completar la formación de los centros de enseñanzas artísticas superiores y de los programas de máster de creación audiovisual y de artes escénicas de nuestra ciudad.

3. Acoger los proyectos y residencias de las compañías y creadores escénicos y audiovisuales contemporáneos locales y andaluces, apoyando la renovación de nuestro tejido teatral, en colaboración con iniciativas como Factoría Echegaray del Ayuntamiento de Málaga o los premios teatrales del Ateneo de Málaga.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el Ayuntamiento de Málaga no puede quedar al margen de esta justa reivindicación,

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo el siguiente

ACUERDO

Único.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su total apoyo a la Cultura, como solicitan investigadores, docentes, profesionales, artistas y espectadores en general, instando a la Junta de Andalucía a establecer un Centro de Creación Escénica y Audiovisual en el Convento de la Trinidad de Málaga, el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONTEMPORANEA MIGUEL ROMERO ESTEO, con carácter transdisciplinar y orientado a las artes escénicas (música, danza y teatro) y audiovisuales, que cumplirá tres funciones básicas:*

1. Formar parte del circuito y exhibir los mismos espectáculos contemporáneos que se programan en el Teatro Central de Sevilla y el Teatro Alhambra de Granada.

2. Contribuir a completar la formación de los centros de enseñanzas artísticas superiores y de los programas de máster de creación audiovisual y de artes escénicas de nuestra ciudad.

3. Acoger los proyectos y residencias de las compañías y creadores escénicos y audiovisuales contemporáneos locales y andaluces, apoyando la renovación de



nuestro tejido teatral, en colaboración con iniciativas como Factoría Echegaray del Ayuntamiento de Málaga o los premios teatrales del Ateneo de Málaga.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta con enmiendas al acuerdo único¹ y elevar la Moción a Institucional.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, elevada a institucional, del siguiente tenor literal y con el siguiente acuerdo ÚNICO:

MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA AL CENTRO DE CREACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL CONVENTO DE LA TRINIDAD

Más de un centenar de profesionales de la cultura han demandado estos días a la Junta de Andalucía que no excluya a Málaga de la creación más vanguardista tras haberse cerrado tanto la Sala Gades como la especialización infantil del Teatro Cánovas. En el escrito que el sector ha remitido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales exponen el vacío que vive la ciudad de Málaga desde hace años, con el siguiente tenor literal:

“Desde 1992 Sevilla dispone del Teatro Central y Granada del Teatro Alhambra, ambos espacios albergan la programación teatral de la Junta de Andalucía de teatro contemporáneo. En el caso de Málaga el Teatro Cánovas, primero como sala concertada y después gestionada directamente por la Junta de Andalucía, pudo acoger los espectáculos de menor formato entre 2005 y 2013, pero a partir de la temporada 2013-2014 se ha centrado en la programación infantil y familiar. Esta situación empeora cuando el nuevo gobierno andaluz, hace dos años, cierra su Sala B y deja de programar en la Sala Gades. Aunque el Teatro Cánovas gestiona su programación con éxito y eficacia, hemos pasado de disponer de la programación de pequeño formato de la Junta de Andalucía, a NO DISPONER EN MÁLAGA DE NINGÚN ESPACIO ORIENTADO A LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO CONTEMPORÁNEO POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA desde hace ocho años. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía tiene una deuda cultural con Málaga, si tenemos en cuenta que Sevilla y Granada llevan disfrutando 30 años de manera ininterrumpida de una oferta teatral pública plena, a la que aquí nunca hemos tenido acceso.

Somos la segunda ciudad de Andalucía, y la única donde coexisten una Escuela Superior de Arte Dramático, un Conservatorio Superior de Música y el único Conservatorio Superior de Danza que existe en Andalucía, todos dependientes de la

¹ De supresión de acuerdo o acuerdos, de modificación de acuerdo o acuerdos, o de adición a acuerdo o acuerdos.



*propia Junta de Andalucía. Igualmente, Málaga es la sede del único Master en Creación Audiovisual y Artes Escénicas de España, que depende de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad, donde ha colaborado profesorado de los centros anteriores y participa alumnado nacional e internacional interesado en la creación audiovisual y escénica contemporánea. Por todo esto pedimos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que dote a nuestra ciudad de un **Centro Andaluz de Creación Escénica Contemporánea, en el Cuartel de la Trinidad**, que nos permita:*

- 1. **Formar parte del circuito** y ver los mismos espectáculos que se programan en Sevilla y Granada.*
- 2. Contribuir a completar la formación de los centros de enseñanzas artísticas superiores y de los programas de máster de nuestra ciudad.*
- 3. Acoger los proyectos y residencias de las compañías y creadores contemporáneos locales, **apoyando la renovación de nuestro tejido teatral en colaboración con iniciativas como Factoría Echegaray del Ayuntamiento de Málaga a los premios teatrales del Ateneo de Málaga.***

Este escrito espera el apoyo del mundo de la cultura y en especial de espectadores, docentes, alumnado, titulados, profesionales y compañías que entiendan que, las sinergias entre instituciones y la posibilidad de una oferta cultural completa, es el único camino para garantizar el futuro de las artes escénicas en nuestra ciudad.

Málaga necesita un centro de creación transdisciplinar en el Convento de la Trinidad, que pueda acoger la programación de teatro contemporáneo de la Junta de Andalucía, que se desarrolla desde hace 30 años en Teatro Central de Sevilla y el Teatro Alhambra de Granada.

El escrito cuenta con el apoyo y rúbrica de más de un centenar de profesionales de la cultura, quienes los suscriben como investigadores, docentes, profesionales, artistas y espectadores en general por el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONEMPORÁNEA-MIGUEL ROMERO ESTEO en el Convento de la Trinidad de Málaga contemplado un carácter transdisciplinar y orientado a las artes escénicas (música, danza y teatro) y audiovisuales cumpliendo tres funciones básicas:

- 1. Formar parte del circuito y exhibir los mismos espectáculos contemporáneos que se programan en el Teatro Central de Sevilla y el Teatro Alhambra de Granada.*
- 2. Contribuir a completar la formación de los centros de enseñanzas artísticas superiores y de los programas de máster de creación audiovisual y de artes escénicas de nuestra ciudad.*
- 3. Acoger los proyectos y residencias de las compañías y creadores escénicos y audiovisuales contemporáneos locales y andaluces, apoyando la renovación de nuestro tejido teatral, en colaboración con iniciativas como Factoría Echegaray del Ayuntamiento de Málaga o los premios teatrales del Ateneo de Málaga.*



Desde el Ayuntamiento de Málaga entendemos que nos podemos quedar al margen de esta justa reivindicación.

Por todo ello, solicitamos a la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su total apoyo a la Cultura, como solicitan investigadores, docentes, profesionales, artistas y espectadores en general, instando a la Junta de Andalucía a estudiar, establecer un Centro de Creación Escénica y Audiovisual en el Convento de la Trinidad de Málaga, el CENTRO ANDALUZ DE CREACIÓN ESCÉNICA CONTEMPORANEA MIGUEL ROMERO ESTEO, con carácter transdisciplinar y orientado a las artes escénicas (música, danza y teatro) y audiovisuales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTIMIDAD DE LAS MUJERES CUANDO EJERCEN SU DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=107.0&endsAt=108.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:



“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a la necesidad de garantizar la seguridad e intimidad de las mujeres cuando ejercen su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de junio se aprobó la Resolución del parlamento Europeo, de 24 de junio de 2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres. En ella, partiendo de que los derechos sexuales y reproductivos quedan protegidos en cuanto derechos humanos en el Derecho internacional y europeo de derechos humanos, por ejemplo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y constituyen un elemento esencial de una prestación sanitaria integral y afirmando que los derechos a la salud, en particular la salud reproductiva y sexual, son derechos fundamentales de las mujeres que deben reforzarse y no pueden, en modo alguno, ser debilitados ni retirados”; se insta a los Estados miembros a garantizar una “práctica segura y legal del aborto basada en la salud y los derechos de las mujeres”. Así mismo, pide a los Estados miembros “que garanticen el acceso universal a una práctica segura y legal del aborto y el respeto del derecho a la libertad, a la intimidad y a la mejor atención sanitaria posible”.

La Organización Mundial de la Salud recomienda dotar de discreción al entorno del centro sanitario para asegurar la confidencialidad de las mujeres, su libre decisión y su derecho a un aborto seguro, derecho que queda en entredicho a

causa de actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que pretenden influir en la decisión de las mujeres de interrumpir su embarazo.

En España, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo está reconocido y regulado por Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que goza de gran consenso y apoyo de la ciudadanía española.

Sin embargo, grupos ultraconservadores, organizados y con gran capacidad económica, acosan y hostigan a las mujeres y a los/as profesionales que lo facilitan, obstaculizando así el ejercicio de un derecho reconocido en nuestro ordenamiento jurídico.

El acoso a los centros sanitarios donde las mujeres interrumpen voluntariamente sus embarazos es una constante desde la aprobación de la Ley orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, por la que se despenalizaba el aborto en tres supuestos, y sigue siendo hoy, una realidad.

Por todo ello, se aprobó el reciente dos de febrero de 2022 la Proposición de Ley Orgánica impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados para que sea delito obstaculizar el ejercicio de un derecho reconocido,



como es la interrupción voluntaria del embarazo, mediante el acoso a las mujeres que toman esta decisión.

La Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a las clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo, tiene como objetivo garantizar las condiciones de intimidad y confidencialidad en las que debe producirse la interrupción voluntaria del embarazo.

En nuestro país, el derecho ya está reconocido. Lo que se protege con esta reforma del Código penal es su ejercicio en libertad introduciendo un nuevo tipo delictivo que sancione el acoso a las mujeres que acuden a las clínicas de aborto así como a los profesionales que trabajan en ellas. Se establecen penas de prisión de tres meses a un año o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días a quien acose, mediante actos “molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos” a una mujer que “pretenda ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo”. Además, adicionalmente a las penas previstas, el tribunal podrá prohibir al acusado acudir a ciertos lugares por un periodo de tiempo que puede ir de los seis meses a los tres años. Junto a lo anterior es de destacar que no será necesaria la denuncia de la persona agraviada en cuestión para penalizar los hechos.

No podemos obviar la realidad, según el último informe de la Asociación de Clínicas Acreditadas para la Interrupción del embarazo (ACAI), el 89% de las mujeres que acudieron en 2018 a una clínica de aborto declararon haber experimentado alguna forma de acoso. En la misma encuesta, casi la totalidad de las mujeres entrevistadas (95%) consideró que este tipo de acciones deberían estar prohibidas y muchas de ellas manifestaron una “total incredulidad” al saber que las administraciones conocían esta situación y no hacían nada por impedirlo.

Si miramos a nuestro alrededor, otros países europeos ya han abordado esta cuestión, siendo Francia el más restrictivo. El país vecino sanciona con dos años de prisión y multa de 30.000 euros a quien impida la interrupción del embarazo por cualquier medio u obstaculice el acceso a las clínicas. En cambio, en Alemania o Reino Unido establecen una distancia mínima de las puertas de las clínicas para considerar delito el hostigamiento.

A ejercer este derecho libremente se ha opuesto un lobby ultracatólico (La Asociación Católica de Propagandistas (ACdP) que ha pagado anuncios en 33 ciudades, una de ellas Málaga, contra la prohibición del acoso a mujeres en estas clínicas. Bajo el nombre de esta campaña “cancelados” se esconde un intento de impedir que las mujeres que así lo deseen ejerzan un derecho legal en nuestro país y alientan las concentraciones para acosar mujeres frente a las clínicas que realizan estas prácticas.

Estos anuncios están distribuidos en marquesinas de autobús y estaciones de metro con el lema “rezar frente a las clínicas abortistas está genial” en relación a la iniciativa anteriormente comentada de acabar con el acoso de las mujeres en las puertas de las clínicas.

Y todo ello a escasos metros de la puerta de la Casona, hemos de recordar que en el capítulo VII de nuestra ordenanza de convivencia denominado “Publicidad que perturbe la convivencia ciudadana” se pretende evitar “ toda la publicidad que



pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, así como todo aquella publicidad que pueda perturbar la convivencia ciudadana” y está claro que hostigar y acosar a las mujeres en las puertas de las clínicas es un tipo de violencia hacia la mujer. Con lo que esta campaña está catalogada como publicidad ilícita.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Málaga presenta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

UNO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Málaga a la tramitación de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.

DOS.- Impulsar en el ámbito de las competencias municipales del Ayuntamiento de Málaga programas para la educación sexual y prevención de embarazos no deseados.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta , acuerdo primero por un lado y acuerdo segundo por otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

*Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y, los votos **en contra (7) del Grupo Municipal Popular (6) y el del Concejal no Adscrito a grupo político.***

Dictaminar favorablemente por unanimidad el acuerdo segundo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

***UNO.-** Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Málaga a la tramitación de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.*

***DOS.-** Impulsar en el ámbito de las competencias municipales del Ayuntamiento de Málaga programas para la educación sexual y prevención de embarazos no deseados.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL ABORDAJE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA CRISIS DE LA COVID-19.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=108.0&endsAt=136.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 10 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al abordaje con perspectiva de género de la crisis de la Covid-19.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, en favor de su participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Tras dos años de pandemia del COVID-19 se ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema tras años de políticas neoliberales. Estamos ante una situación de crisis social y económica y las respuestas articuladas no han incorporado como debieran la perspectiva de género, por lo que se han acentuado las desigualdades que viven las mujeres. La reconstrucción de lo público, que sufre déficits estructurales previos, ha quedado en un segundo plano en la recuperación, por lo que debemos aprovechar los fondos europeos y estatales para garantizar un sistema público que reduzca la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.



Problemas sistémicos requieren soluciones sistémicas, y no esfuerzos fragmentados para tratar los síntomas en lugar de la enfermedad. El hecho de que las personas en situación de pobreza, las mujeres y las niñas, y las personas racializadas se vean afectadas y mueran de manera desproporcionada en comparación con las personas ricas y privilegiadas no es un error fortuito en el modelo actual de capitalismo, se trata de un elemento intrínseco al sistema.

Según el Informe ‘Las Desigualdades Matan’, elaborado por Oxfam, las mujeres han sufrido las peores consecuencias económicas de la pandemia. Han perdido colectivamente 800.000 millones de dólares en ingresos en 2020. Y mientras el empleo masculino se recupera rápidamente, los datos indican que, en 2021, hay 13 millones menos de mujeres empleadas que en 2019. En América Latina, por ejemplo, la tasa de ocupación de las mujeres se ha reducido en un 9,4 % y es posible que más de 20 millones de niñas en el mundo no vuelvan a retomar su educación. Mientras, las mujeres y las niñas han asumido el considerable aumento del volumen de trabajo de cuidados no remunerado que, según las estimaciones, ya ascendía a 12.500 horas diarias antes de la pandemia. Las trabajadoras del sector informal se encuentran entre las más afectadas a nivel económico, y se enfrentan a una “triple crisis”: la Covid-19, el incremento del trabajo de cuidados no remunerado y la inseguridad y precariedad del trabajo remunerado. Todas estas circunstancias, contribuyen a sumirlas aún más en la pobreza.

Por ello, es imprescindible abordar el debate sobre los cuidados, cuya actual organización supone un lastre para el desarrollo vital de las mujeres, lo que se ha llamado el suelo pegajoso. Las mujeres se ven forzadas a asumir un volumen enorme de trabajo de cuidados no remunerados, lo que las mantiene atrapadas en la parte más baja de la pirámide económica, y supone una de las causas directas de la brecha salarial. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente, y también repercute en las pensiones.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). Por eso, es inevitable hablar de redistribución de la riqueza mediante un sistema fiscal justo que permita la cobertura de las necesidades sociales y, en este sentido, reivindicar la iniciativa para que se liberen las patentes de las vacunas y de este modo evitar hacer de la pandemia un negocio, a la vez que agilizar la inmunidad de toda la población. Necesitamos un cambio de lógica que coloque los cuidados en el centro, las necesidades de las personas como prioridades, y que desplace la obtención de beneficio como único motor de la sociedad.

El Plan Corresponsables, impulsado desde el gobierno estatal, posibilita fondos para implementar un sistema público de cuidados que responda a las necesidades de las personas y dignifique este trabajo. Es responsabilidad de las administraciones implementarlo para que sea efectivo. Pero también debemos revisar los modelos residenciales y de atención a la dependencia, respaldados por el plan de choque de la dependencia, para garantizar cuidados de calidad en base a empleos de cuidados dignos que, mayoritariamente, desempeñan mujeres en condiciones precarias.



Debemos incidir en la responsabilidad de las empresas para reducir las brechas, ya que el empleo y las responsabilidades de los cuidados forman parte del trabajo, por lo que son vasos comunicantes y lo que dedicas a uno no lo puedes dedicar a otro, con las consiguientes consecuencias. La obligatoriedad de los planes de igualdad que se hace efectiva este 7 de marzo para todas las empresas de más de 50 trabajadores debe suponer una herramienta que realmente posibilite medidas desde la premisa de la vinculación entre los sistemas productivo y reproductivo, para que el primero deje de aprovecharse del trabajo ejercido por el otro y se integren en un único sistema de trabajo.

Así como integrar en esta perspectiva los trabajos más precarizados y, a la vez, de los más esenciales, como el trabajo doméstico y de cuidados o la recogida de la fruta, ejercidos por mujeres migrantes mayoritariamente, en una suerte de mercado laboral secundario donde sufren negación de derechos, abusos laborales y situaciones de violencia machista que tienen que dejar de ser invisibilizadas y atajadas de raíz.

El 'Plan España Te Protege', con la creación de centros de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual, debe ser una herramienta que posibilite la atención integral y articule mecanismos de coordinación en el territorio que faciliten su acceso. Acciones que deben acompañarse de una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduquen a los hombres en una masculinidad no violenta.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público de otra manera, para visibilizar los efectos de la pandemia sobre la vida de las mujeres e incidir en la transformación del sistema que posibilite corregir las desigualdades que genera. La pandemia nos ha vuelto a relegar a las mujeres al hogar, desplazándonos del espacio público. No podemos permitir retroceder en la relevancia de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y de que el teletrabajo no suponga hacernos desaparecer del espacio público y de la toma de decisiones. Seguimos siendo invisibles en la historia, por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referentes a las mujeres actuales y futuras.

Este año también debería abordarse la reforma de la ley del aborto, para corregir las deficiencias actuales y protegernos de las situaciones de acoso actuales. Por todas estas y otras muchas razones, es necesario que el Ayuntamiento de Málaga se comprometa a potenciar e implantar la perspectiva de género en las actuaciones que desarrolla y evite que esta crisis aumente las desigualdades y las discriminaciones. Para ello es necesario cambiar los modelos patriarcales y capitalistas en favor de modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia. Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidas Podemos por Málaga propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M, facilitando con todos los medios humanos y materiales y de difusión el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias de los actos que convoquen las asociaciones de mujeres para el 8 de marzo.*



SEGUNDO.- Enarbolar, como cada año, la bandera feminista en el Ayuntamiento de Málaga, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

TERCERO.- Impulsar el debate social de los cuidados, dentro de las propias competencias, para posibilitar el cambio de modelo actual que genera desigualdad y precariedad, en el que se deben incluir los usos del tiempo y las estrategias posibles para implementar la corresponsabilidad en los hogares.

CUARTO.- Hacer un estudio de las necesidades de apoyo en el cuidado que incluya el cuidado de menores y dependientes. En dicho estudio se deben recoger al menos las necesidades de apoyo continuado y puntual, horarios y periodos con más necesidad de apoyo. Teniendo especial sensibilidad con las familias monoparentales y numerosas.

QUINTO.- De cara a implantar los recursos impulsados por el 'Plan Corresponsables', evaluar los recursos destinados a corresponsabilidad existentes para adecuarlos a las necesidades detectadas en el estudio y mejorar su cobertura, así como para generar recursos que cubran los espacios blancos detectados.

SEXTO.- Evaluar la situación de las personas mayores y de los recursos que disponen para desarrollar una vida digna y la continuidad asistencial, mejorando los programas y servicios públicos para garantizar la cobertura progresiva de apoyos que les permita permanecer en su entorno.

SÉPTIMO.- Evaluar y cuantificar las necesidades de las personas cualificadas para ejercer el empleo de cuidados e impulsar su formación y cualificación para favorecer la dignificación del sector. Así como apostar por la gestión directa de los servicios que permita incidir en las condiciones laborales y en la calidad de los servicios.

OCTAVO.- Habilitar un mapa de los recursos de corresponsabilidad en el territorio que posibilite su difusión entre la población.

NOVENO.- Articular, en la práctica y dentro de las propias competencias, políticas globales y transversales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

DÉCIMO.- Reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.

UNDÉCIMO.- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las diferentes necesidades para corregir desigualdades estructurales dentro de sus competencias profesionales; que revise los procedimientos para asegurar el buen trato y evitar situaciones de violencia institucional.

DUODÉCIMO.- Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia machista, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el



movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

DECIMOTERCERO.- *Realizar un informe de impacto de género sobre las medidas adoptadas o consensuadas en el pacto de reconstrucción para introducir los factores correctores necesarios que eviten ahondar en desigualdades por género.*

DECIMOCUARTO.- *Incorporar cláusulas sociales de género en los contratos públicos que valoren de forma positiva la implantación de medidas que reduzcan las brechas laborales por parte de las empresas.*

DECIMOQUINTO.- *El Ayuntamiento de Málaga se declara como ciudad libre de trata. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.*

DECIMOSEXTO.- *Coordinar las actuaciones con el centro de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual para posibilitar el acceso a las víctimas, así como la continuidad de la atención y la cobertura de los apoyos necesarios.*

DECIMOSÉPTIMO.- *Incluir en el Plan de igualdad la realidad de las mujeres en situación de prostitución. Dicho plan debe contemplar la emergencia sanitaria, la protección de las mujeres y la articulación de medidas de protección, alternativas habitacionales, asistencia sanitaria y planes de inclusión laboral con una metodología de evaluación y seguimiento.*

DECIMOCTAVO.- *Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia contra las mujeres. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tengan relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.*

DECIMONOVENO.- *Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en posturas prohibicionistas y que, por consiguiente, penalicen a las mujeres en situación de prostitución.*

VIGÉSIMO.- *Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) o bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.*

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Implantar actividades escolares complementarias que incidan en una educación sexo afectiva empoderante y feminista.*

VIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que las medidas y propuestas expuestas sean asumidas desde la dotación suficiente económica y presupuestaria para ser llevadas a cabo.*

VIGÉSIMO TERCERO.- *Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.*



VIGÉSIMO CUARTO.- *Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de Málaga de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior en el marco de la conmemoración del 8M, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, agrupados, acuerdo séptimo, decimoséptimo y decimonoveno y el resto de acuerdos, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, undécimo duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoctavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, con enmiendas² a los acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimocuarto, decimoctavo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo cuarto, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), Grupo Municipal Ciudadanos (1), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), el acuerdo séptimo, decimoséptimo y decimonoveno, dirimiendo el empate el voto de calidad del Presidente.

Dictaminar favorablemente, con los votos **a favor (14)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1), de los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, undécimo duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoctavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los ACUERDOS:

PRIMERO.- Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M, facilitando con todos los medios humanos y materiales y de difusión el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias de los actos que convoquen las asociaciones de mujeres para el 8 de marzo.

SEGUNDO.- Enarbolar, como cada año, la bandera feminista en el Ayuntamiento de Málaga, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

TERCERO.- Continuar impulsando el debate social de los cuidados, dentro de las propias competencias, para posibilitar el cambio de modelo actual que genera desigualdad y precariedad, en el que se deben incluir los usos del tiempo y las estrategias posibles para implementar la corresponsabilidad en los hogares.

² De supresión de acuerdo o acuerdos, de modificación de acuerdo o acuerdos, o de adición a acuerdo o acuerdos.



CUARTO.- Promover un espacio de estudio y reflexión con las entidades especialistas en el cuidado de menores y dependientes. En dicho espacio se deben recoger al menos las necesidades de apoyo continuado y puntual, horarios y periodos con más necesidad de apoyo. Teniendo especial sensibilidad con las familias monoparentales y numerosas.

QUINTO.- De cara a implantar los recursos impulsados por el 'Plan Corresponsables', evaluar los recursos destinados a corresponsabilidad existentes en el marco de la competencia municipal para adecuarlos a las necesidades detectadas en el estudio y mejorar su cobertura, así como para generar recursos que cubran los espacios blancos detectados.

SEXTO.- Continuar evaluando la situación de las personas mayores y de los recursos que disponen para desarrollar una vida digna y la continuidad asistencial, mejorando los programas y servicios públicos para garantizar la cobertura progresiva de apoyos que les permita permanecer en su entorno.

SEPTIMO.- Realizar un estudio sobre los recursos de corresponsabilidad existentes en el territorio que posibilite su difusión entre la población.

OCTAVO.- Continuar articulando en la práctica y dentro de las propias competencias, políticas globales y transversales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real, mediante la implementación de la III Estrategia Transversal de Género.

NOVENO.- Continuar reforzando el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.

DÉCIMO.- Continuar reforzando los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las diferentes necesidades para corregir desigualdades estructurales dentro de sus competencias profesionales; que revise los procedimientos para asegurar el buen trato y evitar situaciones de violencia institucional.

UNDÉCIMO.- Continuar desarrollando la III Estrategia Transversal de Género por la igualdad y contra la violencia machista, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuando con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

DUODÉCIMO.- Realizar un informe de impacto de género sobre las medidas adoptadas o consensuadas en el pacto de reconstrucción para introducir los factores correctores necesarios que eviten ahondar en desigualdades por género.

DECIMOTERCERO.- Incorporar cláusulas sociales de género en los contratos públicos, siempre que sea posible la vinculación al objeto del contrato, que valoren de forma positiva la implantación de medidas que reduzcan las brechas laborales por parte de las empresas.



DECIMOCUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga se declara como ciudad libre de trata. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.*

DECIMOQUINTO.- *Coordinar las actuaciones con el centro de atención 24 horas a víctimas de violencia sexual para posibilitar el acceso a las víctimas, así como la continuidad de la atención y la cobertura de los apoyos necesarios.*

DECIMOSEXTO.- *Desarrollar políticas sociales encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia contra las mujeres. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tengan relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.*

DECIMOSÉPTIMO.- *Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) o bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.*

DECIMO OCTAVO.- *Continuar desarrollando actividades escolares complementarias que incidan en una educación sexo afectiva empoderante y feminista.*

DECIMONOVENO.- *Que las medidas y propuestas aprobadas sean asumidas desde la dotación suficiente económica y presupuestaria para ser llevadas a cabo.*

VIGÉSIMO.- *Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.*

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Dar cuenta al Consejo Sectorial de la Mujer del Ayuntamiento de Málaga de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior en el marco de la conmemoración del 8M, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE MEJORAR LA GESTIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE MÁLAGA (LIMASAM).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=136.0&endsAt=137.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la necesidad de mejorar la gestión de la empresa municipal de limpieza y recogida de Málaga (LIMASAM).

Después de años de mociones presentadas por el Grupo Municipal Socialista solicitando la municipalización de los servicios de limpieza y recogida de los residuos en la ciudad de Málaga, el Alcalde de la ciudad, anuncio en el debate de la ciudad del año 2018 su decisión de llevar a cabo dicha propuesta de municipalización.

Fue el 1 de julio del 2020 cuando se formaliza la deseada empresa municipal de limpieza de Málaga (LIMASAM), con la unanimidad de toda la corporación municipal. Se llevó a cabo el proceso de la subrogación de todo el personal de la antigua Limasa III, así como todos sus activos y pasivos y los elementos del inmovilizado.

Los objetivos de la municipalización de este servicio de limpieza en nuestra ciudad, contemplaba conseguir un ahorro de más de ocho millones de euros al año, que permitiría revertirlo en mejorar los servicios del personal, así como de la modernización de la maquinaria y de sus instalaciones.

En estos 18 meses de gestión en la nueva empresa de LIMASAM, apenas se ha percibido cambios de mejora en el servicio tanto de limpieza como de recogida, a pesar del ahorro obtenido, que rondarían unos 12 millones de euros. Lo que si hemos visto ha sido la contratación de un gerente con un sueldo de 110.000€ al año, con contrataciones de alta dirección y la reducción de horas de contrato al personal



eventual y de las bolsas de la empresa. Es por eso que seguimos recibiendo quejas de los ciudadanos/as por la falta de limpieza, donde algunas de ellas, apenas ven operarios barriendo sus calles.

Los objetivos que se marcaron con la nueva empresa, es obvio que están tardando en verse y esto es a consecuencia de decisiones negativas que se están tomando para el buen funcionamiento de la empresa, como no priorizando en lo importante para dar el mejor servicio a los ciudadanos y ciudadanas.

Hace unas semanas, el Grupo municipal Socialista se reunió con trabajadores eventuales fijos a tiempo parcial de fines de semana, a petición de ellos, donde nos trasladaron sus preocupaciones por los recortes de servicios y los incumplimientos por la dirección de la empresa LIMASAM.

También nos reunimos con los consejeros de la nueva dirección del comité de empresa de LIMASAM, donde abordamos la situación laboral de los trabajadores de este servicio municipal, el cumplimiento del convenio, la situación de los cuartelillos, la recogida y limpieza de los barrios de nuestra ciudad y la gestión del CAM.

Una vez reunidos con los trabajadores de la empresa, nos acercamos al Centro Ambiental de Málaga, en el que pudimos comprobar unas instalaciones que se encuentran muy obsoletas, una falta de personal en las cintas de triaje para la separación de los residuos, una situación que ya veníamos denunciando desde hace años y que se confirmó con nuestra visita, así como de los escasos medios de protección para estos trabajadores y trabajadoras.

Del mismo modo, nos preocupa que nos estemos quedando sin espacio en el Centro Ambiental de Málaga con el enterramiento de residuos por la falta de una política de recogida selectiva para reducir los kilos de basura que se recogen en la ciudad de Málaga. Se está abusando de no clasificar y enterrar los residuos, algo que se está haciendo por la falta de recursos, falta de personal y falta de voluntad de un equipo de gobierno que no realiza una política acorde con la situación actual.

La planta de escombros se aleja mucho de los objetivos de la Agenda 2030, y desde el Ayuntamiento de Málaga no se están cumpliendo con los compromisos para reutilizar todo el material que entra en esta planta para su reciclaje y reutilización. Los mismos empresarios del sector denuncian que el tratamiento que se realiza en el Centro Ambiental de Málaga es mínimo, casi inexistente, ya que no se clasifican ni se aprovechan los restos de obras y la inmensa mayoría de residuos que llegan a la planta acaban enterrados. Si se mantiene el actual ritmo de basura que termina siendo enterrada, al vertedero de Los Ruices le quedará poco tiempo de vida útil.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1.- Insta a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) a que se intensifique en los 11 distritos de la ciudad de Málaga las labores de limpieza, baldeo, gestión de residuos y especialmente el reciclaje de papel, cartón, vidrio, envases y recogida de muebles..



2.- *Insta a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) a llevar a cabo las peticiones formuladas por los trabajadores y trabajadoras eventuales fijos a tiempo parcial del incremento de horas en sus contratos para así atender las necesidades de limpieza y recogida en los barrios de la ciudad de Málaga.*

3.- *Instar a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) a facilitar todos los materiales necesarios para la protección y mejora de las condiciones del personal de las instalaciones del Centro Ambiental de Málaga (CAM).*

4.- *Instar a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) a ampliar el número de trabajadores/as en las instalaciones de la planta de separación de los residuos en la cinta de triaje del Centro Ambiental de Málaga (CAM), para conseguir mayor clasificación de residuos selectivos en la basura de orgánico.*

5. *Instar a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) al cumplimiento de los acuerdos recogidos en el convenio colectivo con los trabajadores y trabajadoras.*

6.- *Instar a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) a mejorar los canales de comunicación con los trabajadores y trabajadoras de la empresa en aquellos aspectos que les afecten.*

Málaga, 7 de febrero del 2022. M^a Begoña Medina Sánchez Viceportavoz Grupo Municipal Socialista."

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno decidió la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y por otra parte el acuerdo sexto de la propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, (1) y del Concejal No Adscrito (1), los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.*

Dictaminar favorablemente por unanimidad, el acuerdo sexto de la propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Instar a la Empresa Limpieza de Málaga (LIMASAM) a mejorar los canales de comunicación con los trabajadores y trabajadoras de la empresa en aquellos aspectos que les afecten."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=137.0&endsAt=138.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la protección y bienestar animal en la ciudad de Málaga.

El pasado 5 de enero del 2022 entro en vigor la nueva Ley 17/2021, de 15 de diciembre por la que se deja de considerar a los animales “bienes inmuebles o cosas” para reconocerles su naturaleza de “seres sintientes” o seres vivos dotados de sensibilidad. Una modificación en el Código Civil para adaptarlo a la verdadera naturaleza de los animales y a las relaciones de convivencia que se establecen entre ellos y los seres humanos.

Un gran avance de protección a los animales en España, por lo que significa al ser considerados como seres sintientes, por lo que no se podrá ser abandonados, maltratados, embargados, sacrificados, socorridos en caso de accidente,

Una norma que busca prohibir el sacrificio de animales salvo por una causa justificada, con lo que se evitaría la muerte de los animales que lleguen a las perreras si nadie los adopta.

Además, se prohíbe la cría y venta de animales por particulares, garantizando así que solo profesionales críen con todas las garantías de bienestar animal, dado que la cría entre particulares es uno de los motivos del alto número de animales abandonados.



Es conocido la apuesta de éste Grupo Municipal Socialista por la defensa y protección de los animales y fruto de ello se refleja en las múltiples propuestas presentadas en este ayuntamiento a lo largo de los años, y que algunas de ellas fueron reflejadas en nuestras propuestas en las ordenanzas municipales tanto del 2010 como las del 2017.

Por destacar algunas de estas iniciativas , se encuentran el incluir en nuestras ordenanzas el sacrificio cero en las instalaciones del zoosanitario municipal; la identificación del ADN canino; la regulación de colonias de gatos ferales; la creación del Consejo municipal de Convivencia, defensa y protección de los animales; el control de los criaderos y camadas ilegales; más efectivos de policía animalista; la creación del Observatorio de Bienestar Animal; crear la figura de familia de acogida de animales; el carnet de buen ciudadano canino; acceso al transporte público; playas para perros; campañas de sensibilización sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción, defensa y protección de las mascotas; la figura del voluntariado de protección y defensa de los animales; nuevos parques caninos y su mantenimiento; más presupuesto para los convenios con las asociaciones animalistas; etcétera...

En la última visita que realizamos al Centro Zoosanitario Municipal pudimos conocer con satisfacción el descenso de entrada de perros y gatos en esta instalación municipal del año 2021, en el que entraron un total de 544 perros y 449 gatos. Fueron adoptados, rescatados por sus propietarios y cedidos a otras instituciones 461 perros y 336 gatos. Eutanasiados y muerte natural de perros fueron 43 y de gatos 74.

Sin embargo, seguimos viendo que las instalaciones de la protectora de animales se encuentran al máximo de ocupación, con apenas espacio para recoger a estos perros y gatos que lleguen al refugio, mientras las instalaciones del zoosanitario se hallan con una baja ocupación, afortunadamente ante los datos de los últimos años. Por lo tanto, es necesario seguir trabajando en esas campañas de sensibilización para conseguir reducir el abandono de los perros y gatos en nuestra ciudad, así como que las cesiones a la protectora sean más reducidas.

Tenemos aún mucho camino por recorrer, porque se siguen maltratando y abandonando a los animales con total desprecio a la vida de ellos por sus dueños. Según los datos de la protectora de Málaga, muchos de los perros abandonados que entran en sus instalaciones, son perros de caza, sobre todo podencos y bretones, estando muchos de ellos en unas condiciones terribles, costando mucho sacarlos adelante.

De nuevo volvemos a insistir desde el Grupo municipal Socialista que las instalaciones del Centro Zoosanitario Municipal hay que adaptarlas a la situación actual, mejorando la distribución de los espacios para cuarentenas, así como de ampliar zonas de adopción.

Lamentablemente, los gatos siguen soportando situaciones nada adecuadas al tener que reposarse sobre sus propios excrementos y orines ante el frío de las placas de la jaula. Un entorno que provoca que se resfríen y enfermen sobre todo en días de mucho frío. Situación que ya denunciarnos y que no se ha hecho nada para cambiarlo. Es por ello, que los voluntarios nos trasladan mejorar los trámites para poder sacar los gatos antes que lleguen a contagiarse, enfermar y fallecer.



Igualmente seguimos considerando que ante el esfuerzo que se realizan en campañas para la adopción de los perros y gatos en el Centro Zoosanitario no tiene mucho sentido que precisamente cuando los padres y madres pueden acudir con sus niños/as que son los fines de semana y festivos, se encuentren cerrados, excepto los sábados por la mañana, que, aunque está abierto, tampoco se puede adoptar puesto que no se encuentra un veterinario en las instalaciones.

Asimismo, creemos interesante que el Área de Sostenibilidad Medioambiental explore la posibilidad de acordar un programa de terapia con las residencias de mayores, para que los perros y gatos que se encuentran en adopción en las instalaciones del Centro Zoosanitario municipal, puedan compartir experiencias de acompañamiento con sus residentes. Está más que demostrado que el contacto de los perros y gatos con nuestros mayores aporta grandes beneficios para su salud física y mental, como también el cariño que ellos reciben.

Por todo ello, el Grupo municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la apertura del Centro Zoosanitario Municipal de Málaga los sábados por la tarde, domingos y festivos para conseguir una mayor posibilidad de adopción de los animales existentes en el centro.

2. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a habilitar una zona de cuarentena en el Centro Zoosanitario Municipal para los gatos, y evitar posibles contagios entre ellos, así como, mejorar las condiciones de los gatos en los cheniles.

3. Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a seguir ampliando las campañas de sensibilización para concienciar a los ciudadanos sobre la defensa, protección y bienestar de los animales, considerados por la ley como seres sintientes.

4.- Instar al Equipo de Gobierno y a la Junta de Andalucía a extremar los controles de las realas de caza para garantizar las condiciones de bienestar y protección de estos perros.

5.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a establecer un sistema más rápido que permita la retirada de los perros y gatos en el Centro Zoosanitario Municipal por las asociaciones animalistas para su adopción.

6.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a llegar a acuerdos con las residencias de mayores, para establecer un programa de terapia asistida con los perros y gatos del Centro Zoosanitario Municipal que se encuentren en adopción.

Málaga, 7 de febrero del 2022. M^a Begoña Medina Sánchez Viceportavoz Grupo Municipal Socialista.”



VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta primero, tercero y cuarto, con las enmiendas³ propuestas a los acuerdos tercero y cuarto, y por otra parte los acuerdos segundo, quinto y sexto obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, tercero y cuarto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, (1) y del Concejal No Adscrito (1), los acuerdos segundo, quinto y sexto.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la apertura del Centro Zoosanitario Municipal de Málaga los sábados por la tarde, domingos y festivos para conseguir una mayor posibilidad de adopción de los animales existentes en el centro.*

SEGUNDO.- *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a, en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga y otros colectivos de protección animal, seguir desarrollando las campañas de sensibilización para concienciar a los ciudadanos sobre la defensa, protección y bienestar de los animales, considerados por la ley como seres sintientes.*

TERCERO.- *Instar al Equipo de Gobierno y a la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias extremen los controles de las reales de caza para garantizar las condiciones de bienestar y protección de estos perros.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular. 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

³ De adición a los acuerdos.



PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES EN EL GUADALMEDINA SIN CRITERIO AMBIENTAL NI HIDROLÓGICO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=138.0&endsAt=139.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Moción que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana en relación con las intervenciones en el Guadalmedina sin criterio ambiental ni hidrológico.

Una vez más durante este mes de febrero de 2022 se ha intervenido sobre el tramo urbano del río Guadalmedina, destrozando un entorno que el tiempo se había encargado de renaturalizar.

Durante estos últimos años la dejadez en el mantenimiento del río permitió el crecimiento de una exuberante vegetación, sobre todo al norte del puente de la Aurora. Muchas de esas plantas eran exóticas y alóctonas, como algunas palmeras (washingtonias) y eucaliptos, entre otras. Sin embargo, también crecieron plantas que de forma natural se pueden encontrar en los cauces de los ríos mediterráneos, vegetación de ribera autóctona que es propia del ecosistema de nuestros ríos y cumplen una función medioambiental e hidrológica básica, como retener la tierra y ralentizar la velocidad del agua ante avenidas por las lluvias o aperturas de la presa.

La vegetación permitió la ralentización del hilo de agua que discurre intermitentemente por el cauce, aumentando la superficie cubierta por el agua. Esto a su vez propició la llegada de una abundante avifauna, destacando la presencia de garzas, garcetas, garcillas, fochas, gallinetas de agua y anátidas (principalmente ánades reales). Varias parejas de estos últimos anidaron en el cauce consiguiendo la reproducción de la especie. Respecto a otros animales, la mayor cantidad de agua disponible permitió la existencia de una gran cantidad de insectos acuáticos (entre otros, larvas de libélulas y de caballitos del diablo, y hemípteros acuáticos), anfibios, galápagos y cangrejos de río (aunque parte de los galápagos y los cangrejos de ríos eran especies exóticas). Todo ello hizo que el cauce se transmutara en un paisaje renaturalizado de forma espontánea, aunque sí es cierto que mucha de esa vegetación era alóctona y que las basuras permanecían en el cauce.

Sin embargo, las administraciones con competencias sobre el río, es decir, el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, con las actuaciones que han



contratado para limpiar supuestamente el cauce, en vez de preservar y potenciar el nuevo espacio verde generado, han provocado su destrucción. Ha destrozado y eliminado toda la cubierta vegetal y en especial la vegetación de ribera autóctona, conservando sin embargo vegetación exótica en el cauce del río e incluso bajo los puentes como palmeras (washingtonias) y eucaliptos.

*La intervención ha consistido en el uso de maquinaria pesada para la eliminación casi completa de la cubierta vegetal, llevándose consigo el incipiente ecosistema generado. A pesar de esta intervención tan agresiva, la maquinaria, sorprendentemente, no ha tocado la basura existente y ha respetado la permanencia de arbolado exótico, especies alóctonas, especialmente las palmeras del género *Washingtonia*. Algunas de estas palmeras no solo están en el mismo centro del cauce, sino que también han respetado aquellas palmeras que están debajo o junto a los distintos puentes que cruzan el Guadalmedina.*

Esta intervención carece de lógica si lo que dice pretender es evitar el peligro de inundación por una riada. Por una parte, ante una riada lo más peligroso no es la cantidad de agua que produce la inundación, sino la velocidad que lleve el agua junto a todos los sólidos de arrastre. La cubierta vegetal de los cauces, al fijar el suelo, evita que los sedimentos sean arrastrados por el agua, además de frenar su velocidad. Con la eliminación indiscriminada de la cubierta vegetal, dejando el suelo desnudo, incrementa el peligro potencial de una avenida de agua. Es cierto que una gran cantidad de ramas y troncos pueden interferir el curso del agua, sobre todo al taponar los ojos de los puentes. Sin embargo, resulta incomprensible que hayan dejado en pie palmeras y arbolado exótico en el centro del cauce y junto a los puentes. Ese proceder no tiene ningún sentido ni desde el punto de vista hidrológico ni ecológico. Por tanto, el interés de esta intervención habría que buscarla en otro sitio distinto al ámbito científico-técnico.

Frente a este tipo de intervenciones destructoras existe la alternativa de mantener lo ya conseguido de forma autónoma por parte de la naturaleza. El Guadalmedina necesita una intervención para obtener un verdadero parque fluvial para el disfrute de la ciudadanía, pero dicha actuación no requiere maquinaria pesada. Por el contrario, se necesita un mantenimiento continuo de personal de limpieza y jardinería que realice los siguientes cometidos:

- 1. Limpieza de basuras de cauce y alrededores.*
- 2. Eliminación del arbolado exótico.*
- 3. Eliminación paulatina del resto de la vegetación exótica, dejando que sea sustituida por vegetación autóctona de ribera.*
- 4. Repoblación de arbolado autóctono de ribera en los márgenes del cauce.*
- 5. Eliminación del arbolado que pueda interferir el flujo de agua dentro del cauce, especialmente debajo y en las proximidades de los puentes.*
- 6. Desbroce selectivo de la cubierta vegetal cuya parte aérea pueda interferir el flujo de agua.*



- 7. Intervención puntual sobre el terreno para facilitar la creación de un cauce bajo por el que pueda discurrir el agua que libere la presa del Limonero. Esta presa debe servir exclusivamente como contención de avenidas, permitiendo la liberación continua de agua que permita recupera el caudal ecológico que debería tener el río en base a su flujo natural.*

Lamentamos que se trate de confundir a la ciudadanía diciendo que esta eliminación de toda la vegetación (excepto la exótica) y desbroce agresivo con maquinaria pesada y carente de criterios medioambientales e hidrológicos, sea para limpiar quitando la basura o para realizar un parque en el cauce, ya que la basura permanece en el río y no existe proyecto ni de parque ni para renaturalizar el río Guadalmedina elaborado por la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento de Málaga. El único proyecto que existe que sea con un objetivo de renaturalizar el río es el elaborado por Ecologistas en Acción.

Las actuaciones que se están ejecutando son todo lo contrario a la muy necesaria renaturalización del principal río de cauce urbano de Málaga. Es un destrozo, con la eliminación de la cubierta vegetal, con un desbroce brutal sin criterio mediante el empleo de maquinaria pesada, que está acabando con la flora autóctona. Una prueba es que el área de Medioambiente está al margen, los que impulsan las actuaciones son las áreas de Servicios Operativos y de Urbanismo.

No existe proyecto alguno para la renaturalización del Guadalmedina, ni por parte del equipo de gobierno municipal, ni por parte de la Junta de Andalucía. El único proyecto del alcalde es el que la Gerencia de Urbanismo, dentro del Plan Especial del Guadalmedina, encargó a una empresa privada y que consiste en echar más hormigón en nuestra ciudad, tapan el río y ensancharlo para crear puentes plaza. Es tal la falta de criterio medioambiental que no se prevé siquiera qué va a pasar con los enormes túneles que se van a crear bajo el río tras el semiembovedado. ¿Qué habrá debajo de esos puentes-túneles? Quizá, como ahora está pasando, haya más personas viviendo en la indigencia bajo los mismos porque no tienen posibilidad de acceder a una vivienda. Ese no es el plan que queremos para el Guadalmedina.

Nuestro plan sería renaturalizar todo el cauce del río hasta su desembocadura, eliminar hormigón y acabar también con el agua maloliente y putrefacta del tramo final, para ello contamos con el proyecto elaborado por Ecologistas en Acción, que supondría una inversión de cuatro millones de euros para renaturalizar el cauce completo del Guadalmedina, en lugar de los 200 millones que se gastaría en hormigón.

Por eso, vamos a seguir, junto a los colectivos que defienden la naturaleza, reclamando la renaturalización del Guadalmedina, con un plan alternativo para que nuestra ciudad avance en calidad ambiental, pueda disfrutar de más biodiversidad, espacios verdes y áreas libres y acoger la Expo2027 como referente mundial en sostenibilidad.

En atención a lo anterior, proponemos los siguientes A C U E R D O S:

PRIMERO.- Rechazo a que la realización de intervenciones agresivas en el Guadalmedina, ya sean mediante maquinaria pesada o sin criterio medioambiental ni hidrológico, para eliminar cubierta vegetal.



SEGUNDO.- Compromiso de que la ejecución de intervenciones en el Guadalmedina sean cuidadosas y selectivas, con el objetivo de limpiar y a la vez mantener la cubierta vegetal autóctona de ribera.

TERCERO.- Elaboración y desarrollo de una estrategia de mantenimiento del río alternativa a las intervenciones destructoras para conservar e integrar con un tratamiento adecuado lo ya conseguido de forma autónoma por parte de la naturaleza. El mantenimiento debe ser continuo, con personal adecuado y criterio medioambiental e hidrológico para:

- *Limpieza de basuras de cauce y alrededores.*
- *Eliminación del arbolado exótico.*
- *Eliminación paulatina del resto de la vegetación exótica, dejando que sea sustituida por vegetación autóctona de ribera.*
- *Repoblación de arbolado autóctono de ribera en los márgenes del cauce.*
- *Eliminación del arbolado que pueda interferir el flujo de agua dentro del cauce, especialmente debajo y en las proximidades de los puentes.*
- *Desbroce selectivo de la cubierta vegetal cuya parte aérea pueda interferir el flujo de agua.*
- *Intervención puntual sobre el terreno para facilitar la creación de un cauce bajo por el que pueda discurrir el agua que libere la presa del Limonero. Esta presa debe servir exclusivamente como contención de avenidas, permitiendo la liberación continua de agua que permita recupera el caudal ecológico que debería tener el río en base a su flujo natural.*

CUARTO.- Acuerdo de que sea el Área de Medio Ambiente el que lidere la elaboración de proyectos y la estrategia de sostenibilidad medioambiental respecto al río Guadalmedina.

QUINTO.- Realización del estudio-proyecto para renaturalizar todo el cauce del río Guadalmedina hasta su desembocadura, eliminar hormigón y acabar con el agua maloliente y putrefacta del tramo final, frente al derroche de 200 millones para añadir hormigón.

SEXTO.- Inclusión de la renaturalización del Guadalmedina como parte fundamental de la planificación estratégica del avance de nuestra ciudad en calidad ambiental, mejora y ampliación de la espacios verdes y áreas libres, mejora de la biodiversidad, y para la consecución de la elección de Málaga para ser sede de la Expo2027 sobre sostenibilidad urbana.

Remedios Ramos Sánchez Concejala Unidas Podemos por Málaga 07/02/2022”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta segundo, tercero y cuarto, con las enmiendas⁴ propuestas a los acuerdos segundo, tercero y cuarto, y por otra parte los acuerdos primero, quinto y sexto obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

⁴ De modificación a los acuerdos.



Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos segundo, tercero y cuarto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, (1) y del Concejal No Adscrito (1), los acuerdos primero, quinto y sexto.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento se compromete, en lo que sus competencias se refiere a que la ejecución de intervenciones en el Guadalmedina sean lo más cuidadosas y selectivas posibles, con el objetivo de limpiar y a la vez mantener la cubierta vegetal autóctona de ribera, siempre que sea posible y necesario.*

SEGUNDO.- *Estudiar la Elaboración y desarrollo de una estrategia de mantenimiento del río para conservarlo e integrarlo con un tratamiento adecuado teniendo en cuenta las características morfológicas e hidrológicas del río, su escaso caudal ecológico y su realidad como cauce susceptible de avenidas explosivas, provenientes de cauces que no están regulados por la presa del Limosnero. El mantenimiento debe ser continuo, con personal adecuado y criterio medioambiental e hidrológico para:*

- *Limpieza de basuras de cauce y alrededores.*
- *Eliminación del arbolado exótico.*
- *Eliminación paulatina del resto de la vegetación exótica, dejando que sea sustituida por vegetación autóctona de ribera.*
- *Repoblación de arbolado autóctono de ribera en los márgenes del cauce.*
- *Eliminación del arbolado que pueda interferir el flujo de agua dentro del cauce, especialmente debajo y en las proximidades de los puentes.*
- *Desbroce selectivo de la cubierta vegetal cuya parte aérea pueda interferir el flujo de agua.*
- *Intervención puntual sobre el terreno para facilitar la creación de un cauce bajo por el que pueda discurrir el agua que libere la presa del Limonero. Esta presa debe servir exclusivamente como contención de avenidas, permitiendo la liberación continua de agua que permita recupera el caudal ecológico que debería tener el río en base a su flujo natural.*

TERCERO.- *Acuerdo de que sea el Área de Medio Ambiente la que sugiera y supervise la incorporación y mantenimiento de criterios de sostenibilidad y preservación de la biodiversidad en la elaboración y ejecución de proyectos que afecten al cauce del río Guadalmedina.”*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL PARQUE MARÍA LUISA DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=139.0&endsAt=228.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al Mantenimiento y dotación del Parque María Luisa de Málaga.

Si visitamos los escasos parques de Málaga, y en general las insuficientes zonas verdes, la impresión general que obtenemos es que muchos de estos parques y zonas necesitan una mejora, y otros muchos se encuentran en un literal abandono, especialmente deplorable es la situación de los parques en los barrios más periféricos de la ciudad.

Es habitual las carencias de limpieza, incluso la presencia de bastante suciedad en muchas de estas zonas, y es usual la falta de un mantenimiento y la falta de una inversión adecuadas en muchos de estos espacios.

Desde nuestro grupo municipal demandamos de forma permanente más zonas verdes para nuestra ciudad, y denunciaremos periódicamente el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de los parques y jardines, que se traduce en pérdida de especies, en árboles y plantas secas que no se reponen, en zonas que no se riegan o no se riegan lo suficiente, en sistemas de riego rotos, o desmantelados, etc.

Y lo hacemos siempre a partir de las quejas que nos trasladan los vecinos y



vecinas de los barrios.

En nuestra ciudad el mantenimiento de los parques y jardines de titularidad pública, es un servicio externalizado que no funciona de forma adecuada, en la medida que las empresas no cumplen con el pliego de condiciones, y en la medida que el equipo de gobierno no vela porque lo hagan. Estas empresas tienen personal insuficiente, que no renueva ni sustituye, lo que se traduce en un mal servicio.

El mantenimiento y mejora de los parques requieren de más actuaciones y más inversiones por parte de este ayuntamiento, a tenor de la situación en la que se encuentran.

En esta moción nos vamos a centrar en el Parque María Luisa, una extensión de 28.700 m², situados en la barriada de La Luz, en el distrito de Carretera de Cádiz.

En una visita realizada a petición de la Asociación de Vecinos de la Luz y la Federación de Asociaciones de Vecinos Solidaridad, hemos podido comprobar el estado de abandono del parque. El catálogo de deficiencias, carencias y necesidades es amplio, y el estado de dejadez y abandono también.

El número de alcorques sin árboles en el parque es incontable, y otros muchos que ya ni se distinguen invadidos por la tierra o la hierba. En la medida que los árboles que se pierden por diversos motivos, no se reponen, reposición que es obligación de la empresa adjudicataria, se produce una inmensa pérdida de masa arbórea en el parque.

Las raíces de los árboles están levantando la solería de la zona adoquinada, lo que convierte el paseo en una sucesión de barreras urbanísticas, y un peligro para personas mayores, personas con movilidad reducida o carritos de bebé.

Los chinos de río que cubren el suelo del parque canino han invadido la solería que rodea al parque, constituyendo otro peligro para usuarios y usuarias del parque, además de otra barrera urbanística.

Papeleras rotas y oxidadas, basura acumulada, y cacas de perro en césped y otras zonas, fuera del parque canino. Lo que demanda más vigilancia, y más cartelería recordando la obligación de que los perros depongan en la zona habilitada para ello.

La alambrada que rodea la zona de petanca está rota, y en general, toda la zona de petanca y el terreno adyacente están demandando mantenimiento, acondicionamiento e inversión para mejoras. Promesa realizada hace tiempo e incumplida, según comentan los vecinos y vecinas.

El suelo artificial de la zona de juegos infantil está necesitado de adaptación al crecimiento de los troncos de los árboles, así como de limpieza.

Como conclusión general, el Parque María Luisa está falto de mantenimiento y de inversión.

Falto de mantenimiento porque la empresa adjudicataria, FCC, presta un pésimo servicio desde que asumió la subcontrata, prorrogada actualmente y a la espera de nuevas adjudicaciones. Un solo operario, y no en exclusividad, mantiene el parque; la empresa no cubre vacaciones, excedencias ni bajas de larga duración, ni cubre los despidos y jubilaciones, incumpliendo la cláusula del pliego de Parques y Jardines que así lo exige.

Y falto de inversión, porque el equipo de gobierno no ha realizado mejoras en



el Parque desde que en 2017 realizó un vallado perimetral y acometió algunas otras mejoras, y cinco años sin mejoras dejan huella. Demandas vecinales como la instalación de un servicio público llevan años en el cajón petitorio.

La cantidad, pero también la calidad de las zonas verdes públicas, además de su función estética, otorgan calidad de vida a la ciudadanía, máxime en zonas híper-pobladas donde impera el cemento, como es el caso de los barrios que envuelven al Parque María Luisa.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga supervise el mantenimiento del Parque María Luisa, fiscalice los incumplimientos del contrato de la empresa adjudicataria, y le exija a la misma el cumplimiento de las condiciones del contrato.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga dote presupuestariamente y acometa las mejoras que desde hace años están demandando los vecinos y vecinas usuarias del Parque María Luisa, y a las cuales el propio ayuntamiento se había comprometido.

3.-Que el Ayuntamiento de Málaga y la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque María Luisa, según corresponda, atienda las demandas urgentes de los vecinos y vecinas en el Parque María Luisa: instalación de un aseo público, colocación de dispositivos de sombra en las zonas infantiles, reposición de la arboleda perdida, reposición y mantenimiento del mobiliario, colocación de carteles recordatorios de prohibición de defecar a los perros fuera del parque canino, eliminación de barreras urbanísticas en las zonas de paseo, acondicionamiento de la zona de petanca, su alambrada y su terreno adyacente.

Málaga 07 de Febrero de 2022

Francisca Macías Luque Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas⁵ propuestas a los acuerdos primero, segundo y tercero.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga continúe supervisando el mantenimiento del Parque María Luisa, fiscalice los incumplimientos del contrato de la empresa adjudicataria, y le exija a la misma el cumplimiento de las condiciones del contrato.*

⁵ De modificación de acuerdos.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, según las disponibilidades presupuestarias, continúe realizando las mejoras comprometidas y los trabajos que aún se están realizando en el Parque María Luisa.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga y la empresa adjudicataria del mantenimiento del Parque María Luisa, según corresponda, sigan atendiendo las demandas urgentes de los vecinos y vecinas en el Parque María Luisa: instalación de un aseo público, colocación de dispositivos de sombra en las zonas infantiles, reposición de la arboleda perdida, reposición y mantenimiento del mobiliario, colocación de carteles recordatorios de la obligación de recogida de excrementos caninos, eliminación de barreras urbanísticas en las zonas de paseo, acondicionamiento de la zona de petanca, su alambrada y su terreno adyacente.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular. 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PORMENORIZADA Nº 34 DEL PGOU QUE AFECTA A LOS INMUEBLES SITOS EN CALLE COMPÁS DE LA VICTORIA Nº 5, C/ HERNANDO DE ZAFRA Nº 5 Y 7 Y C/ CRISTO DE LA EPIDEMIA Nº 6-8 Y 10

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=228.0&endsAt=245.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 8 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:



“Expediente: *Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU-. PL 29/2020.*

Tramitación: *de oficio.*

Solicitante: *CPS Integración de Recursos S.L.*

Representante: *D. Ignacio Gutiérrez Tocino.*

Situación: *C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10.*

Referencias catastrales: *3858314UF7635N001YP.- 3858311UF7635N001EP.- 3858310UF7635N0001.- 3858320UF7635N001UQ.- 3858322UF7635N001WQ.*

Junta Municipal de Distrito nº: *1-Centro*

Asunto: *Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 8 de febrero de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación inicial de Modificación de Elementos del PGOU:***

RESULTANDO *que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo de Elementos Protegidos del Centro Histórico de Málaga (Pepri-Centro) fue publicado en el BOP de Málaga el 22 de diciembre de 1992 y asumido como figura de planeamiento “PAM-PEPRI Centro”, tanto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1997, como en la Revisión-Adaptación aprobada definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 que, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, fue publicada en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.*

Así mismo, el Conjunto Histórico del Centro de Málaga, incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985), ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012).

RESULTANDO *que el **objeto** de la presente Modificación de Elementos del PGOU es el de conseguir una **remodelación urbana** del entorno comprendido entre las fincas urbanas sitas en las calles Compás de la Victoria nº 5, Hernando de Zafra nº 5 y 7 y Cristo de Epidemia nº 6-8 y 10, calificadas con la Ordenanza Ciudad Histórica y*



destinadas a uso residencial conforme a lo previsto en el Pepri-Centro y PGOU vigente, si bien, la propuesta planteada por la iniciativa privada propone implantar, en el ámbito afectado, el uso alternativo de hospedaje para construir un hotel de cinco estrellas gran-lujo.

RESULTANDO que con relación al presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados:

-Con fecha 3 de junio de 2020, el señor Gerente de Urbanismo aprobó mediante Resolución, el informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 25 de mayo del mismo año, en el que se analizó la propuesta presentada por CPS Integración de Recursos S.L., con relación a esta posible actuación urbanística (expediente PL 1094/19).

-El 16 de junio de 2020, se presenta en el registro de entrada de documentos de esta Gerencia, escrito de D. Álvaro García-Cabrera Mata, actuando como mandatario verbal de la citada mercantil, en el que se formaliza una solicitud de propuesta de Modificación de Elementos del Pepri-Centro y, a la vista de dicha solicitud, se emite informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha 7 de agosto de 2020, que se traslada el día 11 al interesado para que subsane la documentación presentada.

-Por otra parte, con fecha 7 de septiembre de 2020, el Negociado de Topografía y Cartografía del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística emite informe topográfico con relación a la documentación presentada.

-El 15 de septiembre de 2020, D. Álvaro García-Cabrera Mata actuando en representación de CPS Integración de Recursos S.L., presenta alegaciones al informe técnico de 7 de agosto de 2020, que son contestadas con un nuevo informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de noviembre de 2020, notificado al interesado el día 25 siguiente.

-Con fecha 30 de noviembre de 2020, CPS Integración de Recursos S.L., presenta nueva documentación técnica, a la vista de lo indicado por los técnicos municipales, en la que plantea su propuesta como Modificación de Elementos del PGOU y no como innovación del Pepri-Centro.

-El 5 de abril de 2021, se emite un nuevo informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística a la vista de la documentación presentada y en el que se propone solicitar del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia, informe de valoración de los nuevos aprovechamientos, ya que se produce un incremento de techo edificable de 545,24 m²t, coincidente con el aprovechamiento objetivo y que implica un incremento del 23% de este, así como que se informe sobre otras cuestiones que se plantean con relación a los suelos de cesión obligatoria y la forma de materializar las mismas.

-Con fecha 7 de mayo de 2021, se emite informe por parte de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas en el que se indica que el valor de la unidad de aprovechamiento, en el caso de que se monetice la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento lucrativo que la actuación propuesta exige, asciende a la cantidad de 838,42€/uu.aa. Así mismo, añade el citado informe que no es competencia de la Sección de Valoraciones informar las otras cuestiones



planteadas.

-Emitido nuevo informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística el 24 de mayo de 2021 a la vista de la documentación presentada en su día por el interesado, el mismo se notifica con fecha 27 de mayo siguiente, junto con copia del informe del Departamento de Actuaciones Urbanísticas antes citado; presentándose el 16 de junio de 2021 nueva documentación para dar respuesta a los requerimientos técnicos de este Departamento de Planeamiento y Gestión, así como escrito de alegaciones al informe de valoraciones de 7 de mayo de 2021.

-El 30 de julio de 2021 se emite un último informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone la aprobación inicial del expediente.

-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021 se dispone aprobar el Proyecto de “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10”, promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según documentación técnica presentada el 16 de junio de 2021 y en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 30 de julio de 2021.

Así mismo, se dispuso remitir el expediente a la Sra. Secretaria General del Pleno el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

-El 20 de septiembre de 2021, el promotor presenta en el registro electrónico de este Ayuntamiento, documentación técnica para dar respuesta los condicionantes del informe de 30 de julio de 2021, si bien no llega completa a este Departamento.

-Con fecha 22 de septiembre de 2021, se certifica por parte de la Secretaria General del Pleno que en el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre los días 14 a 21 de septiembre de 2021, ambos inclusive, tuvo entrada en el buzón correspondiente a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, enmienda presentada por el Grupo Municipal Adelante Málaga.

- El 4 de noviembre de 2021 se recibe en esta Gerencia, oficio de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia, con relación al procedimiento de consultas previas y cribado a que se refiere el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se indica que la modificación prevista en el presente expediente no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

-A la vista de cuanto antecede, con fecha 22 de noviembre de 2021 se emitió nuevo informe técnico por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión a la vista de la documentación recibida, en



base al mismo, fue elaborado informe-propuesta por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento con fecha 23 de noviembre de 2021, y el expediente se envió a la Secretaría General del Pleno para su informe con fecha 30 de noviembre de 2021.

-En esa misma fecha de 22 de noviembre de 2021, el interesado pone de manifiesto mediante correo electrónico y justifica, que la documentación técnica presentada por registro electrónico el 20 de septiembre de 2021 ha llegado incompleta a este Departamento.

-El 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

-El 28 y 29 de diciembre de 2021 el interesado presenta, respectivamente, nueva documentación técnica a la vista de los informes emitidos en el expediente y desistimiento de las alegaciones presentadas en su día al informe de valoraciones de 7 de mayo de 2021.

-Con fecha 4 de enero de 2022, la Secretaría General del Pleno informó el expediente haciendo una serie de observaciones al mismo.

-Finalmente, con fecha 8 de febrero de 2022, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por citado Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión durante la tramitación del expediente, así:

- **Informe de 30 de julio de 2021**, en el que se indicó, que los datos de la propuesta presentada son los siguientes:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Urbano consolidado + ámbito delimitado en una UEc pasa a SUNC -Actuación de Dotación. Incluye nueva Delimitación de la UE
Ámbito de Planeamiento	PAM-C PEPRI (83)M PEPRI CENTRO
Denominación del expediente	ME PGOU Pormenorizada Compas de la Victoria 5 y otras _ PL29/2020 Objeto: Tramitar una ME PGOU para proponer una actuación de dotación por incremento del aprovechamiento que permita, mediante la renovación urbana del entorno, la implantación de un Hotel sobre inmueble protegido y cuatro solares colindantes, llevando a cabo la apertura viaria del Pasaje Trigueros.
Estado y uso actual de la parcela	El ámbito está conformado por el inmueble de CI Compás de la Victoria nº 5 y cuatro parcelas que son actualmente solares sin uso.
Uso Global /	RESIDENCIAL / Residencial



Pormenorizado Uso Propuesto	En aplicación Art. 12.4.7-6_PGOU 2011 uso Hospedaje como uso alternativo. Hotel 5 estrellas GL
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. PEPRÍ Centro
Protecciones / Catalogaciones	El inmueble de Cl Compás de la Victoria nº 5 cuenta con protección arquitectónica Grado I. (zona II. Edif 104 del Catálogo del PEPRÍ Centro) Los solares se encuentran en el Cjto. Hco. del Centro (incoado BIC por Resolución de 18-07-1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 88/2012 de 17 de abril.-BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)
Superficie del ámbito	Cl Compás de la Victoria nº 5 706,00 m²s Según Catastro 722 m ² según doc Cl Hernando de Zafra nº 5 117,59 m²s Según Catastro Cl Hernando de Zafra nº 7 180,25 m²s Según Catastro Cl Cristo de la Epidemia nº 10 143,52 m²s Según Catastro Cl Cristo de la Epidemia nº 6-8 120,72 m²s Según Catastro Total 1.268,08 m² s Según Catastro 1.284,08 m²s Según Documento e informe favorable del Negociado de Carto y Topografía (7-9-2020)
Superficie techo Cl Compás de la Victoria 5	648,98 m ² t según licencia concedida OM 2002/34 (590 m ² según Ficha Catálogo 647 m ² según Ficha Catastral)
Techo máximo permitido	No lo fija el PEPRÍ ni el PGOU. Debe cumplir los art 12.4.3 y 12.4.4 con respecto a las alturas máx. y los patios mínimos. El cálculo teórico, recogido en el documento es: 2.396 m²t El documento plantea aumentar la edificabilidad en: 545.24 m²t Edificabilidad total permitida para el ámbito: 2.941,24 m²t
Alt. máx permitida Alturas propuestas	Cl Cristo de la Epidemia PB + 3 según Artº 7 PEPRÍ Centro - Cl Hernando de Zafra PB + 2 según Artº 7 PEPRÍ Centro - Cl Cristo de la Epidemia PB + 4 según documento - Cl Hernando de Zafra PB + 2 + A según documento - (+ 2 plantas de sótano)
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta / Patios propuestos	Patios obligatorios según Art. 12.4.4 del PGOU 2011 El inmueble protegido y su jardín mantienen la ocupación existente dado su grado de protección. En el volumen de Hernando de Zafra se plantea un pequeño patio en la parte trasera que cumple como patio de ventilación según Artº 12.2.37-6 En el volumen de Cristo de la Epidemia no son necesarios patios. Salvo el tramo del pasaje en la PB el resto plantea ocupación 100%
Alineaciones	No está afectado por cambio de alineaciones. Se mantienen las originales salvo la apertura viaria prevista como se ha comentado tanto en el PGOU del 1983 como en el PEPRÍ original como una apertura viaria excepcional y delimitada como tal mediante Unidad de Actuación.
Sector nueva creación	SUNC-O-C.2 “Pasaje Trigueros” Actuación de Dotación artº



	45.2.B.c de la LOUA
Iniciativa	Privada
Servidumbres Aeronáuticas	NO está afectado por las Servidumbres Aeronáuticas según el plano I.5.6.2 "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011.
Aparcamiento	Según el artículo Art. 6.7.4 del PGOU 2011 Vigente se deberán prever en el subsuelo las plazas de aparcamiento correspondientes. Se proponen dos plantas de sótano. Esta cuestión es competencia del Departamento de Licencias de esta GMU.

Proponiéndose finalmente en el citado informe:

"Puesto que, según lo expuesto en el presente informe, se ha dado cumplimiento a los requerimientos en relación con el anteriormente emitido por este Servicio:

- Se ha delimitado la correspondiente Área Homogénea así como la Unidad de Ejecución a efectos de gestión en el Plano 02-a.
- Se ha completado el apartado de Deberes Urbanísticos según lo expuesto en el anterior informe.
- Se han incluido los documentos económicos recogidos en la LOUA y en el 22º del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Se propone, previo a los trámites jurídicos y administrativos que sean oportunos, someter a aprobación inicial:

La Innovación del PGOU de Málaga de las determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva que se tramita para las parcelas de calle **Compás de la Victoria nº 5, calle Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10 y calle Hernando de Zafra nº 5 y 7**, cuyo objeto es realizar una renovación urbana de todo ese ámbito, conformado actualmente por el edificio protegido de Compás de la Victoria nº 5 y diversos solares colindantes pendientes de ejecución junto con la ejecución de la continuidad del Pasaje Trigueros.

La renovación urbana propuesta supone:

- Un aumento de la edificabilidad dando lugar a una Actuación de Dotación con los deberes que ello conlleva.
- La implantación del uso hotelero sobre los edificios que se ejecuten.
- La agregación de las parcelas que conforman el ámbito.
- La apertura viaria del Pasaje Trigueros dando cumplimiento a las determinaciones del PGOU de 1983 y su posterior traslación al PEPRI Centro.

Y todo ello según los términos expuestos en el presente informe y según la documentación presentada el 16 de junio del presente 2021.



Hacer constar que, previo a la apertura del trámite de Información al Público del documento se deberá:

- *Incluir todo el ámbito de la actuación en la delimitación de Área Homogénea pues las parcelas se van a agrupar en una y además se maclan por el subsuelo con la parcela de edificio de calle Compás de la Victoria nº 5.*
- *Incorporar al documento la Ficha del nuevo SUNC que se genera, que se adjunta a este informe con la denominación de SUNC-O-C.2 “Pasaje Trigueros”. Este extremo se deberá incluir tanto en la memoria como en el apartado Segunda de la Normativa relativo a la clasificación del suelo así como en cuanta documentación gráfica corresponda del documento.*
- *Modificar el apartado relativo a la agregación parcelaria unificándolo con la remodelación urbana, separado de la Unidad de Explotación e incorporando las cuestiones que mejoran el entorno del BIC según lo expuesto en el punto 4.2 del presente.*
- *Modificar el apartado Quinta.3 Cesiones del Suelo Dotacional. Según lo expuesto en el apartado 5.A del presente informe e incluir el siguiente texto normativo:*

Tal y como consta en la Memoria de este documento, todo el entorno está ocupado por la edificación lo que imposibilita la obtención de suelo dotacional. Por ello y en aplicación del art. 55.3ª) LOUA, procede la sustitución de la cesión por su equivalente en efectivo. Dado que esto supone unas obligaciones para el municipio en cumplimiento del artículo 139º de la LOUA, durante el proceso de tramitación se podrá aportar el suelo correspondiente a las cesiones. Dicho local deberá tener la calificación de Equipamiento.

Esta incorporación supondrá una adaptación de la documentación que conforma esta ME PGOU (delimitación del Área Homogénea y apartado de Deberes Urbanísticos) con la tramitación jurídico-administrativa que ello conlleve.

- *Incluir en el apartado de Usos de la Normativa que las fachadas a calle Cristo de la Epidemia no deben ser traseras y buscarán su integración con el carácter comercial y de tránsito que la caracteriza. También se incluirá que estos espacios contarán con al menos una conexión con el exterior por lo que los usos que se propongan deberán contar con esta premisa y ser acordes a la misma.*

El apartado 9 de la Normativa denominado Tratamiento de Cubiertas deberá sustituirse e indicar que la ordenación de las cubiertas deberá responder al parcelario original y los distintos elementos de instalaciones, ascensores o auxiliares de la piscina deberán tener en cuenta el impacto visual que generan y deberán plantearse en cumplimiento del art 19º de la Ley de Patrimonio, ocultos, ordenados e integrados en el entorno. La descripción de estos paños de cubiertas propuestos se eliminará por tanto del documento, así como los volúmenes indicativos que tratan de resolver estos extremos. Si bien se admite el uso de piscina sobre la planta ático de las parcelas de Hernando de Zafra, dada la relación de los cuerpos necesarios para instalaciones con el desarrollo



del proyecto de obra, se trasladará la resolución de esta cuestión al trámite de licencias de obras según lo expuesto en el presente informe.

- *Se deberá eliminar del apartado 4. Deber de Ejecución de la normativa la frase de bastará que en los proyectos de edificación se especifique mediante una separata las características de las obras del Pasaje o si fuese necesario mediante Proyecto de Obras Públicos Ordinarias.*

Dicha frase se sustituirá por: Debido a la escasa entidad de las obras necesarias en el ámbito las obras de urbanización se podrán resolver con un Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización puesto que la normativa al respecto solicita ese tipo de proyecto como mínimo para estas intervenciones urbanas según el artículo 4º de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

- *El Estudio Económico-Financiero deberá incluir los costes de las obligaciones propias de la Actuación de dotación que nos ocupa.*

Será necesario recabar informe de la Consejería de Cultura.

Dar traslado al Servicio de Valoraciones al escrito-alegación presentado el 16 de junio del presente.”

➤ **Informe de 22 de noviembre de 2021**, en el que se da respuesta, desde el punto de vista técnico, a las cuestiones planteadas en la enmienda presentada por el Grupo Municipal Adelante Málaga y en el que finalmente se propone:

“En base a lo informado se considera que se han aclarado las cuestiones recogidas en la enmienda.

Teniendo además en consideración que se deberán subsanar todas las cuestiones solicitadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos previos a la Formulación del Proyecto, que en base a la enmienda presentada se incluirá en la Memoria redactada de oficio un apartado más explicativo de las mejoras para la ciudadanía que se denomine: Resumen de Compensaciones y Mejoras aportadas por esta Modificación del PGOU. Y que se deberá incorporar también, a petición de la Consejería de Salud y Familias, la Memoria-Resumen elaborada por el interesado justificativa de la no necesidad de sometimiento al trámite del impacto en la Salud.

Por todo ello se propone, en base al informe técnico ya emitido al efecto de fecha 30 de julio del presente, someter a aprobación inicial:

La Innovación del PGOU de Málaga de las determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva que se tramita para las parcelas de calle Compás de la Victoria nº 5, calle Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10 y calle Hernando de Zafra nº 5 y 7, según documentación presentada el 16/06/2021, cuyo objeto es realizar una renovación urbana de todo ese ámbito, conformado actualmente por el edificio protegido de Compás de



la Victoria nº 5 y diversos solares colindantes pendientes de edificación junto con la ejecución de la continuidad del Pasaje Trigueros.

Puesto que la documentación que se someta al trámite de Información al Público será la que deba subsanarse con las cuestiones solicitadas en el informe técnico emitido el 30 de julio de 2021, en esa documentación se incorporarán también tanto el nuevo apartado de Resumen de Compensaciones y Mejoras aportadas por esta Modificación del PGOU como el Anexo que incluya la Memoria-Resumen solicitada durante el trámite del Impacto en la Salud.”

- ***Informe de 7 de febrero de 2022***, en el que se ha analizado la documentación presentada por el interesado el 28 de diciembre de 2022 y la elaborada por este Departamento denominada FEBRERO 2022; se ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el informe de 22 de noviembre de 2021 y se ha dado respuesta a algunos de los aspectos puestos de manifiesto en el informe de la Secretaría General del Pleno de 4 de enero de 2022.

Por otro lado y con relación a la ordenación se indica, que la ordenación que se propone se ha justificado en los anteriores informes emitidos por el Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión pero que, sin embargo, se hace necesario dejar constancia de dos aspectos:

*“Por un lado en relación **a las instalaciones y la previsión de placas solares** que indica el documento, debido a la relación tan estrecha del proyecto de edificación con la ubicación de las mismas, sumado a la complejidad que ya conlleva el expediente que nos ocupa, será en el contexto del correspondiente trámite de licencias donde se valore la idoneidad y ubicación exacta de las instalaciones y, en su caso placas solares. Todo ello previo informe de la **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico** de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar el inmueble en el ámbito inscrito en el **Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz** como Bien de Cultural en la categoría de **Conjunto Histórico**.*

Por otro lado con respecto a las alturas libres entre forjados en el cuerpo edificatorio con fachada hacia calle Cristo de la Epidemia, en anteriores informes se indicó que la planta 4ª no podía generar nuevas medianeras. Las alturas libres que son necesarias para que eso no se produzca son de 2.80 m. alturas que se ven avaladas por el artículo 12.4.3 que determina La altura libre de plantas altas tendrá un mínimo de 3,00 metros en PEPRI Centro y 2,80 en Trinidad Perchel. No obstante, sobre esta condición prevalecerá la de que las alturas libres de plantas bajas y altas deberán adaptarse al orden de las edificaciones colindantes para lograr una regularidad de cotas y de cornisas en todas sus plantas y en el conjunto de la fachada de calle. Esta condición prevalecerá sobre la de la altura de la calle, y sobre las alturas libres mínimas de las plantas.

*Esta altura sin embargo no podrá ser inferior a los 2,80 m. mencionados y tampoco podrán obviamente generarse nuevas medianeras **por lo que estas dos condiciones serán imprescindibles para la materialización de la planta cuarta hacia calle Cristo de la Epidemia.** Cuestión que deberá recogerse expresamente en el Acuerdo de Aprobación.”*



Finalmente el informe propone:

“PROPUESTA

Habiéndose aclarado y subsanado todas las cuestiones solicitadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos así como las cuestiones recogidas en la enmienda y relativas al Impacto en la Salud, y previo informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, se propone la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU que delimita y ordena una Actuación de Transformación Urbana, denominada ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros” conforme a la documentación presentada el 28 de diciembre de 2021 y conforme a la documentación redactada de oficio fechada como FEBRERO 2022.

Deberá requerirse al interesado para que aporte la documentación técnica debidamente adaptada a la nomenclatura y clasificación de suelo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA), así como corregidas las pequeñas erratas detectadas, con carácter previo al sometimiento del expediente al trámite de información pública.

Simultáneamente a dicho trámite se requerirá informe de la Consejería competente en materia de Cultura y del Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia en relación a la monetización del suelo correspondiente a la cesión de dotaciones que la actuación demanda.

Junto con el proyecto para la obtención de la licencia de obras, deberá aportarse Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización; siendo requisito para dicha obtención que las parcelas a edificar hayan obtenido la condición de solar conforme al artículo 13.3º de la LISTA o se garantice la adquisición durante el proceso edificatorio.”

CONSIDERANDO, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que han de ser tenidos en cuenta, lo siguiente:

I.- Cuestión previa:

El pasado 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), lo que implica que debemos estar al régimen transitorio previsto en la misma con la finalidad de proseguir la tramitación del presente expediente conforme a derecho. De esta forma debemos distinguir:

a) *En cuanto al procedimiento:*

Establece la Disposición Transitoria Tercera 1 que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los



procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

El primer acuerdo adoptado por esta Administración, con relación al expediente que nos ocupa, se produjo el 10 de septiembre de 2021, cuando la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el proyecto de Modificación de Elementos del PGOU. En consecuencia, el procedimiento seguirá los cauces previstos en el articulado de la LOUA.

b) En cuanto al fondo:

Dice la Disposición Transitoria Primera (DT1ª) que la Ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor; añadiendo la Disposición Transitoria Segunda 3 (DT2ª.3), que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento en vigor deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de la LISTA si bien, podrán delimitarse actuaciones de transformación urbanística o actuaciones urbanísticas en suelo urbano aunque no se encuentre aprobado el Plan de Ordenación Urbana previsto en el artículo 66.

Por otro lado, indica el apartado 4 de la citada DT2ª que los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

El objeto de la presente Modificación de Elementos del PGOU es el de conseguir una remodelación urbana del entorno comprendido entre las fincas urbanas sitas en las calles Compás de la Victoria nº 5, Hernando de Zafra nº 5 y 7 y Cristo de Epidemia nº 6-8 y 10, calificadas con la Ordenanza Ciudad Histórica y destinadas a uso residencial conforme a lo previsto en el Pepri-Centro y PGOU vigente, si bien, con el propósito de implantar el uso alternativo de hospedaje, para construir un hotel de cinco estrellas gran-lujo.

En el informe-propuesta de este Servicio Jurídico de Planeamiento de 23 de noviembre de 2021, elaborado durante la vigencia de la LOUA se indicó que, para conseguir dicho objeto, había que estar a lo indicado en la correspondiente normativa urbanística de aplicación.

c) En conclusión:

Con la entrada en vigor de la LISTA, que adecua su redacción a las previsiones contenidas en el TRLSRU:

- La presente Modificación de Elementos seguirá tramitándose por los cauces procedimentales previstos en la LOUA, de conformidad con lo dispuesto en la DT 3ª en relación de la LISTA.*



- *En consonancia con lo indicado en la DT 2ª.3 de la LISTA, la presente Modificación del Elementos del PGOU persigue delimitar, en suelo urbano, una actuación de transformación urbanística de mejora urbana y ordenarla (ATU-MU); en lugar de una actuación de transformación urbanística de dotación que desconsolidaría el suelo urbano pasándolo a urbano no consolidado (SUNC), ya que la LISTA no distingue estas categorías en el suelo urbano.*
- *En cualquier caso, por lo que aquí interesa, las obligaciones que debe asumir la propiedad del suelo en una actuación de dotación en SUNC conforme al artículo 55.3 de la LOUA, son similares a las previstas para una ATU-MU en suelo urbano según el artículo 28 de la LISTA. Así pues, el cambio de nomenclatura del tipo de actuación de transformación urbanística no incide en los deberes de cesión y urbanización que ha de cumplir el titular del suelo.*

II.- Respecto del cumplimiento de los requisitos formales que exige la tramitación de la Modificación:

1º.- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación.

- a) *Tal y como exige el artículo 32.1.1ª de la LOUA el presente expediente se tramita de oficio, si bien, mediante petición formulada por D. Ignacio Gutiérrez Tocino actuando como representante de la mercantil CPS Integración de Recursos S.L., representación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 2.3.4.1.2 del PGOU-11, ha quedado acreditada ante esta Administración y consta en el expediente de referencia PL 1094/19.*
- b) *La tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la*

¹- *Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.*



calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Dado que nos encontramos ante una Modificación que afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva conforme al artículo 10.2 A) b) de la LOUA en relación con el artículo 1.1.7.4.1 del PGOU, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Municipio, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA en relación con los artículos 32 y 36.2.c).1ª de la misma Ley, siendo la Junta de Gobierno Local quien ha de aprobar el «Proyecto» de Modificación de Elementos según el apartado c) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Pleno municipal quien deberá pronunciarse en las distintas fases de aprobación, hasta la definitiva.

2º.- En cuanto al procedimiento de tramitación de la Modificación.

-Establece el artículo 36.1 de la LOUA que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento, deberá ser establecida por la misma clase de instrumentos, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, por lo que habremos de estar a lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, en los artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y en las previsiones contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. De entre estos trámites destacar: que antes de la aprobación definitiva deberá emitir informe las Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 36.2.c) regla 1ª de la LOUA); dado que no se dan las circunstancias previstas en la regla 2ª del citado el artículo 36.2.c) de la LOUA, no procede requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía; finalmente, tras la aprobación inicial, el expediente debe someterse a información pública, con llamamiento personal a todos los titulares de derechos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de derechos que pudieran verse afectados por la Modificación de Elementos del PGOU que se plantea (artículo 36.2.c) regla 3ª de la LOUA).

-Además, en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº 128, de 6 julio de 2017) se indica que, una vez aprobado el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU por la Junta de Gobierno Local, deberá ser remitido a la Secretaria General del Pleno quién lo enviará a la Comisión competente, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión. Tras el transcurso de dicho plazo sin enmiendas o debatidas las que se hayan formulado, se dictaminará el Proyecto por la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se elevará al Pleno para su aprobación inicial. En el presente expediente, evacuado el trámite correspondiente se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga, que ha sido analizada desde el punto de vista técnico en el informe de 22 noviembre de 2021.

- Respecto a la normativa sectorial de aplicación y visto los informes técnicos emitidos debe indicarse:



(A) Que la presente actuación urbanística no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica pues, las determinaciones de la ordenación pormenorizada que se modifican, no afectan a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía en la redacción anterior a la entrada en vigor de la LISTA, pues el uso hotelero que se plantea, es alternativo del uso residencial conforme a las ordenanzas municipales vigentes.

Por otro lado, en cuanto a la Evaluación de Impacto en la Salud, según lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia, con relación al procedimiento de consultas previas y cribado a que se refiere el artículo 13 del citado Decreto, ha concluido con fecha 7 de octubre de 2021, que la modificación prevista en el presente expediente no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, si bien ha de incorporarse a la documentación un anexo al respecto.

(B) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, tras la aprobación inicial y simultáneamente al trámite de información pública que ha de evacuarse, en el presente expediente será preciso requerir el siguiente informe sectorial preceptivo y vinculante según el informe de 30 de julio de 2021:

En materia de cultura, a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, como órgano competente gestor de intereses públicos afectados, a los efectos de la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, al tratarse de una actuación en zona incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro (inscrito Bien de Interés Cultural por Decreto 88/2012 de 17 de abril), que afecta a un inmueble con Protección Arquitectónica I y que, además, plantea una agrupación parcelaria; dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado se entenderá favorable.

-Finalmente, la Secretaría General del Pleno ha emitido informe preceptivo con fecha 4 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional. En dicho informe se hacen una serie de observaciones en cuanto al procedimiento que pasan a ser analizadas:

1ª.-Sobre que el expediente debe de contar con el contenido documental mínimo exigido por el artículo 19 de la LOUA y con el informe de viabilidad económica exigido por el artículo 22 del TRLSRU, para ser sometido a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno o Junta de Gobierno Local; que, además, deben de incorporarse al expediente los antecedentes referidos en el escrito de 16 de junio de 2020 por D. Álvaro García-Cabrera Mata actuando en representación de CPS Integración de Recursos S.L., y que ha de contar en el mismo representación de la citada Sociedad:

Con relación al contenido documental mínimo e informe de viabilidad económica, decir que éste fue presentado en el Registro Electrónico de esta Administración Municipal



por el interesado con fecha 20 de septiembre de 2021, tal y como ha acreditado, si bien, por motivos técnicos no fue recibida en este Departamento la documentación completa, que ha sido presentada nuevamente con fecha 28 de diciembre de 2020 y analizada en el informe del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de fecha 8 de febrero de 2022.

Por otro lado, los antecedentes a los que se refiere el escrito de 16 de junio de 2020 del señor García-Cabrera, son los relativos al expediente de información urbanística de referencia PL 1094/19 que se ha tramitado en este Departamento y que se encuentra adjuntado al expediente administrativo que nos ocupa. Dicha circunstancia ya fue puesta de manifiesto en el primer antecedente de nuestro informe de 23 de noviembre de 2022 (folio 283 del expediente administrativo PL 29/20), donde también se indicó (folio 288 del expediente administrativo PL 29/20) que D. Ignacio Gutiérrez Tocino actuaba como representante de la mercantil CPS Integración de Recursos S.L., y ello quedaba acreditado en el expediente de referencia PL 1094/19. En cualquier caso, mediante la correspondiente diligencia (folios 357 a 372 del expediente administrativo PL 29/20) se ha incorporado el documento que acredita la citada representación al expediente que nos ocupa.

2ª.- *Sobre que la participación de CPS Integración de Recursos S.L., en la conformación del expediente excede del papel que el artículo 32.1.1ª a) de la LOUA reconoce a los peticionarios privados en los procedimientos de modificación de los Planes Generales de Ordenación urbanística:*

Respecto de la cuestión suscitada, debemos poner de manifiesto que esta Gerencia ha venido haciendo una interpretación diferente del papel que juega la iniciativa privada en los casos en los que proponga la modificación del Planeamiento General, pues la regla general ha sido exigir a la iniciativa privada la presentación de la documentación correspondiente ya que el párrafo recogido en la regla 1ª artículo 32.1, respecto de la admisión o no a trámite de la solicitud de la iniciativa privada o el requerimiento de mejora de su solicitud, se refiere tanto al apartado a) como al b) de la regla 1ª porque:

- *Si la propuesta de modificación del Plan General parte de la iniciativa privada, es preciso conocer el alcance de dicha modificación, lo cual debe plasmarse en la correspondiente documentación técnica.*
- *En cualquier caso, esta Administración elabora de oficio los documentos del PGOU que se verán modificados a la vista de la petición formulada por el particular interesado; en el caso que nos ocupa, existe una Memoria y una Ficha denominada ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros" de fecha FEBRERO 2022.*
- *En la mayoría de los casos, como en el que analizamos, las modificaciones del Plan General que se solicitan van acompañada de una ordenación detallada para evitar la tramitación, con posterioridad, de un concreto instrumento de desarrollo. Es por ello que el artículo 32.1.1ª b) de la LOUA indica que la instancia de la persona interesada deberá ir acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.*
- *La memoria de viabilidad económica concreta la rentabilidad de la actuación, que es la relación entre el rendimiento bruto y la inversión total. Esta naturaleza*



hace imprescindible que los elementos que debe contener la misma, sean definidos por el promotor de la actuación.

- *Tanto en la LOUA (artículo 6.1) como en la LISTA (artículo 10.1 a)) se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística.*

Añadir que la LISTA avala esta interpretación, al reconocer a la iniciativa privada el derecho a presentar propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística cuando se es propietario del suelo (artículo 25) y el derecho a redactar y presentar a tramitación el instrumento de ordenación que el tipo de actuación requiera (artículo 80) cuando se tenga la condición de interesado conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Aun cuando hayamos concluido que el procedimiento de tramitación de esta Modificación será el previsto en la LOUA, la regulación vigente ratifica la correcta interpretación que del artículo 32.1 regla 1ª de la LOUA ha venido haciendo esta Administración municipal hasta el día de la fecha.

Así pues, la mercantil CPS Integración de Recursos S.L., en tanto que propietaria e interesada, está legitimada para instar la delimitación de la nueva actuación de transformación urbanística propuesta y su ordenación y, en consecuencia, para presentar la propuesta técnica que defina ambos aspectos; y todo ello, con independencia de que a la documentación presentada se sumen los documentos técnicos del PGOU elaborados de oficio en función de dicha propuesta.

II.- Respecto del fondo de la propuesta de Modificación de Elementos del PGOU:

1º.- *Se plantea una Modificación de Elementos del vigente PGOU en la que, conforme a lo previsto en el artículo 36.2. a). 1ª de la LOUA, deberá de justificarse expresamente las **mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística** y de las reglas y estándares de ordenación regulados por dicha Ley, así:*

a) *En cuanto a los principios y fines, tal y como se establece en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU), las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al **interés general** y según los principios del **desarrollo sostenible**. En virtud del principio de desarrollo sostenible, esas políticas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente. Desde esta perspectiva armonizadora, la propuesta de Modificación del PGOU plantea una nueva ordenación del espacio que, con independencia de que con ello se dé respuesta a la iniciativa privada que persigue la construcción y explotación de un hotel de gran lujo cinco estrellas, responde con objetividad al interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del "ius variandi" ya que, con la citada Modificación, se persigue:*

- *Delimitar una nueva unidad de actuación coincidente con la delimitación de la actuación de transformación urbanística de mejora urbana, que*



permita la materialización de la conexión viaria entre C/ Cristo de la Epidemia y C/ Compás de la Victoria, a través de la apertura del Pasaje Trigueros, que ya previó en origen el Pepri-Centro mediante la delimitación de una unidad de actuación que no llegó a desarrollarse, que se vió modificada en distintas ocasiones y que, en la actualidad, incluye a las fincas sitas en C/Cristo de la Epidemia nº 4, 6 y 10, si bien, el PGOU-2011 por error la delimita sobre las fincas nº 10 y 12.

- Favorecer la adecuada conservación del inmueble sito en calle Compas de la Victoria nº 5, que cuenta con un grado de protección Arquitectonica I y donde se ubica actualmente el Restaurante Montana.
- Posibilitar la edificación de una serie de fincas que llevan vacantes bastantes años.
- Realizar, mediante la ordenación que se propone, el cambio de tipología entre un entorno, el de la Plaza de la Victoria, con edificios de gran altura y tipología más proxima a la Ordenaza de Edificación OA, con el de la zona norte de la manzana, con un tipo de edificación más proximo a la Ordenanza de Ciudad Historica; sin que ello presuponga la dispensa de ninguno de los requisitos de ordenación que exige la normativa sectorial y sobre ordenación urbanística.

b) En cuanto a las **reglas y estándares** de ordenación, indica el citado artículo 36 de la LOUA, en su apartado 2.a) regla 2ª, que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de un terreno deberá contemplar las **medidas compensatorias** precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Instrucción 9/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a las actuaciones de incremento de aprovechamiento en suelo urbano, para determinar cuáles sean esas medidas compensatorias, el artículo 36.2 a) regla 2ª debe ser puesto en concordancia con lo indicado en el artículo 7 del TRLSRU sobre las actuaciones de dotación y, con el artículo 45.2.B.c) de la LOUA sobre la categoría de suelo urbano no consolidado cuando se produce un incremento del aprovechamiento objetivo derivado de un aumento de edificabilidad. De esta forma, y a la vista del informe técnico de 30 de julio de 2021, podemos concluir que la actuación urbanística que se propone implica un incremento de edificabilidad de 545, 24 m²c que coincide, en este caso, con el aprovechamiento objetivo. Dicho aprovechamiento objetivo es superior al 10% del preexistente y, ello implica, que nos encontremos ante una actuación de transformación urbanística de dotación y, conforme a la normativa autonómica, el suelo deba ser considerado como urbano no consolidado y sometido al régimen jurídico previsto en el artículo el artículo 55 de la LOUA, si bien, las cesiones obligatorias de suelo con destino a dotaciones y del 10% del suelo con aprovechamiento lucrativo, se realizarán conforme a lo indicado en el apartado 3 del mismo artículo, esto es, en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico.

En este punto debemos traer a colación lo indicado en el artículo 28 de la LISTA sobre los deberes derivados de las actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana, puesto en relación con lo indicado en el apartado 4 de la DT2ª de la LISTA



sobre que los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente, establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos y hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la LOUA. De esta forma se concluye, que las obligaciones derivadas de la delimitación del SUNC-O-C.2 "Pasaje Trigueros" de la que conoció la Junta de Gobierno Local, son coincidentes con la exigidas por la LISTA para la, ahora denominada, ATU-MU-O-C.1 "Pasaje Trigueros".

2º.- En cuanto a la **forma de ceder a esta Administración** esos suelos, el artículo 55.3 de la LOUA en consonancia con el 54.2 b), prevén la posibilidad de que se **monetice** la cesión, tanto de la superficie de suelo destinada a dotaciones como la del 10% del aprovechamiento lucrativo, pero siempre y cuando **se justifique en el planeamiento de forma motivada**, aspecto éste que se ha recogido expresamente en la documentación que se propone aprobar inicialmente.

La posible monetización de la cesión del **10% de aprovechamiento lucrativo ya urbanizado** se ha valorado en el informe de 7 de mayo de 2021, obrante en el expediente, a razón de 838,42 €/uuaa referido al uso residencial plurifamiliar con Ordenanza Ciudad Histórica y deberá materializarse durante la correspondiente actividad de gestión, momento en el que se deberá emitir nuevo informe de valoraciones actualizado. La monetización del suelo con destino a dotaciones deberá ser valorada y abonada, tal y como exige el artículo 139.2 de la LOUA, con ocasión de la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos, quedando condicionada su publicación en el BOP a la entrega efectiva de la cantidad correspondiente.

Añadir en este apartado que la LISTA permite así mismo, en sus artículos 28 a) y b) y 115.2, la monetización de las cesiones de suelo a las que nos hemos referido.

3º.- Otra de las cuestiones con contenido jurídico que surge de la propuesta de Modificación es la de **ocupar privativamente el subsuelo** de la parte del Pasaje Trigueros, que la propiedad debe ceder de forma gratuita a este Ayuntamiento por exigirle así el régimen de la propiedad del suelo urbano no consolidado. Dicha posibilidad la permite el artículo 26.5 del TRLSRU siempre y cuando, lo prevea el planeamiento y se constituya un complejo inmobiliario de carácter urbanístico en el momento de la gestión del ámbito; el artículo 6.8.3 del vigente PGOU-2011 también se refiere a esta posibilidad. En cualquier caso, será el documento de gestión del ámbito el que concretará la forma en que coexistan, en el plano vertical, suelo y subsuelo de distinta naturaleza jurídica.

Sobre la posibilidad de ocupar el subsuelo indica el artículo 61.6 de la LISTA que:

"6. Los instrumentos de ordenación urbanística podrán destinar el subsuelo de las dotaciones públicas de los municipios a usos lucrativos privados, aparcamientos u otro tipo de dotaciones privadas siempre que se acredite un mejor funcionamiento en términos sociales y económicos de las dotaciones públicas del municipio y se garantice la protección del bien de dominio público en su integridad, así como la correcta funcionalidad y mantenimiento del uso o servicio público implantado en la superficie.

A tal fin, podrán utilizarse, en su caso, fórmulas de colaboración público-privadas,



pudiendo además desafectarse el subsuelo de conformidad con lo previsto en la normativa patrimonial que resulte de aplicación, siendo inscribibles las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.”

4º.-La ejecución de la ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros” se realizará de forma asistemática conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss. de la LISTA. Los responsables de la ejecución deberán aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tal y como ya se ha dicho e indica el artículo 28 de la LISTA y realizarán, a su costa, las obras de urbanización previstas en la ordenación urbanística que se propone en la Modificación y las que sean necesarias para que las parcelas edificables reúnan la condición de solar, conforme a lo indicado en el artículo 18.2 de la LISTA.

III.- Respecto de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Adelante Málaga:

Se distinguen dos cuestiones diferenciadas:

Primera: *la que hace referencia a que la Modificación propuesta no es compatible con la protección de los valores patrimoniales en el ámbito seleccionado del BIC del Conjunto Histórico de acuerdo con los artículos 29º, 30º y 31º de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, puesto que no contribuye a ordenar los desniveles de alturas, sino que los fija o los crea donde no los hay, no respeta la trama histórica y no evalúa su impacto sobre el Conjunto Histórico, no presenta la documentación de los artículos y recoge contradicciones en ellos. Añadiéndose que se vulneran los principales objetivos del Pepri del Centro Histórico recogidos en el artículo 3º de su normativa, así como el artículo 46 de la Constitución Española relativo a la conservación del patrimonio.*

Sobre dicha cuestión, el informe técnico de 22 de noviembre de 2021 señaló, que los valores del edificio de Compás de la Victoria nº 5, que se describen meticulosamente en la documentación, deben ser conservados sin lugar a dudas ya que se trata de un inmueble que cuenta con protección arquitectónica Grado I y en ningún momento se ha cuestionado la misma; por lo que el proyecto de uso hotelero que sobre el mismo se proponga debe de cumplir, evidentemente, con la normativa específica correspondiente a ese Grado de protección.

A mayor abundamiento añadir que, en cualquier caso, la presente Modificación de Elementos debe de ser informada por la Administración autonómica con competencia en materia de patrimonio histórico de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, puesto en relación con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, pues plantea una actuación en zona incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro y, además, afecta a un inmueble catalogado con Protección Arquitectónica de Grado I.

Segunda: *la segunda cuestión planteada en la enmienda se refiere, a que la Modificación que se propone no viene suficientemente justificada y no se ofrece motivación alguna que justifique la elevación de plantas salvo mayor valor que se da a la manzana propiedad del promotor del expediente, de tal forma que no queda suficientemente justificado el interés general en contraposición al interés privado.*



A este respecto indica el informe técnico de 22 de noviembre de 2021, que:

“En respuesta a dicha enmienda debemos aclarar que la modificación recoge una justificación bastante exhaustiva, como pasaremos a detallar a continuación, de los objetivos que se pretenden con la misma. La motivación que promueve esta iniciativa surge de la intención de implantar en el actual edificio protegido de calle Compás de la Victoria un hotel de categoría suficiente para que ello suponga una mejora en el entorno urbano en el que se ubica. La propuesta plantea un hotel de 5 estrellas GL y por ello tiene las necesidades de servicios, nº de habitaciones y personal que se detallan en el apartado 4.1 de la memoria Interés social de la construcción de un hotel de gran lujo en el Barrio de la Victoria. Dicho epígrafe incluye un estudio detallado de las necesidades de dichos establecimientos hoteleros según su normativa sectorial así como de previsiones de superficies para albergar estas necesidades.

Sin embargo es cierto lo expuesto por la enmienda que nos ocupa; las modificaciones del planeamiento deben venir siempre motivadas por el interés público y por las mejoras que supongan para la ciudadanía en general y no para los intereses particulares. Por ello el aumento de la edificabilidad que se propone debe estar compensado suficiente y equilibradamente con respecto al interés general. Desde esta Administración así se considera y se justifica en los documentos que componen la Modificación. Sin embargo, puesto que se ha presentado la enmienda expuesta, consideramos necesario realizar una recopilación y exposición de las compensaciones y mejoras que supone la presente propuesta.

Se exponen a continuación y analizan pormenorizadamente:

- 1. Cesión del 10% del aumento del aprovechamiento en concepto de participación de la comunidad en plusvalías (cumplimiento artº 51º.C y 55º.2 LOUA).*

A este respecto se ha solicitado informe interno a la Sección de Valoraciones de esta Gerencia habiéndose determinado por ésta que el deber de compensar los metros cuadrados de techo edificable correspondientes al 10% del aprovechamiento se ha tasado en 838.42 euros/uu.aa de uso residencial con ordenanza ciudad histórica. Ello supone que se deberá abonar en metálico la cantidad del 10% del incremento multiplicado por la tasación aportada en concepto de indemnización económica sustitutoria.

- 2. Aportar los suelos necesarios de dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente.*

Esto supone la obligación por parte del promotor de aportar los suelos correspondientes a 220 m²s calificados de equipamiento, al objeto de que se pueda implementar en el área cercana el equipamiento que compense el aumento de la edificabilidad propuesta.

- 3. Ceder y urbanizar la continuación del Pasaje Trigueros.*

El promotor del hotel deberá ceder gratuitamente el trozo del pasaje que se ubica en la parcela de calle Cristo de la Epidemia nº 8-10 y urbanizarlo para que conforme un espacio peatonal con calidad urbana suficiente para ‘invitar’ a su uso por la ciudadanía, tal y como se recoge en la normativa del documento. Para ello los materiales y las aperturas de la planta baja en ese punto deberá



tener accesos de modo que no conformen traseras y evitar los usos degradantes del mismo. En definitiva lograr una conexión urbana peatonal amable y accesible entre las calles principales.

4. *Rehabilitar el inmueble conforme la protección arquitectónica Grado I a la que está sujeta y lo recogido en su correspondiente Ficha y normativa específica.*

Según lo anteriormente expuesto en relación a la primera enmienda el edificio se adaptará al uso pero siempre manteniendo las características arquitectónicas y decorativas que dieron lugar a su protección. Y todo ello según lo recogido específicamente en la Ficha de aplicación.

5. *Obligación de mantener el uso de hotel de 5 estrellas gran lujo al menos durante 12 años.
Se les impone la misma obligación que el vigente PGOU impuso a los hoteles que se habían beneficiado de aumentos de edificabilidad durante la aplicación del PGOU del 1997, que permitía para incentivar el uso hotelero un aumento inmediato por normativa del 25%.*

A estas obligaciones que adquiere el promotor interesado se añaden las siguientes mejoras relativas a la ordenación que, a juicio de esta administración supone la remodelación del entorno urbano:

1. *Eliminación de los 4 solares existentes que rodean el ámbito y que llevan sin construir desde al menos 2008.*
2. *Realizar mediante la ordenación que se propone el cambio de tipología entre un entorno, el de la plaza de la Victoria, con edificios de gran altura y tipología más próxima a la OA, con la ordenanza más próxima a Ciudad Histórica de la zona Norte de esa manzana.*
3. *Materializar la apertura viaria y por tanto la conexión peatonal entre la calle Cristo de la Epidemia y calle Compás de la Victoria, dando cumplimiento al mandato del planeamiento de aplicación desde el PGOU de 1983.*
4. *Obligación de incluir las instalaciones del hotel de manera ordenada, oculta e integrada en cumplimiento del artículo 19º de la Ley de Patrimonio.*
5. *Obligación de ubicar un uso en la planta baja hacia calle Cristo de la Epidemia que genere actividad urbana.”*

Sobre la cuestión de que no queda suficientemente justificado el interés general en contraposición al interés privado, deben añadirse las siguientes consideraciones desde el punto de vista jurídico:

- *Tal y como se ha puesto de manifiesto en múltiples sentencias, el interés general es un concepto jurídico indeterminado que requiere concreción en la aplicación de la norma jurídica al supuesto de hecho y excluye, por tanto, la arbitrariedad en la actuación administrativa y, además, es un auténtico principio general del Derecho inspirador del proceder de las Administraciones públicas (artículos 103.1 y 106.1 de la Constitución Española). En este sentido, la propuesta de Modificación del PGOU plantea una nueva ordenación del*



espacio y de los usos que, a juicio de este Departamento, responde con objetividad al interés general al que la potestad planificadora debe servir en el ejercicio del “ius variandi”, tal y como se ha apuntado en el acuerdo de aprobación de Proyecto de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021, en el informe técnico de 22 de noviembre de 2021 y en el apartado II. 1º a) del presente informe-propuesta.

- *En el ámbito del planeamiento urbanístico, el interés particular no tiene que ser incompatible con el general sino normalmente complementario ya que, la iniciativa privada y las motivaciones puramente particulares, pueden contribuir a los intereses colectivos (Revista en Cultura de la Legalidad nº 16 abril-septiembre 2019, pp 173-182 <https://doi.org/10.20318/economia.2019.4698>). Si no fuese así, carecería de sentido la previsión contenida tanto en el TRLSRU como en la LOUA, sobre el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística y, más concretamente, con relación a modificaciones del Plan General, la contenida en el artículo 32.1.1ª a) de la LOUA sobre el derecho de los particulares a instarlas de la Administración competente para su tramitación.*
- *El artículo 3 del TRLSRU establece, que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general de forma que se propicie el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.*

Desde esta perspectiva armonizadora, debe ponerse de manifiesto la importancia del sector turístico en Andalucía. Así, la Exposición de Motivos del Decreto-ley 13/2020 de 18 de mayo que establece medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la teletematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) se destaca, que este sector desarrolla una actividad estratégica en la Comunidad, que atrae a 32,5 millones de turistas a la región y genera ingresos por valor de 22.640 millones de euros anuales en la economía andaluza, equivalente al 13% del Producto Interior Bruto regional, dando empleo a 424.500 ocupados, más del 13% del total. Además añade, que las nuevas tendencias del sector apuntan hacia una especialización turística que permita que los establecimientos puedan dirigir su oferta a segmentos concretos y nuevos perfiles de demanda, en particular, la relacionada con establecimientos de cinco estrellas gran lujo ya que, en una región como Andalucía con 8.6 millones de habitantes, sólo existen 54 hotel es de alta categoría, (cinco estrellas y cinco estrellas Gran Lujo), sobre una oferta de 3.480 establecimientos hoteleros. Es decir, sólo el 1,5% de la planta de establecimientos hoteleros de Andalucía puede competir en el mercado internacional por el turista con mayor capacidad de gasto y consumo. Esta idea de fortalecimiento del sector turístico en Andalucía se complementa con las medidas establecidas en la reciente Ley 6/2021, de 15 de noviembre, de medidas para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamientos turísticos (BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021) que,



aunque de aplicación a establecimientos de alojamientos turísticos ya existentes en suelo urbano, establece medidas para incentivar la renovación y modernización de los mismos con la finalidad, entre otras, de que aumenten su categoría.

- *No obstante todo lo anterior, ello no es óbice para que en la Memoria del documento que se tramita deba quedar plasmada, con total claridad y precisión, las razones que justifican la Modificación ya que, tal y como se indica en el fundamento de derecho octavo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2011 (RJ 2011\556): "...si bien es cierto que la Memoria no tiene por qué contener una motivación o explicación minuciosa y exhaustiva de los cambios de clasificación que haya dispuesto, sino una motivación suficientemente amplia y justificativa de los cambios que se introducen. Esta graduación de la medida de la motivación está en función de una serie de factores, que concurren en este caso, y que pasamos brevemente a resumir. En primer lugar, la motivación del planificador general ha de ser más precisa e intensa cuanto más reducido sea el ámbito territorial abarcado por la modificación del Plan de que se trate...". Es por ello que, en la documentación técnica presentada por el interesado el 28 de diciembre de 2021, ha quedado explicitado tal extremo, como indica el informe técnico de 8 de febrero de 2022.*

Tercero: *en conclusión y a la vista de expuesto, no se comparte el argumento de la enmienda relativo a que la Modificación infringe las normas relativas a la protección de patrimonio histórico; debiéndose añadir que, a la evaluación municipal sobre este particular, se sumará la que realice con carácter preceptivo y vinculante la Administración autonómica con competencia en materia de cultura. Por otro lado y respecto a cuestión relativa a la justificación del interés general de la Modificación, además de en los informes técnicos y jurídicos emitidos por este Departamento durante la tramitación del expediente, también ha quedado recogido en la Memoria de la documentación técnica presentada el 28 de diciembre de 2021, como "Apartado 4.8 Mejoras aportadas por la modificación del PGOU que propone esta Iniciativa".*

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *De conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de noviembre de 2021 y del presente informe jurídico-propuesta, **desestimar la enmienda** presentada el 15 de mayo de 2020 por el Grupo Municipal Adelante Málaga, en lo relativo a que la tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU vulnera la normativa relativa a la protección de patrimonio histórico y no responde al interés general y **estimarla parcialmente** en el sentido de que la Memoria del documento debe describir con toda precisión el interés general que se persigue*



con la citada Modificación, aspecto que se contiene ya en la documentación presentada por la iniciativa privada el 28 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10”, promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según la documentación técnica presentada el 28 de diciembre de 2021 y la elaborada por esta Administración denominada febrero 2022, que delimita y ordena en suelo urbano una actuación de transformación urbanística de mejora urbana denominada **ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros”**. Todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 30 de julio y 22 de noviembre de 2021 y 8 de febrero de 2022, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Significar que en base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, el acuerdo de aprobación inicial determinará la **suspensión** por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

CUARTO.- Requerir al interesado para que aporte la documentación técnica presentada el 28 de diciembre de 2021, debidamente adaptada a la nomenclatura de la LISTA sobre el tipo de actuación urbanística que se delimita y clase de suelo y que, además, corrija las pequeñas erratas detectadas y que se indican en el informe técnico de 8 de febrero de 2022, del cual se le dará traslado.

QUINTO.- Cumplimentado lo indicado en el acuerdo que precede, someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

SEXTO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, para lo cual se acompañaran copias de los informes técnicos de 30 de julio y 22 de noviembre de 2021 y de 8 de febrero de 2022; significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites



reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Simultáneamente al trámite de información pública, requerir **informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas** sobre el valor de la monetización de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales, que asciende a 220 m²s (141,77 m²+75,22 m²).

OCTAVO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de **un mes** desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- De conformidad con lo indicado en el artículo 139.2 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, significar expresamente que la **publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva** de la Modificación y de sus ordenanzas, quedará condicionada al abono de la cantidad que resulte de la valoración de la monetización de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales.

DÉCIMO.- Significar que la **ejecución** de la ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros” se realizará de forma **asistemática** conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss de la LISTA. Los responsables de la ejecución deberán aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tal y como indica el artículo 28 de la LISTA y realizarán, a su costa, las obras de urbanización previstas en la ordenación urbanística que se propone en la Modificación y las que sean necesarias para que las parcelas edificables reúnan la condición de solar, conforme a lo indicado en el artículo 18.2 de la LISTA.

DÉCIMOPRIMERO.- Consecuentemente con lo anterior, hacer advertencia expresa al interesado sobre que, junto con el proyecto para la obtención de la **licencia de obras**, deberá aportarse proyecto de obras ordinarias de Urbanización y que la obtención de dicha licencia quedará condicionada en todo caso:

- Al abono de la cantidad que resulta de la monetización de la cesión de suelo libre de cargas correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que genera la actuación, actualizada por el Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas al momento de la entrega.
- A la cesión de los espacios que pasan a constituir vía pública.
- A la ejecución de las obras previstas en el proyecto de obras ordinarias de urbanización a fin de que las parcelas a edificar alcancen la condición de sola, conforme al artículo 13.3 de la LISTA.

DECIMOSEGUNDO.- Los aspectos relativos a las instalaciones y la previsión de placas solares, así como de alturas libres entre forjados en el cuerpo edificatorio con fachada hacia calle Cristo de la Epidemia, serán **analizadas y valoradas en el**



trámite de licencia de obras conforme a los criterios indicados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 8 de febrero de 2022.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a cuantos interesados aparezcan en el expediente y especialmente al Grupo Municipal Adelante Málaga, acompañando de copias de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de julio y 22 de noviembre de 2021 y 8 de febrero de 2022.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), con la **abstención (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y con los votos **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- De conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de noviembre de 2021 y del presente informe jurídico-propuesta, **desestimar la enmienda** presentada el 15 de mayo de 2020 por el Grupo Municipal Adelante Málaga, en lo relativo a que la tramitación de la presente Modificación de Elementos del PGOU vulnera la normativa relativa a la protección de patrimonio histórico y no responde al interés general y **estimarla parcialmente** en el sentido de que la Memoria del documento debe describir con toda precisión el interés general que se persigue con la citada Modificación, aspecto que se contiene ya en la documentación presentada por la iniciativa privada el 28 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 34 del PGOU que afecta a los inmuebles sitios en C/ Compás de la Victoria nº 5; C/ Hernando de Zafra nº 5 y 7 y C/ Cristo de la Epidemia nº 6-8 y 10”, promovido de oficio a instancia de CPS Integración de Recursos S.L., r/p D. Ignacio Gutiérrez Tocino, según la documentación técnica presentada el 28 de diciembre de 2021 y la elaborada por esta Administración denominada febrero 2022, que delimita y ordena en suelo urbano una actuación de transformación urbanística de mejora urbana denominada **ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros”**. Todo ello, en base a lo dispuesto



en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 30 de julio y 22 de noviembre de 2021 y 8 de febrero de 2022, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Significar que en base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, el acuerdo de aprobación inicial determinará la **suspensión** por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

CUARTO.- Requerir al interesado para que aporte la documentación técnica presentada el 28 de diciembre de 2021, debidamente adaptada a la nomenclatura de la LISTA sobre el tipo de actuación urbanística que se delimita y clase de suelo y que, además, corrija las pequeñas erratas detectadas y que se indican en el informe técnico de 8 de febrero de 2022, del cual se le dará traslado.

QUINTO.- Cumplimentado lo indicado en el acuerdo que precede, someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

SEXTO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, para lo cual se acompañaran copias de los informes técnicos de 30 de julio y 22 de noviembre de 2021 y de 8 de febrero de 2022; significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Simultáneamente al trámite de información pública, requerir **informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas** sobre el valor de la monetización de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales, que asciende a 220 m²s (141,77 m²+75,22 m²).

OCTAVO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento,**



Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de **un mes** desde la aportación del expediente completo, trascurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- De conformidad con lo indicado en el artículo 139.2 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, significar expresamente que la **publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva** de la Modificación y de sus ordenanzas, quedará condicionada al abono de la cantidad que resulte de la valoración de la monetización de los suelos de cesión obligatoria con destino a dotaciones y sistemas generales.

DÉCIMO.- Significar que la **ejecución** de la ATU-MU-O-C.1 “Pasaje Trigueros” se realizará de forma **asistemática** conforme a lo previsto en el artículo 109 y ss de la LISTA. Los responsables de la ejecución deberán aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tal y como indica el artículo 28 de la LISTA y realizarán, a su costa, las obras de urbanización previstas en la ordenación urbanística que se propone en la Modificación y las que sean necesarias para que las parcelas edificables reúnan la condición de solar, conforme a lo indicado en el artículo 18.2 de la LISTA.

DÉCIMOPRIMERO.- Consecuentemente con lo anterior, hacer advertencia expresa al interesado sobre que, junto con el proyecto para la obtención de la **licencia de obras**, deberá aportarse proyecto de obras ordinarias de Urbanización y que la obtención de dicha licencia quedará condicionada en todo caso:

- Al abono de la cantidad que resulta de la monetización de la cesión de suelo libre de cargas correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que genera la actuación, actualizada por el Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas al momento de la entrega.
- A la cesión de los espacios que pasan a constituir vía pública.
- A la ejecución de las obras previstas en el proyecto de obras ordinarias de urbanización a fin de que las parcelas a edificar alcancen la condición de sola, conforme al artículo 13.3 de la LISTA.

DECIMOSEGUNDO.- Los aspectos relativos a las instalaciones y la previsión de placas solares, así como de alturas libres entre forjados en el cuerpo edificatorio con fachada hacia calle Cristo de la Epidemia, serán **analizadas y valoradas en el trámite de licencia de obras** conforme a los criterios indicados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 8 de febrero de 2022.

DÉCIMOTERCERO.- **Notificar** el acuerdo que se adopte a cuantos interesados aparezcan en el expediente y especialmente al Grupo Municipal Adelante Málaga, acompañando de copias de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de julio y 22 de noviembre de 2021 y 8 de febrero de 2022.”

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista) y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTE EN CALLE LA BOHÈME Y CALLE FLAUTA MÁGICA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=245.0&endsAt=265.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 2 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: PL 42/18 PE ISC c/La Boheme y c/Flauta Mágica

Solicitante: PLENOIL SL

Representante: José Rodríguez de Arellano Asensi

Referencia catastral: 9037927UF6693N0001MW

Situación: c/ Flauta Mágica 30

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **31 de enero de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva**:

RESULTANDO que el presente Plan Especial se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3.4 del vigente PGOU-2011, con el **objeto** de establecer las condiciones urbanísticas que deberán regir el desarrollo de una instalación de suministro de carburantes en una parcela ubicada en la confluencia de las calles La Bohème y Flauta Mágica, clasificada como suelo urbano consolidado, incluida en el Sector PA-G.2 (83) M, Plan Parcial de Ordenación SUP-I-2 "Huerta del Correo" aprobado definitivamente con fecha 26/7/91, y calificada con uso global industrial (Productivo 4) (IND3)

Circunscribiéndose el **ámbito** del Plan Especial a un área de 1.519,90 m2 dentro del cual se desarrolla íntegramente la actuación.

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho**, que han de destacarse:

- Con fecha **6 de octubre de 2020**, y tras los trámites de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se ha emitido Informe Ambiental Estratégico favorable relativo al presente Plan Especial para la implantación de una instalación de Suministro de Carburantes.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de abril de 2021** se acordó la aprobación inicial del "Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en c/ La Bohème, c/ Flauta Mágica" promovido por PLENOIL SL, conforme a la documentación técnica fechada 26 de febrero de 2021, en base al informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia de fecha 24 de marzo de 2021 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **12 de mayo de 2021** el promotor aporta al expediente documentación relativa a la titularidad y representación para actuar, conforme lo dispuesto en el acuerdo segundo de aprobación inicial; emitiéndose por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento informe de apertura del trámite de información pública, de **31 de mayo de 2021**.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario La Opinión de Málaga de **15 de junio de 2021**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **15 de junio de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 4 de junio al 5 de julio de 2021, ambos inclusive. Con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **28 de julio de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública computado entre el 2 de junio de 2021 y el 15 de julio de 2021 ambos



inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha procedido a requerir los informes establecidos en el art. 32.1.regla 2ª y art. 31.2.c) de la LOUA, cuya emisión consta en el procedimiento:

*- De la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (en materia de Urbanismo), emitido con fecha **12 de agosto de 2021** en sentido favorable.*

*- De la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, que ha emitido informe favorable en materia de Aguas con fecha **17 de agosto de 2021**.*

*- De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, emitido en sentido favorable al presente instrumento de planeamiento con fecha **6 de septiembre de 2021**.*

*- Con fecha **1 de octubre de 2021** el promotor presenta documentación completa a los efectos de dar cumplimiento a los informes emitidos en el procedimiento.*

*- Con fecha **3 de noviembre de 2021** tiene entrada en el Registro Electrónico alegación de la entidad AGVECAR, representada por Álvaro Andrés Fontes Blanco.*

*- Con fecha **19 de noviembre de 2021** se emite informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, favorable a la continuación de la tramitación del procedimiento.*

*- Con fecha **20 de diciembre de 2021** se ha emitido informe jurídico del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial.*

RESULTANDO que con fecha **21 de enero de 2022** la Secretaría General del Pleno ha emitido informe de conformidad en el expediente que nos ocupa de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional. Planteándose no obstante la siguiente observación motivada por la entrada en vigor, el día 23-12-21, de la nueva normativa territorial y urbanística de Andalucía:

“Por último indicar, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, la necesidad de que en las propuestas de acuerdos que se eleven al Ayuntamiento Pleno a partir de su entrada en vigor el día 23 de diciembre de 2021, exista una mención y referencia concreta al régimen transitorio que la citada Ley ha previsto en las Disposiciones Transitorias que incorpora en su normativa.”

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de



Andalucía (LISTA), el presente procedimiento iniciado antes de la entrada en vigor de la citada ley podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecido por la legislación sectorial y urbanística vigente al momento de iniciación. A estos efectos se considera iniciado el procedimiento con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme lo previsto en la legislación urbanística y en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Asimismo, conforme la Disposición transitoria séptima, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria, y en lo que sea compatible con la nueva ley, entre otras normas, el Real Decreto 2159/1987 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por la entidad Agavecar, con fecha **3 de noviembre de 2021**, lo han sido fuera del plazo de **un mes** establecido en el art. 32.1 1ª de la LOUA para audiencia a los interesados e información pública general del acuerdo de aprobación inicial. Plazo que a los efectos de audiencia a la entidad Agavecar, debe contarse desde el día siguiente al de la notificación personal (de fecha 2-6-21) habiendo concluido por lo tanto con fecha **2 de agosto de 2021**. En tanto que el plazo de información pública general (BOP 15-6-21) ha concluido el día **15 de julio de 2021**; todo ello de conformidad con las normas para el cómputo de los plazos establecidas en el art. 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debiendo concluirse que en virtud de la extemporaneidad de la alegación presentada, procede acordarse su inadmisión a trámite. Ello por aplicación de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 39/2015, que establece entre los principios rectores del procedimiento administrativo **la obligatoriedad de términos y plazos establecidos en la ley**, señalando que los mismos vinculan tanto a la Administración como a los interesados en los procedimientos administrativos.

Significando que en todo caso, la sujeción al mencionado límite temporal se concibe como **una expresión de la garantía del principio de seguridad jurídica**, además de una medida de “**protección de la «confianza de los ciudadanos en que sus pretensiones van a ser resueltas de modo igual para todos, sin discriminaciones injustificadas»** conforme Doctrina del Tribunal Supremo (Auto de 30 octubre 1990. RJ 1990\8432). Sin que suponga indefensión alguna al alegante que mantiene expedita la vía jurisdiccional frente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento:

1º.- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia, de fecha 24 de marzo de 2021 en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística.



2º.- Informe del Servicio de Jurídico-Administrativo de Planeamiento de 31 de mayo de 2021 en el que se comprueba el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo Segundo de aprobación inicial a los efectos de la apertura del plazo de información pública.

3º.- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de noviembre de 2021, que propone la continuación de las actuaciones por sus trámites reglamentarios, tras constatarse los siguientes extremos:

1.- El cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes sustanciados en el procedimiento:

- Informe en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga. (Epígrafe 2.2 I);

- Informe en materia de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga (Epígrafe 2.2 II);

- Informe en materia de Servidumbres Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil (Epígrafe 2.2 III);

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, apartado Séptimo, que requería el cumplimiento de las observaciones contenidas en los apartados 4.9 y 4.10 del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24-3-21.

2.- El cumplimiento de las condiciones urbanísticas para el desarrollo del PE: (Epígrafe 2.4):

En el PE se establecen las determinaciones relativas a edificabilidad, ocupación y alturas, distancias a linderos, condiciones de enterramiento de los depósitos, aparcamientos, accesos y usos compatibles. La propuesta de implantación presentada da cumplimiento a dichas determinaciones.

Se recogen a continuación las circunstancias urbanísticas establecidas en el PE:

CONDICIONES ESPECÍFICAS	PROPUESTA DEL PE
Categoría	Categoría III: 1.519,90 m ² > 1.000 m ² .
Nº de surtidores	3 surtidores con doble punto de suministro
Edificabilidad máxima permitida	0,3 m ² t/m ² s x 1.519,90 m ² s = 455,97 m ² t < 600 m ² t
Ocupación máxima	24,24 % < 65%
Altura máxima	- Edificaciones en PB +1 - Altura libre de marquesina sobre el pavimento 5,70 < 8 m - Altura del monolito < 9 m.
Separación a linderos	- Separación depósito 30.000 l a lindero (no vial) > 5 m - Separación depósito 50.000 l a lindero (no vial) > 10 m - Separación de depósitos a lindero vial ≥ 3,5 m



Enterramiento de los depósitos	Se recoge en las Ordenanzas propias del PE
Aparcamientos	Se establece 1 plaza/80 m ² t. (Se mantiene la plaza prevista en la OM 696/99)
Accesos	- Fachada > 40 metros a calle La Boheme - Doble acceso de 8 metros cada uno
Usos compatibles	- 3 Boxes lavado - Tienda asociada a la E.S

1.1.1. Accesibilidad y circulación

En el PE se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el de la Ordenanza reguladora de accesibilidad del municipio de Málaga.

También se recogen las justificaciones relativas a las condiciones de circulación dentro de su ámbito, habiéndose previsto los accesos con suficiente visibilidad y espacio para realizar las maniobras de entrada y salida, sin afección al tráfico.

1.1.2. Redes urbanas de servicios

En el PE se justifican las instalaciones requeridas en el interior de la parcela y esquema de acometida a las redes urbanas existentes en su entorno inmediato, por tratarse de un suelo urbano consolidado.

La ordenanza particular recoge que el proyecto de ejecución de la ISC, en el marco de tramitación de la Licencia, requerirá la aprobación por parte de las Compañías suministradoras de las condiciones de conexión a sus redes y, en el caso de EMASA, la correspondiente autorización de vertido a la red de saneamiento.

En caso de que de ello se derivasen ciertas modificaciones en los esquemas de redes interiores de la parcela, dichos ajustes no supondrán modificación del planeamiento, siempre y cuando se respeten los parámetros urbanísticos aprobados en este Plan Especial.

1.1.3. Evaluación ambiental

El Informe Ambiental Estratégico relativo a este Plan Especial recoge que éste no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental, propuestas en el Documento Ambiental Estratégico y que han sido trasladadas al documento de planeamiento.

1.1.4. Viabilidad económica y sostenibilidad

El PE justifica la viabilidad y la sostenibilidad económica de la actuación, sin que se deriven impactos que puedan afectar a la Hacienda Local.

1.1.5. Ordenanzas

Las determinaciones de carácter normativo han sido explicitadas en ordenanzas particulares propias del PE. “

3.- La inexistencia de modificaciones sustanciales respecto a la aprobación inicial.



“El documento de planeamiento que se informa no contiene modificaciones sustanciales con respecto al que fue aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública, el cual ha contado con Informe Favorable en materia de Aguas y Servidumbres Aeronáuticas; y con Informe Favorable Condicionado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las modificaciones introducidas en el documento se realizan para dar respuesta a dichos Informes Sectoriales e incorporar las observaciones formuladas en los mismos, sin que ello suponga alteraciones sobre las determinaciones de la ordenación aprobada, ni sobre los intereses públicos de las entidades administrativas que emitieron los citados informes.”

CONSIDERANDO que de conformidad con los arts. 11.1.5.3 y 15.2.4. 1 a) del PGOU-11, en el presente ámbito resultan de aplicación las determinaciones establecidas en el Plan Parcial cuya ordenación se respeta, que califica la parcela que nos ocupa como Industrial (Ind-3-B).

CONSIDERANDO además, lo dispuesto en el artº 6.3.4 PGOU que regula concretamente la actividad que nos ocupa: Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles:

“Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado.

Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un Plan Especial, en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará el de la zona en que se sitúe.

Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización...”

CONSIDERANDO por otra parte, lo dispuesto en el art. 43.2. de la Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, que establece lo siguiente:

“ (...) Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de



servicio.

CONSIDERANDO que como se ha expuesto, el presente expediente ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de conformidad con el art. 14.1 b) de la LOUA en relación con el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO que se han emitido informes favorables de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, conforme lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, así como se ha emitido el dictamen del apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

CONSIDERANDO en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan Especial, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA y de acuerdo con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- resulta **innecesario el trámite de aprobación provisional** por tratarse de un instrumento en el que **la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de su tramitación o aprobación inicial**.

Lo que resulta del tenor literal del citado art. 32 de la LOUA "Tramitación de los instrumentos de planeamiento": La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior [Se refiere a los trámites que siguen a la información pública], **sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren (...)**"

Habiéndose pronunciado en este sentido de forma reiterada el Consejo Consultivo de Andalucía, en el sentido de aclarar que, cuando es competencia municipal la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o de la innovación urbanística, no es exigible el trámite de aprobación provisional. Se cita así a título de ejemplo lo señalado en el Fundamento Jurídico III, 2 del Dictamen 869/2018. "En cuanto a las aprobaciones del Ayuntamiento, de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, citados, resulta que la aprobación inicial, en este supuesto concreto, corresponde al Pleno, y la definitiva, con la que se concluirá la tramitación municipal, al mismo órgano. No obstante, tal y como se ha razonado por este Consejo en nuestro anterior Fundamento Jurídico, al ser competencia municipal la aprobación definitiva de la innovación urbanística sometida a dictamen, no es exigible el trámite de aprobación provisional de la misma."

Haciéndose constar que en el presente procedimiento no se dan los supuestos excepcionales que determinan la necesidad del acudir al trámite de aprobación provisional en los términos establecidos por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

a) A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, **se incluyan modificaciones**



sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

b) **Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª.** Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo **se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.**”

En efecto, a la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial resulta que **la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente**, ya que las matizaciones introducidas se realizan para dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales **todos ellos de carácter favorable**, sin que afecten a la ordenación planteada en el Plan Especial aprobado inicialmente, como ha sido expresamente recogido en el informe técnico del Departamento de **19 de noviembre de 2021**.

No siendo por tanto necesaria un trámite de verificación o ratificación conforme al 32.1.4ª LOUA toda vez que la observancia de las consideraciones contenidas en los mismos **no conlleva la necesidad de una “modificación” del instrumento de planeamiento**, sino de simples adaptaciones.

- En efecto, el **informe de la Dirección General de Aviación Civil** como ya se ha dicho, es enteramente favorable al instrumento de planeamiento y no requiere por lo tanto la modificación del documento aprobado inicialmente; debiendo señalarse a este respecto y a mayor abundamiento, que el Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, en su Disposición adicional segunda recoge en relación a la Remisión al Ministerio de Fomento de los proyectos urbanísticos que afecten a la zona de servicio de aeropuertos de interés general, una suerte de “informe de verificación” que debe recabarse con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento, y cuya existencia viene a apoyar el criterio de innecesariedad de aprobación provisional:

“6. Las Administraciones u organismos competentes para la aprobación definitiva del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir a la Dirección General de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, el plan o instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva. El Centro directivo comprobará la inclusión de las servidumbres aeronáuticas y de las medidas que se adopten para garantizar su cumplimiento efectivo y resolverá al efecto. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.”

- También el **informe en materia de Aguas** ha sido emitido conforme lo dispuesto en el art. 42 de la Ley de Aguas de Andalucía en sentido favorable sin introducir modificación alguna a la ordenación del Plan Especial aprobado inicialmente. Señalándose que las cuestiones planteadas en calidad de simples observaciones se encuentran incluidas en el documento que se somete a aprobación definitiva en los términos indicados en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de noviembre de 2021 y **se refieren a actos de ejecución de las obras que deberán ser justificadas oportunamente en el marco del procedimiento de**



autorización de las obras o de autorización de la actividad en su caso, no tratándose de aspectos relativos a la ordenación urbanística que se plantea en el presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO al hilo de lo expuesto, que la no exigencia de acuerdo de aprobación provisional es una consecuencia necesaria de los principios de racionalización y agilidad que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 40/2015 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) y tiene como finalidad **evitar la duplicidad de actos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento.**

Duplicidad que se produciría con la adopción de acuerdo de aprobación provisional, toda vez que tras dicho acto corresponderá **el mismo órgano adoptar una nueva resolución de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme a la misma documentación y sin necesidad de recabar informe o realizar actuación alguna entre ambos acuerdos.** Concluyendo que semejante acto de aprobación provisional -que por otra parte constituye un acto de trámite no es susceptible de recurso alguno, ni en vía administrativa ni en sede jurisdiccional-carecería por sí mismo de objeto configurándose en todo caso como un acto vacío de contenido.

CONSIDERANDO los arts.14 y 19 de la LOUA, 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11, se desprende que el proyecto presentado tiene el contenido necesario y adecuado a su objeto con el grado de desarrollo propio de sus objetivos y finalidades, resolviendo las condiciones y estableciendo los parámetros que requiere el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar las instalaciones propuestas en la parcela que nos ocupa.

CONSIDERANDO que si bien el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos prevé en esta materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma; **por lo que debe señalarse que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente Plan Especial se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable.**

Ello con independencia del cumplimiento de las **condiciones constructivas y de seguridad aplicables** y **Evaluación de Impacto en la Salud** que deberán justificarse en el procedimiento de Licencia municipal de obras; y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnia y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.

CONSIDERANDO que la **competencia** para su aprobación definitiva corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de



diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera, presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por la entidad Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR) por las razones contenidas en el presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en c/ La Bohème, c/ Flauta Mágica, promovido por PLENOIL SL, de conformidad con la documentación técnica fechada 1 de octubre de 2021, en los términos del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de noviembre de 2021 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

TERCERO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

CUARTO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**



SEXTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para proceder a la publicación antedicha** en el BOP, **se pondrá a su disposición** en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos, en su caso, en el proyecto de Plan Especial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

OCTAVO.- Significar que **los correspondientes proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente, el cumplimiento de las condiciones constructivas y de seguridad, así como Evaluación de Impacto en la Salud aplicables a las obras por un lado, y, por otro, las condiciones técnicas aplicables Instalaciones para Suministro a Vehículos; haciéndose constar expresamente que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación.

NOVENO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

DÉCIMO.- Dar **traslado** del presente **acuerdo y del informe técnico** de fecha 19-11-21, para su conocimiento y efectos:

1. A la mercantil promotora del proyecto del Plan Especial presentado.
2. A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) R/P Alvaro Andrés Fontes Blanco.
3. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
4. A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva.
5. A la Junta de Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.



Visto el informe-propuesta transcrito, y una vez que se de traslado del presente a la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por la entidad Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR) por las razones contenidas en el presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en c/ La Bohème, c/ Flauta Mágica, promovido por PLENOIL SL, de conformidad con la documentación técnica fechada 1 de octubre de 2021, en los términos del informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de noviembre de 2021 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

TERCERO.- Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

CUARTO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido**



acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para proceder a la publicación antedicha** en el BOP, **se pondrá a su disposición** en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos, en su caso, en el proyecto de Plan Especial que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística **cuando se solicite licencia de obras.**

OCTAVO.- Significar que **los correspondientes proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente, el cumplimiento de las condiciones constructivas y de seguridad, así como Evaluación de Impacto en la Salud aplicables a las obras por un lado, y, por otro, las condiciones técnicas aplicables Instalaciones para Suministro a Vehículos; haciéndose constar expresamente que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación.

NOVENO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

DÉCIMO.- Dar **traslado** del presente **acuerdo y del informe técnico** de fecha 19-11-21, para su conocimiento y efectos:

1. A la mercantil promotora del proyecto del Plan Especial presentado.



2. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) R/P Alvaro Andrés Fontes Blanco.*
3. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
4. *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva.*
5. *A la Junta de Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS PCEM1 Y PCEM2 DEL PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=265.0&endsAt=286.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 3 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 20/20

Solicitante: Universidad de Málaga.

Representación: Salvador Moreno de Alborán Peralta.

Situación: Parcela PCM1-PCM2 del PA-T.7(97) “Ampliación Universidad”.

Junta de Distrito Nº: Distrito 11 Teatinos-Universidad

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **3 de febrero de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

En dicho instrumento de planeamiento general, cuya vigencia y ejecutividad se recoge en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, las parcelas que son objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentran incluidas en el ámbito de planeamiento aprobado PA Plan Especial T.1 "Ampliación Universidad"

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre las **parcelas PCEM-1 y PCEM-2 Zona Parque Científico Empresarial** del citado Plan Especial de Ordenación del Sector PE-T.1 "Ampliación Universidad" (PA-T.7-97), aprobado con fecha 25-10-2002 (BOP 24-12-2002). Señalándose que las citadas parcelas han sido objeto de ordenación -junto con las parcelas CM y EUD- a través de Estudio de Detalle aprobado el 28-4-2011 (BOP 20-5-11), ello conforme las determinaciones recogidas el Plan Especial 2002 entonces vigente.

Aprobándose con posterioridad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30-11-2017 (BOP 29-5-2018), una Innovación del Plan Especial con el objeto de adaptar las parcelas resultantes del Plan Especial a las nuevas necesidades de la Universidad, realizándose con dicho objetivo ajustes relacionados con el parcelario y el programa de usos, como el de potenciar la zona destinada Parque Científico Empresarial, que es el ámbito que nos ocupa, con un incremento en la edificabilidad destinada a este uso.

RESULTANDO que en virtud de lo expuesto, el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** la ordenación conjunta de las parcelas PCEM-1 y PCEM-2 del Plan Especial de Ordenación del Sector PE-T.1 "Ampliación Universidad" –conforme las determinaciones del Plan Especial Modificado 2017- definiendo los criterios de subdivisión en parcelas para una mejor concreción de los tipos edificatorios que allí habrán de ubicarse, así como los parámetros edificatorios de cada una de ellas.



RESULTANDO que la redacción del presente Estudio de Detalle encuentra su **justificación** en el art. 3.1.6 de la Normativa de la Innovación del Plan Especial “Ampliación Universidad” y art 3.3.2.2 Ordenanza y Norma particular de la Zona de Parque Científico Empresarial (PCEM) 1, en cuyo desarrollo debe redactarse el presente instrumento con carácter previo a la tramitación de los correspondientes proyectos de edificación, para ordenar las distintas parcelas edificables previstas en el referido Plan Especial.

Art.. 3.1.6. De los Estudios de Detalle:

“Como desarrollo de las previsiones del presente documento, **deberán redactarse Estudios de Detalle para la ordenación de las distintas parcelas edificables definidas en el mismo**, según queda recogido en las Ordenanzas Particulares de cada una de las zonas...

La ordenación propuesta en la presente Innovación no es coincidente con la contenida en el **Estudio de Detalle de las parcelas CM, PCEM 9 EUD.1, aprobado con fecha 28.04.2011**, que recoge la ordenación del Plan Especial vigente. Dado que estas parcelas aún no se encuentran consolidadas por la edificación no han obtenido licencia de obras, a excepción de la subparcela **PCEM.C** definida en el Estudio de Detalle, que se encuentra en construcción y alberga el **edificio de Incubadora de Empresas**, y la subparcela **PCEM.B**, para la que se ha solicitado Licencia y albergara el **Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea, el Estudio de Detalle de las parcelas CM, PCEM y EUD.1, debe modificarse** para adaptarlo a las determinaciones del presente Plan Especial. En cualquier caso, aunque **el índice de edificabilidad total fijado en este Estudio de Detalle para las parcelas PCEM cumple el índice de edificabilidad fijado en el presente documento para estas parcelas, no es así en las subparcelas en las que se subdivide, por el que en la modificación del Estudio de Detalle que se redacte habrá de tener en cuenta**, como se ha indicado anteriormente que, en caso de producirse segregaciones generando subparcelas independientes, implica necesariamente el cumplimiento, en cada una de las parcelas independientes que se generen, de las Ordenanzas Particulares de las Zonas incluidas en el presente Plan Especial.”

“Art. 3.3.2.2. Condiciones de Ordenación y Edificación –de la Zona de Parque Científico Empresarial (PCEM):

a) El tipo de Ordenación será mediante Edificios Singulares Aislados.

Será necesario redactar Estudio de Detalle para cada una de las parcelas calificadas como Parque Científico Empresarial (PCEM) por el presente Plan Especial, para la definición de las condiciones de edificación de las mismas en función e las necesidades y expectativas que se deriven del propio desarrollo de la Universidad de Málaga. **Dicho estudio de Detalle podrá redactarse para el conjunto de las dos parcelas PCEM.1 Y PCEM.2 y contendrá las determinaciones necesarias para garantizar el desarrollo unitario de las diferentes edificaciones a construir en cada parcela.”**

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados en el presente procedimiento:



- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de noviembre de 2020** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de las parcelas PCEM1 y PCEM-2 del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) "Ampliación de la Universidad", promovido por Universidad de Málaga, según documentación fechada el 7 de septiembre de 2020. Todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de octubre de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entonces vigente.

- Con fecha **30 de noviembre de 2020** el promotor aporta documentación técnica y administrativa a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el acuerdo Segundo de la aprobación inicial.

- Con fecha **18 de diciembre de 2020** se emiten sendos informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento teniendo por cumplimentados los condicionantes antes mencionados y proponiendo la apertura del trámite de información al público.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario La Opinión de Málaga de **23 de enero de 2021**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **9 de febrero de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 16 de enero al 12 de febrero de 2021, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los interesados conforme el 32.1.2ª LOUA y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 del mismo texto legal.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **12 de abril de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 16 de enero de 2021 al 15 de marzo de 2021, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Durante el periodo de información pública se han requerido los informes preceptivos y vinculantes recogidos en el art. 32.1.2ª de la LOUA: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, emitido el **30 de julio de 2021** en sentido favorable, aunque condicionado a la inclusión en el planeamiento de las disposiciones que en el mismo se especifican.

- Con fecha **4 de noviembre de 2021** el promotor del expediente aporta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento a los informes obrantes en el expediente.

- A la vista de la nueva documentación aportada, con fecha **1 de diciembre de 2021** se emite informe del Servicio de Topografía y Cartografía; y con fecha **10 de diciembre de 2021** informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística requiriéndose la subsanación de la documentación a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

- A los efectos de dar cumplimiento a los informes emitidos en el procedimiento, el promotor ha aportado con fechas 5-1-22 y 20-1-22 nueva documentación técnica.

- Con fecha **21 de enero de 2022** se emite informe del Servicio de Topografía; emitiéndose con fecha **25 de enero de 2022** informe técnico del Servicio de



Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

- Con fecha **1 de febrero de 2022** se aporta nueva documentación del 2º Texto Refundido del ED de las Parcelas PCEM-1 y PCEM-2 del Plan Especial PA-T7 “Ampliación de la Universidad” a los efectos de subsanar una errata advertida en la documentación anterior.

-Con fecha **3 de febrero de 2022** se emite nuevo informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se constata la subsanación del error material advertido.

RESULTANDO que con fecha 23 de diciembre de 2021 ha entrado en vigor la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria -entre otras normas- de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, estableciéndose en su Disposición transitoria Primera **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas**, ello sin perjuicio de las determinaciones relativas al **régimen transitorio que resultan de aplicación al presente Estudio de Detalle:**

- Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación: 1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico (...) que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, como el que nos ocupa, **podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.** A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

- Disposición transitoria séptima: Normativa aplicable con carácter supletorio: 1. Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria, y en lo que sea compatible con la nueva ley, entre otras normas, el Real Decreto 2159/1987 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO los sucesivos informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

1.- Informe de fecha **15 de octubre de 2020**, en el que **queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística**, y en base al cual se ha acordado a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, ello sin perjuicio de las subsanaciones que se requieran en el mismo.

2.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **18 de diciembre de 2020**, en el que se acredita el **cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial** a los efectos del sometimiento Estudio de Detalle al periodo de información pública:



3.- Informe de fecha **25 de enero de 2021** que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la documentación técnica fechada 20 de enero de 2022, significándose que la misma **no contiene modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado inicialmente**. Constatándose en dicho informe que se ha dado cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes previstos legalmente como preceptivos (Aviación Civil) así como los condicionantes contemplados en los informes municipales que constan en el procedimiento (Informe Topográfico) en los términos que siguen:

“INFORME

Revisada la documentación consistente en el 2º Texto Refundido del Estudio de Detalle, fechado el 20 de enero de 2022, que como ya hemos constatado incorpora los aspectos señalados en el informe favorable de Aviación Civil de 27 de agosto de 2021, y según el último informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía de 21 de enero de 2022, consideramos que debe llevarse a aprobación definitiva esta documentación, teniendo en cuenta que no ha recibido alegación alguna y que cuenta además con los informes preceptivos favorables señalados en el acuerdo de aprobación inicial de 6 de noviembre de 2020.

Conviene destacar, no obstante, el contenido del último informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía, por lo ajustado del margen de alturas permitido por las Servidumbres Aeronáuticas para el ámbito del Estudio de Detalle, que recordemos deberá ser igualmente informado por AESA en el trámite de licencias de obra

De este modo el Negociado de Topografía y Cartografía ya si considera correctas la base Topográfica empleada, su georreferenciación, las superficies de la división parcelaria, las cotas y rasantes, así como la medición de alturas y lo que es más importante, comprueba expresamente que la altura de los edificios proyectados se encuentran dentro del rango de valores establecidos por la tabla adjunta del informe de Aviación Civil, que recordemos se ha incorporado a la normativa del Estudio de Detalle.

PROPUESTA

1. De acuerdo con las exposiciones previas contenidas en el presente informe, **se propone la aprobación definitiva del 2º Texto Refundido del Estudio de Detalle de las parcelas PCEM-1 y PCEM-2 del Plan Especial PA-T7 “Ampliación de la Universidad”**, según documentación consistente en **Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo**, fechados el **20 de enero de 2022**, por cumplimentar todos los requerimientos del acuerdo de aprobación inicial, los informes sectoriales y todos los condicionantes señaladas por este Departamento de Planeamiento y Gestión.”

4.- Informe de **3 de febrero de 2022** en el que se constata que la subsanación de una errata, proponiéndose la aprobación inicial de la documentación aportada con fecha 1 de febrero de 2022.

“Debemos constatar que la errata efectivamente se sitúa sobre la superficie grafiada de la parcela PCEM- 1-5 del plano PO-01 División Parcelaria. Así se grafió una superficie de 3.607,63 m², frente a los 3.609,27m² de la superficie real de la parcela. Añadir que esta última superficie fue comprobada por el Negociado de



Topografía y Cartografía, y de este modo aparece con esa superficie reflejada dentro del resto de la documentación del ED.

*Por todo ello procede continuar con la tramitación del Estudio de Detalle y proponer la aprobación definitiva del **2º Texto Refundido del Estudio de Detalle de las parcelas PCEM-1 y PCEM-2 del Plan Especial PA-T7 “Ampliación de la Universidad”, con fecha 1 de febrero de 2022.***

PROPUESTA

*De acuerdo con las exposiciones previas contenidas en el presente informe, se propone la aprobación definitiva del **2º Texto Refundido del Estudio de Detalle de las parcelas PCEM-1 y PCEM-2 del Plan Especial PA-T7 “Ampliación de la Universidad”,** según documentación consistente en **Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo**, fechados el **1 de febrero de 2022**, porque cumplimenta con todos los requerimientos del acuerdo de aprobación inicial, los informes sectoriales y el resto de condicionantes señaladas por este Departamento de Planeamiento y Gestión.”*

CONSIDERANDO que la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), relativa a los Estudios de Detalle mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento:

Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.



2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO además el art. 3.3.2.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona de Parque Científico Empresarial relativo a las “Condiciones de concesión de licencia de obras de edificación” del Plan Especial vigente que establece lo siguiente:

“De forma **previa a la concesión de cualquier licencia de edificación**, el Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico -actualmente de Urbanización e Infraestructuras- **deberá informar, en los aspectos que sean de su competencia, sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras.”**

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA y artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitorias Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe**



preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas PCEM1 y PCEM-2 del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga representada Salvador Moreno de Alborán Peralta, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo, con fecha de entrada 1 de febrero de 2022, todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de de 25 de enero de 2022 y de 3 de febrero de 2022 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el



Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar que **previamente a la concesión de licencia de edificación** deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.2.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona de Parque Científico Empresarial*

SÉPTIMO.- *Significar igualmente que en el trámite de licencias de obra, deberá recabarse informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de enero de 2022*

OCTAVO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- 1.- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
2. - *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.*
- 3.- *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística*
- 4.- *A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.*
- 5.- *A la entidad promotora del expediente, adjuntando copia del informe técnico del Departamento de 15 de octubre de 2020.*
- 6.- *A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.*

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”



Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de febrero de 2022.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes (15) dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas PCEM1 y PCEM-2 del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga representada Salvador Moreno de Alborán Peralta, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria, Planos y Resumen Ejecutivo, con fecha de entrada 1 de febrero de 2022, todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de de 25 de enero de 2022 y de 3 de febrero de 2022 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**



QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que **previamente a la concesión de licencia de edificación** deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.2.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona de Parque Científico Empresarial

SÉPTIMO.- Significar igualmente que en el trámite de licencias de obra, deberá recabarse informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 25 de enero de 2022

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. - Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- 3.- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
- 4.- A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
- 5.- A la entidad promotora del expediente, adjuntando copia del informe técnico del Departamento de 15 de octubre de 2020.
- 6.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN LOS PLANOS P 0.7 Y P 0.8 Y DOCUMENTACIÓN DIGITAL RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE ED-LE.8 “PROLONGACIÓN C/ VICENTE ESPINEL” Y PARCELA SOBRANTE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=286.0&endsAt=303.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de 3 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 30-15

Interesado: D. Antonio Florán Romero y D. Alfonso Marín Caffarena.

Representante: D. Antonio Florán Romero.

Situación: ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” (C/ Jarama nº 18 y 22) y parcela sobrante en la catastral 6952210UF7665S0001PZ.

Referencia catastral: 6853208UF7665S0001OZ (nº 18) y 6952210UF7665S0001PZ (nº 22)

Junta de Distrito: nº 2 Litoral Este.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 3 de febrero de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:



*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de subsanación de errores materiales:***

RESULTANDO que el ámbito del ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de enero de 2020, tiene una superficie total de 3.762,08 m²s, y su objeto es procurar una apertura viaria, prolongando la calle Vicente Espinel hasta alcanzar la actual calle Jarama, la eliminación los actuales fondos de saco y la ordenación de volúmenes en la parcela denominada A en la documentación aprobada.

RESULTANDO que D. Antonio Florán Romero ha presentado un escrito en el registro de esta Gerencia el 24 de noviembre de 2021, en el que solicita la corrección de errores detectados en los Planos P 0.7 “Propuesta de Ordenación. Sección Tipo” y P.08 “Ordenación Propuesta. Alzados” de la documentación aprobada definitivamente el 30 de enero de 2020, aportando Planos rectificadas.

CONSIDERANDO que, a la vista de dicha solicitud, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 26 de noviembre de 2021; en dicho informe se explicita en qué consisten los errores detectados:

-Respecto del Plano P.08 Ordenación Propuesta. Alzados, se indica que:

“Las cotas altimétricas que se presentan en este plano no coinciden con las plasmadas en el resto de la documentación del Estudio de Detalle. En concreto los alzados que se representan en el plano P.08 no coinciden con su plano de planta ni con su plano en sección.

...

Si bien se comprueba claramente que se trata de un error gráfico, debido a la complejidad del expediente se ve necesario subsanar dichas cotas para facilitar las consultas posteriores del documento, ya sea por los técnicos municipales de otros departamentos en el desarrollo del ámbito como por la ciudadanía en general.

Este error parece haberse producido debido a las numerosas versiones que se han tenido que realizar del documento del Estudio de Detalle para encajar todos los objetivos del entorno, las determinaciones de la Ficha de obligatorio cumplimiento del PGOU así como las necesidades de los propietarios incluidos en el ámbito.

-Respecto del Plano P 0.7 Propuesta de Ordenación. Sección Tipo, se indica que:

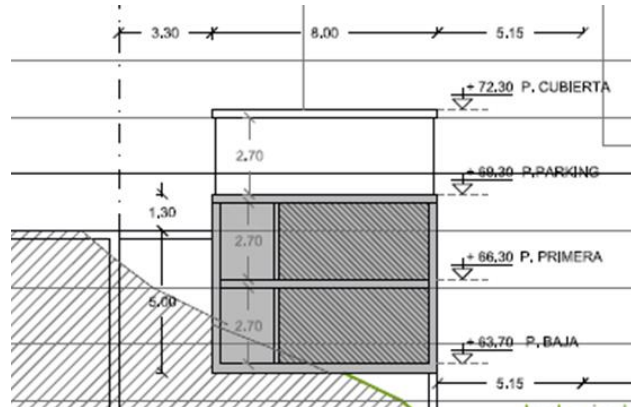
“... A raíz de esta Corrección de Error se ha detectado un error numérico en la sección del plano P.07 que esta técnico ha pedido que aporten también subsanado.

La errata numérica consiste en lo siguiente:

*Tal y como se comprueba en la imagen la suma de 2,70 m. más los 0,30 m. de canto de forjado que se plantea para ese cuerpo edificatorio debería dar como resultado una cota inferior de **63,30 m.** (66,30m - 2,70 m. - 0,30 m. = 63,30 m.) Puesto que en el*



plano aparece **63,70 m.**, esa sería la corrección numérica que hay que realizar y la que se ha aportado en el nuevo plano modificado P.07 con fecha 24 de noviembre del presente.



Sección cuerpo superior mostrado en el plano P.07

Finalmente indicar que se ha realizado un panel explicativo en formato A3 en el que se muestran los puntos que se corrigen, indicando lo Aprobado y lo Modificado para mayor abundamiento de lo aquí expuesto. Se adjunta al presente informe.”

CONSIDERANDO que, a la vista de lo expuesto, el citado informe finalmente propone:

“Puesto que se trata de una cota de la altimetría de la calle, fácilmente comprobable in situ, y que no afecta ni al volumen aprobado ni a las lindes. Con objeto de que exista coherencia documental entre estos alzados del plano P.08 y el topográfico (plano I.03), la planta (plano P.02) y las secciones (plano P.03). Y dado que queda demostrado que el error numérico del plano P.07 se trata de una errata según lo expuesto en el presente informe, se propone:

Aprobar la **Corrección de Error gráfico del Plano P.08 y error numérico en el P.07 del Estudio de Detalle** (ESTUDIO DE DETALLE DE LA ED-LE.8 “VICENTE ESPINEL” Y PARCELA SOBRANTE DE LA 6952210UF7665S0001PZ) sustituyendo los aprobados por Pleno en sesión de fecha 30/01/2020 por los aportados el pasado 24 de noviembre de 2021.

Se adjuntan al presente informe los dos planos modificados aportados junto con un pequeño panel explicativo en formato A3.

Recordar que deberá ser aprobada la presente Corrección de Error previo a la publicación en BOP del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle.”

CONSIDERANDO que este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento elaboró informe-propuesta sobre la rectificación de error con fecha 9 de diciembre de 2021 y el expediente fue remitido a la Secretaría General del Pleno, a fin de que se emitiese informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.



CONSIDERANDO que emitido el informe de la Secretaría General del Pleno con fecha 21 de enero de 2022, en éste se indica que, habiendo entrado en vigor el pasado 23 de diciembre la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) debe hacerse mención, en el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, al régimen transitorio previsto en la citada Ley.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; indicando la doctrina jurisprudencial, que dichos errores son aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación, tratándose de un error evidente y palmario que puede comprobarse a partir del mismo expediente administrativo y cuya corrección no produce una alteración fundamental en el sentido del acto (así las STS de 23 de septiembre de 1991 -Ar. 322/1992- y de 31 de octubre de 2000 -Ar. 9045/2000-).

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondió al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple en base al artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y al artículo 31.1.B) c) de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación al presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA; por lo que debe este mismo órgano, con idéntica mayoría, aprobar los Planos P 0.7 “Propuesta de Ordenación. Sección Tipo” y P.08 “Ordenación Propuesta. Alzados” para la subsanación del error material advertido.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Subsanar los errores materiales contenidos en los Planos P 0.7 “Propuesta de Ordenación. Sección Tipo” y P.08 “Ordenación Propuesta. Alzados” de la documentación técnica fechada el 5 de diciembre de 2019 y documentación digital de la misma fecha, relativa a Estudio de Detalle ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” y parcela sobrante de la catastral 6952210UF7665S0001PZ promovido por D. Antonio Florán Romero y D. Alfonso Marín Caffarena, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 30 de enero de 2020 y, consecuentemente, **aprobar la nueva documentación** presentada en el registro de esta Gerencia el 24 de noviembre de 2021, que rectifica los citados planos en el sentido indicado en el informe técnico del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento de 26 de noviembre de 2021.



SEGUNDO.- Depositar los nuevos Planos P 0.7 “Propuesta de Ordenación. Sección Tipo” y P.08 “Ordenación Propuesta. Alzados”, junto con el documento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de enero de 2020, en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir los planos aprobados a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con certificado del presente acuerdo y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se tenga por subsanada la documentación y se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del citado Decreto 2/2004, cumplimentado el apartado anterior y acreditada la **inscripción registral de los suelos cedidos** a este Ayuntamiento en virtud del Convenio Urbanístico suscrito en su día con los propietarios del suelo, **publicar** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de los mencionados acuerdos en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA, de aplicación al presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, el procedimiento administrativo estará incurso en causa de caducidad al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Servicio de Presupuestos.
5. A la Junta Municipal del Distrito nº 2-Litoral Este



6. *Al Promotor del expediente.*
7.
8.
9.
10.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Subsanan los errores materiales contenidos en los Planos P 0.7 “Propuesta de Ordenación. Sección Tipo” y P.08 “Ordenación Propuesta. Alzados” de la documentación técnica fechada el 5 de diciembre de 2019 y documentación digital de la misma fecha, relativa a Estudio de Detalle ED-LE.8 “Prolongación C/ Vicente Espinel” y parcela sobrante de la catastral 6952210UF7665S0001PZ promovido por D. Antonio Florán Romero y D. Alfonso Marín Caffarena, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 30 de enero de 2020 y, consecuentemente, **aprobar la nueva documentación** presentada en el registro de esta Gerencia el 24 de noviembre de 2021, que rectifica los citados planos en el sentido indicado en el informe técnico del Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística de este Departamento de 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Depositar los nuevos Planos P 0.7 “Propuesta de Ordenación. Sección Tipo” y P.08 “Ordenación Propuesta. Alzados”, junto con el documento aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de enero de 2020, en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.



TERCERO.- Remitir los planos aprobados a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, junto con certificado del presente acuerdo y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se tenga por subsanada la documentación y se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del citado Decreto 2/2004, cumplimentado el apartado anterior y acreditada la inscripción registral de los suelos cedidos a este Ayuntamiento en virtud del Convenio Urbanístico suscrito en su día con los propietarios del suelo, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de los mencionados acuerdos en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA, de aplicación al presente expediente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, el procedimiento administrativo estará incurso en causa de caducidad al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
4. Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos. Servicio de Presupuestos.
5. A la Junta Municipal del Distrito nº 2-Litoral Este
6. Al Promotor del expediente.
7.
8.
9.
10.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE EL TARAJAL QUE ESTÁ A PUNTO DE CAERSE POR SU MAL ESTADO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=303.0&endsAt=318.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de fecha 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la protección, conservación y recuperación de la antigua fábrica de El Tarajal que está a punto de caerse por su mal estado.

En primer lugar, queremos recordar que el pleno municipal ha aprobado ya cuatro mociones del grupo de IU y Málaga para la Gente, en marzo de 2010, noviembre de 2013, julio de 2014 y noviembre de 2018, todas ellas por unanimidad, para asegurar la futura recuperación de la antigua fábrica de El Tarajal, aumentar su protección y exigir el deber de conservación a los propietarios, pero a fecha de hoy se ha hecho poco o nada y su estado es lamentable, con daños que si no se actúa pueden conducirla a su desaparición.

De igual forma, también desde la Asociación en Defensa de las Chimeneas y del Patrimonio Industrial de Málaga (ADCPIM) se han enviado muchas cartas al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, en las que se alerta del mal estado de la fábrica del Tarajal y se reclama que sea declarada Bien de Interés Cultural (BIC) en base su valor patrimonial.

En uno de los escritos, la ADCPIM resalta que la antigua fábrica del Tarajal, a pesar de contar con protección arquitectónica I en el PGOU, y de que su chimenea tenga una protección integral, está sufriendo continuas agresiones vandálicas y



destructivas por lo que existe un peligro de desaparición del conjunto de esta obra histórica.

Además, llama la atención sobre la demolición de partes importantes del conjunto, como la casa de dirección y las de oficiales. Hay que tener en cuenta que la antigua casa de dirección se encuentra expresamente incluida dentro de los elementos destacados en uno de los catálogos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Sin embargo, no nos consta que se haya abierto ningún expediente sancionador a los propietarios por su demolición.

Por este motivo, desde la ADCPIM han reclamado a las diferentes áreas y departamentos municipales competentes que se adopten medidas urgentes para la correcta preservación de este bien cultural tan importante para la ciudad y que se inste a la Junta de Andalucía a que se avance en el procedimiento para que esta fábrica, inaugurada en 1930 como azucarera y más tarde como fábrica de corcho, sea declarada BIC.

La fábrica de El Tarajal está en el catálogo del bienes del Patrimonio Inmueble de Andalucía, que admite fácil reutilización y puede servir para muchas funciones sociales y culturales, pero hay que buscarle una solución definitiva para preservarla, puesto que reúne suficientes valores históricos para que sea declarada BIC en la categoría de lugares de interés industrial.

La antigua Fábrica Azucarera y Corchera de El Tarajal data de 1930, se estudia en la asignatura de Patrimonio Industrial en la Universidad de Málaga, junto a otros restos de fábricas, chimeneas y demás elementos relacionados de los que cada vez quedan menos en Málaga. Se trata de uno de los edificios de mayor relevancia arquitectónica del pasado industrial de la ciudad y uno de los mejores ejemplos de la arquitectura industrial andaluza.

El conjunto fue construido en ladrillo visto y tiene planta en forma de H. Las fachadas están rematadas con frontones triangulares y los vanos son de medio punto, lo que le confiere un aspecto clasicista. El conjunto lo completa una chimenea que tiene 90 metros de altura y fue fabricada en Fráncfort, como dice una placa que aún no ha sido arrancada.

La fábrica El Tarajal se encuentra situada en el extrarradio, al oeste del municipio, en el distrito de Campanillas, a poca distancia de la ribera del Guadalhorce. Ocupa una parcela trapezoidal limitada al norte por la carretera de Campanillas MA-401, al sur con el ferrocarril Málaga-Córdoba, al este con los edificios de la empresa textil Intelhorce o Hitemasa y al oeste con la barriada El Tarajal.

Este conjunto industrial, dedicado a la producción de azúcar a partir de la caña y de la remolacha, y a la producción de corcho, es uno de los ejemplos más relevantes de la pujante actividad industrial que desarrolló la ciudad de Málaga durante el siglo XIX.

El edificio principal de la fábrica se sitúa en el centro del conjunto, orientado en dirección noroeste-sureste. Está formado por un edificio de planta rectangular de dimensiones aproximadas de 22x60 metros, cuatro alturas y una única crujía. A ambos extremos de él se adosan perpendicularmente dos naves de planta rectangular.



La nave adosada al norte es de planta rectangular de dimensiones 20x50 metros, cuatro alturas, una única crujía y cubierta a dos aguas de estructura metálica y de teja cerámica árabe. La nave adosada al sur es de planta rectangular de dimensiones de 40x17,5 metros y dos y cuatro alturas con cubierta a dos aguas de teja árabe.

El acceso está situado en el eje central de la nave principal. Está formado por un cuerpo que avanza 10m sobre la fachada alineándose con las naves laterales. Es un cuerpo de dos alturas y cubierta a dos aguas utilizado en origen para albergar las oficinas que acoge un zaguán de acceso con un zócalo de azulejos figurativos en tonalidades azules.

Al exterior, asumiendo cierta dosis de singularidad respecto a otras edificaciones industriales de la época, denota un considerable componente clasicista en su composición.

El uso extensivo del ladrillo visto y la distribución pautada de los vanos dotan de homogeneidad al conjunto. Estos vanos verticales, de medio punto o escarzanos y de proporciones rectangulares alargadas, varían su altura dependiendo de la planta y el cuerpo en el que se encuentren situados. Los hastiales se presentan decorados a modo de frontones triangulares con cornisas de ladrillo visto y tímpano liso.

La chimenea de la fábrica se encuentra en el espacio trasero del edificio principal, al sur del conjunto. Esta chimenea, destinada a conducir a capas de aire superiores los gases producidos por la combustión de las calderas de la fábrica, fabricada en Fráncfort del Meno, cuenta con unos 90 metros.

En ella se distinguen dos partes. La parte visible y la más importante en términos formales y funcionales es el fuste, caña o tubo. Se trata de un conducto hueco de sección circular que reduce sus dimensiones con la altura. Sobre el fuste se encuentra una escritura que indica AMET 1931. El fuste descansa sobre una base o pedestal y no cuenta con remate. Otras construcciones completan el conjunto industrial como el depósito de agua, los almacenes y un edificio situado en el acceso principal a la fábrica.

Muchos malagueños y malagueñas la conocen como la fábrica del corcho, que fue su segundo uso a partir de 1946. A pesar del desvalijamiento continuo, la fábrica de corcho, que a mitad de los setenta se convirtió en depósito de trigo, sigue manteniendo un gran encanto. El nuevo PGOU califica la parcela como urbanizable con una protección arquitectónica I, que es insuficiente a nuestro juicio. Aunque el nuevo PGOU califica de espacio protegido la antigua corchera de El Tarajal, su estado de total abandono obliga a una intervención urgente para evitar su desaparición.

En atención todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que avance en el procedimiento para que esta fábrica El Tarajal, inaugurada en 1930 como azucarera y más tarde como fábrica de corcho, sea declarada Bien de Interés Cultural por sus valores patrimoniales y etnológicos.*



SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que se adopten todas las medidas necesarias para aumentar la protección y asegurar un mantenimiento y conservación adecuados de la antigua Fábrica de Corcho de El Tarajal y Fábrica de Azúcar Nuestra Sra. de la Victoria, como parte importante del Patrimonio Industrial en Málaga.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a exigir el cumplimiento del deber de conservación que corresponde legalmente a los propietarios y, en caso contrario, actuar con los procedimientos legales que contemplan la normativa y las ordenanzas urbanísticas.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que se inicien los procedimientos de inspección para comprobar si se detectan daños o demoliciones de elementos patrimoniales y si procede que se inicien los oportunos expedientes de infracción a los propietarios.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes (15) dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que avance en el procedimiento para que esta fábrica El Tarajal, inaugurada en 1930 como azucarera y más tarde como fábrica de corcho, sea declarada Bien de Interés Cultural por sus valores patrimoniales y etnológicos.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que se adopten todas las medidas necesarias para aumentar la protección y asegurar un mantenimiento y conservación adecuados de la antigua Fábrica de Corcho de El Tarajal y Fábrica de Azúcar Nuestra Sra. de la Victoria, como parte importante del Patrimonio Industrial en Málaga.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a exigir el cumplimiento del deber de conservación que corresponde legalmente a los propietarios y, en caso contrario, actuar con los procedimientos legales que contemplan la normativa y las ordenanzas urbanísticas.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que se inicien los procedimientos de inspección para comprobar si se detectan daños o demoliciones de elementos patrimoniales y si procede que se inicien los oportunos expedientes de infracción a los propietarios.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal



Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, REFERIDA A LA COORDINACIÓN ENTRE METRO MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=318.0&endsAt=372.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada, de fecha 7 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la coordinación entre metro Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes.**

En el mes de enero de 2022 el Consejero de Presidencia, Elías Bendodo, anunciaba la puesta en marcha del metro Málaga para agosto de 2022 con la que los malagueños podrían hacer uso de este medio de transporte para la feria de Málaga.

La infraestructura del metro es una de las inversiones más importantes en los últimos años en materia de movilidad realizada por las distintas administraciones de la Junta de Andalucía en la ciudad de Málaga.

Así mismo, no debemos de olvidar desde el ayuntamiento de Málaga, aspectos de extraordinaria importancia para las dos operadoras de transporte viajeros como son metro Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes.

El proyecto de implantación del metro tiene como objetivo principal, el establecimiento de un servicio de transporte público, cuyo itinerario afecta en gran medida a varias de las líneas de transporte urbano existentes con anterioridad, cuya titular es la Empresa Malagueña de Transportes (En adelante EMTSAM).

En relación con lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga, constituyó la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M como Sociedad Anónima Municipal, en régimen de monopolio, que actúa como forma directa de gestión del servicio público de transportes de viajeros en nuestro municipio desde el año 1984.



Entre otras funciones, según se desprende de sus propios Estatutos, constituye el objeto social de la Empresa:

- a) *La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento.*

En este sentido y dada la naturaleza urbana del servicio propuesto, se destaca el Artículo 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en su apartado 2 señala que:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

Del mismo modo, el artículo art.4.1. de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, no deja lugar a dudas que serían: “Los municipios los competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”

Por tanto, al Ayuntamiento le corresponde las competencias sobre en el servicio de transporte urbano, si bien en el caso del metro (a pesar de ser de naturaleza urbana) fue declarado de interés metropolitano conforme el Artículo 13.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía en su párrafo segundo recoge expresamente que:” La declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no determina la pérdida de la competencia de la Administración titular, pero el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se producirá de acuerdo con lo previsto en esta Ley y, en su caso, en el Plan de Transporte Metropolitano.”

Como se conoce, el área de influencia donde pretende ofrecer sus servicios el metro, coincide en gran parte con los servicios de transportes públicos urbanos, que viene ya ofreciendo con anterioridad la EMTSAM en dicha zona.

Este tipo de situaciones de coincidencias de tráfico entre los distintos modos de transportes está prevista y viene regulada adecuadamente, tanto por la LOTT, como por su Reglamento de desarrollo y como por la Ley 2/2003 que regula los transportes urbanos y metropolitanos de Andalucía, a fin de establecer las pautas procedimentales a fin de impedir que se irroguen perjuicios a las sujetos implicados.

De ahí, que en el Artículo 70 de la ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestre (en adelante LOTT) en su apartado segundo, en concordancia con el Art.61.3. del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (En adelante ROTT) se establezca que:

“el establecimiento o creación de un servicio de transportes se acordará por la Administración, bien por propia iniciativa o de los particulares, teniendo en cuenta las demandas actuales y potenciales del transporte, los medios existentes para servirlos, las repercusiones de su inclusión en la red de transporte, y el resto de las circunstancias sociales que afecten o sean afectadas por dicho establecimiento”.

Desarrollando el precepto anterior, el Artículo 72.1. de la LOTT, establece la prohibición de la adjudicación por parte de la Administración de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general que cubran tráficos coincidentes.

Y añade: “...En consecuencia, los nuevos servicios que sean creados no podrán incluir tráficos que ya se encuentren atendidos por otros preexistentes”.

Según el apartado 2. Del mismo artículo acerca del concepto de coincidencias de tráficos se aclara “Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de la apreciación de posibles coincidencias, las paradas de los servicios preexistentes entre las que estuvieran autorizados tráficos en el momento en que se inicie la tramitación del nuevo servicio.”

En concordancia, con la prohibición anterior, el artículo 64.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante ROTT) añade:

“Los nuevos servicios que sean creados no podrán cubrir tráficos coincidentes con los que se hallen ya atendidos por otros servicios regulares permanentes de uso general preexistentes. No procederá tampoco el establecimiento de nuevos servicios cuando, aun sin existir una coincidencia absoluta de los tráficos previstos en los mismos con los de otros servicios preexistentes, los nuevos servicios hayan de realizar tráficos que tengan su origen o destino en otros núcleos que, por su proximidad a los anteriores y número de habitantes, supongan atender demandas de transporte sustancialmente coincidentes”.

“Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de la apreciación de la coincidencia de tráficos, las paradas del servicio preexistente entre las que estuvieran autorizados tráficos en el momento en que se inicie la tramitación del nuevo servicio.”

Solamente este principio general de prohibición de establecimiento de tráficos coincidentes es matizado por el Artículo 65. 1 del ROTT, siempre que se den los siguientes supuestos:

“c) Cuando siendo insuficientes las expediciones realizadas por la línea preexistente para atender debidamente las nuevas necesidades surgidas, el titular de aquélla, ante el requerimiento de la Administración para que lleve a cabo las modificaciones precisas, manifieste expresa o tácitamente su desinterés en atenderlas, y la Administración no decida imponerlas con carácter forzoso.”

Por tanto, la normativa estatal de transporte recoge expresamente la prohibición de establecer servicios de transportes que vengán a coincidir con los ya existentes. Y, en cualquier caso, si se produjera esta situación, dispone que la



Administración articule mecanismos o fórmulas de coordinación para que no se generen perjuicios.

Igualmente, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía establece el artículo 10 la necesidad de demanda, para justificar el nuevo servicio, en situaciones de coincidencias de tráficos.

Que indica, en resumen, que para establecer servicios de transportes coincidentes con los ya existentes será necesario en cualquier caso la justificación de la insuficiencia del servicio preexistente.

En este sentido según se prevé en el artículo 23 de la norma de transportes autonómica mencionada para este tipo de situaciones el instrumento adecuado es un Programa Coordinado de Explotación a través del cual se establecen las medidas necesarias para la coordinación de los servicios de viajeros cuando existan tráficos coincidentes. También se podrán suscribir contratos programa de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.

Igualmente, en estos casos se aboga por una coordinación y colaboración entre administración. Así por ejemplo el art.3 de la LOTT establece los principios que se deben aplicar en la organización y funcionamiento del sistema de transportes son los siguientes:

“a) Establecimiento y mantenimiento de un sistema común de transporte en todo el Estado, mediante la coordinación e interconexión de las redes, servicios o actividades que lo integran, y de las actuaciones de los distintos órganos y Administraciones Públicas competentes.

b) Satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social.”

En la misma línea el Artículo 4 del mismo texto legal, señala lo siguiente:

“Los poderes públicos promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos...”

La eficacia del sistema de transportes deberá, en todo caso, quedar asegurada mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles, que posibiliten la obtención del máximo rendimiento de estos. Los poderes públicos velarán, al respecto, por la coordinación de actuaciones, unidad de criterios, celeridad y simplificación procedimentales y eficacia en la gestión administrativa.

En el marco del principio de unidad de mercado, los poderes públicos buscarán la armonización de las condiciones de competencia entre los diferentes modos y empresas de transporte, tenderán a evitar situaciones de competencia desleal, y protegerán el derecho de libre elección del usuario, y la libertad de gestión empresarial, que únicamente podrán ser limitadas por razones inherentes a la necesidad de promover el máximo aprovechamiento de los recursos y la eficaz prestación de los servicios.



Igualmente, el Artículo 5 en su apartado 2 insiste en la necesidad del principio de coordinación entre Administraciones estableciendo, en su caso, con las mismas los convenios u otras fórmulas de cooperación que resulten precisas en orden a la efectividad de las mismas en cumplimiento de los principios de coordinación y eficacia.

En relación con lo anterior el Artículo 25, del mismo texto legal, recoge literalmente:

“Con objeto de dar cumplimiento a los principios expresados en el artículo 3 de esta Ley, la Administración procurará la armonización de las condiciones de competencia de los distintos tipos de transporte terrestre entre sí y entre éstos y los demás modos de transporte, realizando, en su caso, las actuaciones precisas tendentes a su coordinación y complementación recíproca.”

Por todo lo expuesto anteriormente, marcando como prioridad la complementariedad y no competencia, de ambos medios de transporte. Se estableció un convenio de colaboración en aras a justificar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo esta propuesta de prestación de servicio combinada entre la Concesionaria del Metro y la Empresa Malagueña de Transportes, se resalta en primer lugar el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga suscrito en el año 2003 que contiene la Cláusula VII donde se establece que una vez adjudicada la concesión y previamente la entrada en servicio de las líneas, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga podrán realizar...“un estudio para la elaboración de un plan de coordinación intermodal entre el metro y los otros modos de transporte del municipio de Málaga. El plan contemplará de forma especial los mecanismos que aseguren el mantenimiento del empleo y las condiciones de trabajo en el conjunto de transporte público urbano de Málaga”

De igual modo, el Pliego de Condiciones Particulares Administrativo se destacan distintas condiciones del mismo como son: 15.2.2, 16, 16.2.4 en las cuales se exigía expresamente un compromiso de coordinación con los servicios de transportes públicos otorgando incluso 100 puntos a dicho compromiso.

Igualmente, es de destacar la Condición 30.4 sobre compatibilidad de uso por otros operadores que recoge literalmente:

“La Admón. por sí o a través del ente Público de Gestión de Ferrocarril en el ejercicio de sus competencias de ordenación y planificación del sistema ferroviario andaluz, podrá establecer el uso compartido parcial o de la totalidad de las líneas concedidas en el presente contrato mediante su interconexión a otra u otras de su competencia”.

“La Admón. competente notificará al concesionario la interconexión acordada, así como a los operadores y tráfico que hayan sido autorizados, previa audiencia al concesionario para informar sobre la viabilidad de los tráfico previstos”.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo

ACUERDO



Único. – *La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a la Junta de Andalucía a poner en marcha a la mayor brevedad posible ante la puesta marcha del metro al centro de la ciudad, cuantos mecanismos sean necesarios para la coordinación entre ambos (Metro-EMT) medios de transporte tal y como queda recogido en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga suscrito en el año 2003.*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación del único acuerdo contenido en la anterior propuesta, con la enmienda al mismo, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con la enmienda propuesta al acuerdo único.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Instar al equipo de gobierno y a la Junta de Andalucía a realizar un estudio para la elaboración de un plan de coordinación intermodal entre el Metro y la EMT, previo a la llegada del metro al centro de la ciudad.*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a. M^a. BEGOÑA MEDINA SÁNCHEZ, REFERIDA A LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS DATOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=372.0&endsAt=394.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de fecha 01 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 11 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno relativa a la mejora de los tiempos de actualización y ampliación de los datos del portal de transparencia.

La ciudadanía y la sociedad demandan cada vez más una mayor información sobre las distintas actuaciones que se realizan desde los poderes públicos, aspiran al libre uso de la información pública de una forma fácil y accesible, y pretenden conocer que, quienes, como, cuando y cuanto, gastan los responsables en las diversas políticas que desarrollan.

La transparencia se ha convertido hoy en día, en un indicador fundamental de la calidad de los gobiernos que aspiran a considerarse democráticos y en presupuesto necesario para que los ciudadanos puedan ejercer adecuadamente su valoración y una verdadera intervención participativa.

El éxito de las políticas de transparencia depende de que la información sea accesible y disponible para todos los usuarios. Una política pública es transparente si es comprensible, si la información está disponible, si se garantiza el derecho de acceso a la información pública y se salvaguarda la protección de datos personales de solicitantes, si la rendición de cuentas es clara y si los ciudadanos saben que papel desempeñan en dicha política.

En el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, hacen referencia al Código de Buen Gobierno en un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática.

De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos del Holding municipal.

Hemos constatado que en el portal de transparencia, en los datos que hay expuestos, no está actualizada la información de los diferentes apartados, por ejemplo: producción planta fotovoltaica 2015, Parques 2019, niveles de polen 2020, limitadores acústicos 2016, etc.



Entendiendo que algunos casos sobre datos abiertos y según los temas a informar son susceptibles de necesitar una mayor actualización. En cambio otros, se debe actualizar con más asiduidad para cumplir con la prioridad de dar toda la información a la ciudadanía a la mayor brevedad posible.

Dicho esto, es importante resaltar las bases de objeto que fundamentan esta comisión en su artículo primero, que son:

Artículo 1. Objeto

El Ayuntamiento de Málaga crea la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la cual actuará con los objetivos que seguidamente se describen y conforme a los principios inspiradores que, asimismo, se señalan:

1.- Asegurar la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como de sus reformas y modificaciones, e igualmente del Código de Buen Gobierno Local de la FEMP al que este Ayuntamiento está adherido desde septiembre de 2015 previo acuerdo unánime de la Corporación.

2.- Promover el desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el Ayuntamiento de Málaga, y velar por la plena implantación del Plan de Gobierno Abierto de la ciudad de Málaga, como instrumento garante del óptimo funcionamiento de una Administración Pública comprometida con cumplir con eficiencia las obligaciones de transparencia activa, participación ciudadana, rendición de cuentas y datos abiertos.

3.- Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito competencial, canalizando y estudiando las iniciativas formuladas por la ciudadanía en aras a alcanzar la máxima eficacia en la gestión”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, en estricta aplicación de estos artículos anteriormente referenciados, solicita a la Comisión de Transparencia la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno a, en promoción de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el Ayuntamiento de Málaga (artículo 1.2), actualizar, en el menor plazo posible, los datos del portal de transparencia en datos abiertos para un mayor conocimiento de la ciudadanía.

2.- De igual modo, y también en aras de promover el desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia (artículo 1.2), instamos al equipo de gobierno a ampliar los datos de las diferentes áreas municipales de los datos abiertos del portal de transparencia para mejor información a la ciudadanía.”

VOTACIÓN



La Comisión de Pleno procedió a la votación de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con la enmienda a los acuerdos primero y segundo, obteniéndose el resultado que a continuación se refleja:

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con las enmiendas de modificación de acuerdos propuestas a los acuerdos primero y segundo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno, en promoción de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el Ayuntamiento de Málaga (artículo 1.2), a continuar actualizando, en el menor plazo posible, los datos del portal de transparencia en datos abiertos para un mayor conocimiento de la ciudadanía.*

SEGUNDO.- *De igual modo, continuar promoviendo el desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia y seguir avanzando en el plan de acción que está en marcha, para tener disponibles en "datos abiertos" los conjuntos de datos que recomienda la FEMP, a fin de mejorar la información a la ciudadanía."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=394.0&endsAt=762.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 8 de marzo de 2022, día Internacional de las Mujeres, una vez más nos lleva a reflexionar que ha sido un año marcado por la pandemia, por su gestión en el más amplio de los sentidos y por todos los efectos colaterales que ésta ha provocado de manera especial en los colectivos más vulnerables, donde las mujeres siempre han sido una parte mayoritaria. Hoy 8 de marzo corresponde hacer un reconocimiento a todas las mujeres del mundo, y especialmente, por su incalculable valor en la lucha para combatir la pandemia y sus consecuencias.

Las tareas de cuidados han recaído en las mujeres, tanto en los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, comercio y alimentación,..) como en los propios hogares, siendo ellas las que han cargado mayoritariamente con muchos servicios que han resultado esenciales en esta crisis sanitaria y social.

La corresponsabilidad y el reparto de tareas entre hombres y mujeres se ha producido de forma desequilibrada y esto ha influido sin duda en la forma de trabajar de las empresas, donde el teletrabajo se ha convertido en un instrumento necesario para el motor de la economía. Y por si todo esto fuera poco, las mujeres son las que más pérdida de empleos han sufrido, ya que muchas de ellas trabajaban de forma precaria y en la economía sumergida.

Esta crisis actual multidimensional y sistémica, se interrelaciona indudablemente con otras crisis que venían acechando desde hacía décadas. La pandemia ha puesto en evidencia reivindicaciones que los colectivos de mujeres venían haciendo: la vida humana es vulnerable y profundamente dependiente del entorno humano, medioambiental y comunitario. Nada debe ser más importante que el cuidado de la vida, una vida que se ha precarizado y debilitado al extremo con la pandemia del COVID 19.

Este desigual reparto, además de la sobrecarga y sus consecuencias sobre la salud y calidad de vida de las mujeres, también ha desvelado la debilidad del sistema de cuidados, profundizando en las desigualdades que ya venían existiendo.

Nuestro modelo social hace recaer la mayor parte de los cuidados en el ámbito familiar y de forma desproporcionada sobre las mujeres, tanto de forma remunerada como no remunerada. Son ellas las que mayoritariamente reducen jornadas laborales para dedicar más tiempo a las necesidades familiares y también las que en mayor medida solicitan excedencias o renuncian a puestos de trabajos por este motivo.

Es necesario señalar, además, que las mujeres que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad: las inmigrantes, las que tienen diversidad funcional, las pertenecientes a alguna etnia, las mayores de 45, las que sufren violencia de género....todas ellas sufren en mayor medida todos los negativos de esta situación de crisis provocada por la pandemia.



Por tanto, el reconocimiento social debe expresarse en forma de un férreo compromiso público para combatir las brechas de género que sostienen este reparto desigual e injusto. Unas desigualdades que se manifiestan en la precariedad de las condiciones del trabajo que desempeñan las mujeres en los servicios esenciales. Es tiempo de poner en su justo valor todos los trabajos de cuidado y avanzar hacia un modelo más corresponsable que genere más equidad y bienestar entre todas las personas.

Las administraciones tenemos que seguir coordinadas y abrir vías para una efectiva y real participación de la ciudadanía en las decisiones públicas, en particular de los colectivos diversos de mujeres y no olvidar la interseccionalidad en todos los niveles.

Por todo ello, este Ayuntamiento de Málaga, en el marco de sus competencias, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento se compromete a continuar desarrollando las políticas locales de igualdad entre hombres y mujeres, concretadas en la III Estrategia Transversal de Género del Ayuntamiento de Málaga. Igualmente, a seguir realizando campañas de sensibilización para eliminar los estereotipos de género en los diferentes ámbitos y las violencias machistas. Seguir formando en educación afectivo-sexual y fomentando valores de igualdad de género, especialmente entre la población más joven.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento seguirá apoyando e impulsando al tejido asociativo malagueño que trabaja por y para la igualdad entre hombres y mujeres, facilitando la gestión de las iniciativas presentadas en los órganos de participación del Consistorio relacionadas con la transversalidad de género y apoyando sus propuestas en el ámbito de las subvenciones a entidades.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento reforzará los recursos y actuaciones destinadas a hacer frente a las violencias machistas, incidiendo a su vez en la coordinación con otras administraciones y organismos.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento continuará desarrollando actuaciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres, impulsando sus competencias sociales y personales, y su incorporación en todos los ámbitos donde están subrepresentadas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no



adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS EN EL DISTRITO 5, PALMA-PALMILLA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=762.0&endsAt=981.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga dice en su artículo 105.1.a que “Los/las vocales serán cesados en sus cargos por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes supuestos: a), A propuesta del Grupo Políticos que los propuso”.

Por otro lado, este Reglamento dice en su artículo 103.1 “Los/las vocales serán Concejales/as o vecinos/as propuestos por los Grupos Municipales y nombrados por el Ayuntamiento Pleno proporcionalmente conforme a su representatividad”.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes Acuerdos:

UNO.- Cesar a Dolores Bermúdez Mata como Consejera Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

DOS.- Cesar a Silvia Montes Macías como Consejera Titular del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

TRES.- Cesar a José Luis Feíto García como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

CUATRO.- Nombrar a Margot Juárez como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

SEXTO.- Nombrar a Luis García Vicario como Consejero Suplente del Distrito nº 5 (Palma-Palmilla).

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos



por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS PARA LOGRAR LA COHESIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=981.0&endsAt=3092.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Ante la situación de crisis económica generada por la pandemia de la Covid-19 la Unión Europea ha puesto en marcha el Plan de Recuperación para Europa que cuenta con un importante aporte de fondos que para nuestro país podrían llegar hasta los 140.000 millones de euros dentro del marco financiero plurianual 2021-2027.

España fue de los primeros países en recibir la aprobación de Bruselas del Plan de Recuperación. Y lo hizo además con una calificación de excelente. El documento presentado plantea 110 inversiones y 102 reformas para lograr no solo la recuperación económica y la creación de empleo después de la crisis desatada por la pandemia de la COVID-19, sino para impulsar un cambio estructural en el tejido productivo que lo haga más competitivo, basado en cuatro ejes vertebradores: la transición ecológica, la digitalización, la cohesión territorial y social y la igualdad.

El 3 de diciembre de 2021 la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von Der Leyen, dio a conocer que España sería el primer país de la Unión Europea en recibir los fondos europeos de recuperación.

La anticipación del Gobierno de España y su previsión de incluir en los Presupuestos Generales del Estado de 2021 partidas para los fondos europeos, permitió que se pudieran asignar parte de esos recursos sin esperar a la aprobación del Plan de Recuperación por parte de Bruselas. De esta forma, antes del anuncio de la Presidenta de la Comisión Europea, se habían distribuido, asignado y acordado más de 7.250 millones a las Comunidades Autónomas entre las diferentes conferencias sectoriales.

Concretamente en las citadas conferencias sectoriales se acordó que Andalucía sería la Comunidad Autónoma que más fondos recibiría, 1.916M€ (un 17,2% del total de los fondos), en los siguientes puestos quedaron Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana, Castilla y León y Galicia.

Como se ha mencionado uno de los ejes vertebradores de los fondos europeos es la cohesión territorial y social. No hay que olvidar que los Objetivos de Desarrollo



Sostenible de la Agenda 2030 son la hoja de ruta para transitar el camino hacia lograr una sociedad más igualitaria, entre las ambiciosas metas fijadas por los ODS están el fin de la pobreza, hambre cero, trabajo decente, reducción de las desigualdades o ciudades sostenibles.

En 2021 hemos conocido un informe realizado por CIEDES, OMAU, UMA, Analistas Económicos y el Ayuntamiento sobre la vulnerabilidad de los barrios. En dicho informe se pone de manifiesto que en el momento actual, se “mantienen importantes diferencias entre barrios, como los 7 años de esperanza de vida o las tres veces más de renta media por hogar de la Caleta- Limonar frente a la zona de Campanillas; los 10 puntos por encima de intensidad laboral de El Limonar frente al resto de barrios; las variaciones de hasta un 20% de población sin estudios o analfabetas de unos barrios a otros; las viviendas de mayor tamaño en la zona litoral con zonas verdes públicas y privadas mayores en zona Este, Churriana y Bahía de Málaga; o la existencia de índices de vulnerabilidad tres veces menores en Caleta-Limonar frente a otras zonas de ciudad”.

El OMAU en su Agenda Urbana de Málaga, informa sobre los siguientes indicadores de sostenibilidad para el año 2020:

- *En cuanto a zonas verdes: En La Luz-San Andres hay 0,77 m²/habitante de zona verde útil, en la Trinidad el dato es de 0,3 m²/habitante y la medida de la ciudad es de 9,85 m²/ habitante.*
- *En materia de transporte modal el OMAU concluye que solo el 1,70% de la movilidad por la ciudad se realiza en bici y el 9,60% en autobús público, sin embargo el 32% se realiza en coche particular y el 46% a pie.*
- *En cuanto a los puntos de recarga para vehículos eléctricos el OMAU los cifra en 50 de los cuales 27 no funcionan.*
- *En cuanto al número de viviendas construidas el OMAU distingue entre las viviendas libres y las VPO, según los datos desde 2012 hasta ahora, es decir, en los últimos 10 años, se han hecho 412 VPO, es decir, 41 viviendas/año. Una cantidad que no da para satisfacer la enorme demanda de vivienda a precio asequible que hay en nuestra ciudad (26.000 familias en el registro de demandantes de vivienda).*

En la última semana hemos conocido que el Ayuntamiento de Madrid ha renunciado a decenas de millones de euros de fondos europeos para vivienda. Los fondos europeos son una oportunidad única para disminuir la brecha social y en nuestra ciudad podrían servir entre otros asuntos, para dar por fin una salida a la grave crisis habitacional de la que cada día son víctimas más familias malagueñas.

Esta es una gran oportunidad, debemos alejarnos de proyectos megalómanos y centrarnos en los problemas reales de las familias y de los barrios.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Equipo de Gobierno a centrar los proyectos dirigidos a captar fondos europeos en acciones que logren una mayor cohesión social y acaben con la desigualdad creciente en la ciudad de Málaga.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprueba crear una Comisión de Pleno, de carácter no permanente, para el análisis, elaboración y seguimiento de los proyectos de fondos europeos.”*

Se formularon enmiendas que fueron consensuadas por los Grupos Políticos.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas consensuadas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Equipo de Gobierno a continuar captando fondos europeos en acciones que logren una mayor cohesión social y acaben con la desigualdad creciente en la ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda que en la Comisión de Pleno permanente de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana se incluya en el orden del día un “Dar cuenta del Equipo de Gobierno sobre Fondos Europeos” durante el tiempo que se ejecuten dichos fondos, en el que se dé información de todas las convocatorias a las que se presente el ayuntamiento, así como su seguimiento y acuerdo con los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Málaga.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=3092.0&endsAt=4835.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La pandemia de la Covid-19 ha intensificado, más si cabe, la subida de precios. Además, a diferencia de otras ocasiones, esto no se circunscribe ya únicamente a un material, sino que se extiende a todos de forma simultánea. La nueva normalidad hizo posible una inyección de liquidez que impulsó la demanda de



suministros para reanudar la actividad; esos suministros proceden en su mayoría de países con índices mínimos de vacunación, lo que ha venido incidiendo en contagios y parálisis de la producción y ha llevado a su escasez y el encarecimiento al que nos referimos.

Desde la patronal de la construcción lo califican de “tormenta perfecta” y ponen como ejemplo las subidas del 104% en el acero, el 81% en el aluminio, el 77% en el cobre, el 74% en el cemento o el 49% en la madera. Esto ha conllevado, por ejemplo, que las obras de carreteras se encarezcan un 60% y las de edificación y las hidráulicas otro 28%.

Este aumento de precios está dificultando la adjudicación de obras al no estar las licitaciones adaptadas a los precios actuales e incluso está generando problemas en infraestructuras cuyas obras están en curso, no preveían modificaciones cuando se licitaron y ahora se encuentran con las limitaciones de la Ley de Contratos del Sector Público para acometer dichas modificaciones. La situación es excepcional y requiere de respuestas ágiles por parte de la administración para evitar que se queden por el camino infraestructuras cuya ejecución es necesaria y prioritaria.

Los datos de la patronal de la construcción nos dan una idea de las dimensiones del problema: cifran en un 22% el incremento medio del coste total de las obras y añaden que cuatro de cada diez empresas de nuestro país se han visto obligadas a cancelar o paralizar sus obras por la subida de precios de las materias primas. Según los cálculos de la Confederación Nacional de la Construcción, entre noviembre de 2021 y los 20 primeros días de este año 2022 se han quedado desiertos 484 contratos de obras públicas con un importe total de 230,15 millones de euros.

Ante esta situación, la Patronal Andaluza de Constructores (Fadeco Contratistas) defiende que la administración debe adoptar medidas que garanticen la aplicación automática de mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico de los contratos y permitan la aplicación de revisión de precios y otras medidas que hagan viable las obras a futuro y especialmente aquellas que están en ejecución y están viéndose ahora comprometidas. Se trataría de introducir esos mecanismos para casos como el de la pandemia, en los que la modificación de contrato se debe a causas de fuerza mayor y no imputables al contratista.

La dificultad para licitar es especialmente preocupante en un momento como este en el que se está llevando a cabo el reparto de los fondos Next Generation, ya que pondría en peligro la ejecución de proyectos para los que se conceda financiación europea; proyectos que, de no poder ejecutarse y justificarse en tiempo y forma, obligarían a la devolución de estas ayudas.

El Gobierno está trabajando en el Real Decreto de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra. Aunque aún no se ha aprobado, ya se conocen detalles de los borradores sobre los que hasta ahora se está trabajando; de ellos se desprende que el ejecutivo permitirá resarcir hasta el 20% del precio de la adjudicación del contrato a aquellos contratistas que acrediten que el incremento del coste de los materiales bituminosos, aluminio o cobre que exceda del 8% del importe certificado del contrato en 2021. Además, suprime en casos con carácter excepcional los requisitos que la Ley de Contratos establece para la revisión de precios, si bien esto no será extensible a los costes correspondientes a suministro energético y al combustible, que han alcanzado máximos históricos en estos meses.



Dicho Real Decreto es, en principio, de aplicación exclusiva al sector público estatal y se ha explicado que podrá aplicarse en el ámbito de las comunidades autónomas y ciudades autónomas "que así lo acuerden", pero es necesario que los ayuntamientos estén incluidos en el ámbito de aplicación y puedan tener la cobertura jurídica necesaria para la revisión de precios en los contratos que licitan y adjudican. De lo contrario, podría darse el caso de que haya dificultad o imposibilidad de adjudicar obras municipales o bien no puedan terminar de ejecutarse aquellas ya iniciadas, al no poder hacer frente el contratista a los costes de ejecución. Igualmente sería bueno estudiar la extensión de estas fórmulas a otros conceptos más allá de los de los materiales.

Por todo ello, este grupo municipal propone a la consideración del Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a garantizar que las entidades locales quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra, de modo que los ayuntamientos tengan cobertura jurídica para revisar los precios, en los casos excepcionales, en los contratos que licitan y adjudican.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento insta al Gobierno a que en dicho real decreto recupere la obligatoriedad de incluir cláusulas de revisión de precios en los contratos de obras públicas y a que estudie la extensión de la revisión a otros costes como los de suministros energéticos y combustible."*

Se formuló enmienda del Grupo Municipal Socialista de inclusión de un nuevo punto.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos Uno y Tres.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Dos.- Aprobado por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-).



Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a facilitar que las entidades locales quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra, de modo que los ayuntamientos tengan cobertura jurídica para revisar los precios, en los casos excepcionales, en los contratos que licitan y adjudican.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento insta al Gobierno a que en dicho real decreto recupere la obligatoriedad de incluir cláusulas de revisión de precios en los contratos de obras públicas y a que estudie la extensión de la revisión a otros costes como los de suministros energéticos y combustible.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que adapte su normativa en línea con el RDL de próxima aprobación, para que las corporaciones locales andaluzas puedan acogerse a las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obra.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA EN LA POLÍTICA INSTITUCIONAL Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=4835.0&endsAt=7496.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 23 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La pandemia global de la Covid-19 ha supuesto para la ciudadanía y para los gobiernos, enfrentarse a una de las mayores crisis sanitarias, sociales y económicas de todos los tiempos. Gestionar una situación de emergencia sanitaria sin precedentes generada por una pandemia inesperada, insólita, desconocida y de evolución incierta, ha supuesto todo un reto para profesionales, gobiernos y ciudadanía.

De un día para otro hubo que tomar medidas de contingencia de la pandemia que tuvieron que ser radicales, impopulares y arriesgadas, porque se trataba de salvar vidas. El sistema productivo se redujo a los servicios esenciales, y el miedo y la incertidumbre se instaló en la ciudadanía.

Los efectos económicos, al paralizar sectores económicos enteros, se antojaban demoledores, aunque afortunadamente se han adoptado medidas de política económica para mitigar la caída de ingresos, como los ERTE, los expedientes de regulación temporal de empleo, las ayudas a autónomos por cese de actividad, la creación del ingreso mínimo vital, etc., que han compensado significativamente la



caída de rentas que se habría producido de no haberlas puesto en marcha. Pese a estas medidas paliativas, algunos colectivos han sufrido un deterioro importante en sus ingresos, y el deterioro de las rentas de las familias, concentrado particularmente en los estratos sociales que de partida ya tenían rentas más bajas, ha dado lugar a un aumento considerable de las situaciones de pobreza aguda o necesidad severa. Como consecuencia, la demanda de ayudas de intervención social ha crecido enormemente.

Como es de suponer, los efectos psicosociales de la pandemia también son enormes como así están mostrando los servicios sanitarios y profesionales de salud mental, donde la demanda ha crecido de manera alarmante.

En ese contexto de urgencia y precipitación, todas las administraciones han tenido que adoptar las medidas pertinentes que les permitiera hacer frente a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la crisis sanitaria, medidas que en numerosas ocasiones exigían una inmediatez y una tramitación de emergencia.

Todas las administraciones, amparándose en el Art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el Art. 16 del Real Decreto-Ley 7/2020 de 12 de Marzo, han realizado contratos a través de trámites de emergencia.

*La **tramitación de emergencia** regulada en el Art. 120 de la LCSP permite al órgano de contratación, sin obligación de tramitar expedientes de contratación, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.*

Se trata de un procedimiento absolutamente excepcional que restringe la aplicación de los principios que rigen la contratación pública, lo que constituye un procedimiento de riesgo para la adecuada gestión de los recursos públicos, y lo que exige la fiscalización de las instituciones de control.

Las recientes noticias que han saltado a la prensa, primero en Almería, donde un juzgado estudia el cobro de comisiones ilegales por parte de un exalto dirigente del PP en un contrato de material sanitario adjudicado por la Diputación almeriense, y en estos días en Madrid, donde se vuelve a hablar de posibles comisiones ilegales, ponen de manifiesto que no todo ha sido regular, ético y mucho menos transparente.

Estas conductas por parte de personas que ejercen responsabilidades políticas y cargos públicos dentro de las administraciones, suscitan sospechas de corrupción generalizada, generan desafección política en una ciudadanía que lo está pasando mal y está aún sufriendo las consecuencias de la pandemia, y lo peor, colaboran al desprestigio de la función pública y alimentan proyectos políticos involucionistas y poco democráticos.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas, dentro del Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2021, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de diciembre de 2020, acomete la fiscalización de los contratos tramitados de emergencia por los ayuntamientos de los municipios con población superior a 300.000 habitantes durante 2020, para atender las necesidades derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria causada por el Covid-19.

*El dictamen de esta fiscalización arroja las siguientes **conclusiones generales**:*



- el Tribunal de Cuentas detectó contratos en los que la justificación del uso de esta fórmula resultaba "indebida, inadecuada o insuficiente".

Así el Tribunal recuerda que debe restringirse el uso de la emergencia "a aquellos supuestos en que, por la imprevisibilidad de la necesidad a satisfacer, no se hubieran podido, mediante una adecuada planificación, utilizar otros procedimientos menos restrictivos de la concurrencia". O sea, la contratación de emergencia estaba justificada en los primeros meses, más tarde, incluso para material higiénico-sanitario, la planificación de necesidad era evidente y permitía acudir a los procedimientos ordinarios de contratación y compra. Sin embargo, se recurrió a esta fórmula ya muy avanzada la pandemia, cuando era totalmente previsible que se necesitaban guantes, geles, etc. Aunque lo amparaba el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, se abusó de este procedimiento excepcional.

También señala el Tribunal de Cuentas la existencia de contratos en los que se ha usado la modalidad de emergencia, para servicios o actividades en las que "No se aprecia la vinculación de esta actuación con la finalidad de hacer frente a la situación sanitaria"; valgan como ejemplos, en el caso de la capital, los contratos vinculados con el diseño, el suministro y la instalación del famoso pebetero en homenaje a las víctimas de la pandemia, levantado frente al Palacio de Cibeles; En el caso de Zaragoza, el informe afea que se recurriese a la vía de emergencia para adjudicar un contrato de diseño y creación de un espacio virtual digital que permitiese recrear una experiencia completa de la ofrenda de flores durante las Fiestas del Pilar 2020.

En el caso de Málaga, el Tribunal de Cuentas critica que se utilizase para un curso de formación en el programa ofimático de cálculo Excel para el personal de la Empresa Municipal de Aguas (EMASA); "Esta prestación no guarda relación con las medidas necesarias para hacer frente a la situación sanitaria causada por el covid-19 ni, en particular, con las herramientas destinadas a permitir el trabajo a distancia, por lo que la utilización de la tramitación de emergencia no estaba justificada", sentencia el Tribunal.

-Incumplimiento de la ley, falta de publicidad y ausencia de comprobaciones.

En su análisis, el Tribunal de Cuentas también analiza el tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la ejecución del contrato. La Ley de Contratos del Sector Público establece que "el plazo de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contando desde la adopción del acuerdo". Y en caso de excederse, "la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario". De esta manera, recuerda el informe, "queda vinculada la inmediación de la respuesta a la necesidad sobrevenida con la justificación de la tramitación de emergencia". El organismo fiscalizador ha detectado decenas de expedientes donde se superó el plazo legal de un mes, y en algunos contratos se rebasaron hasta los dos meses.

La Ley de Contratos del Sector Público, solo permite contratar a empresas con capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica y financiera, sin embargo, es algo en lo que apenas se fijaron las administraciones que licitaron por el procedimiento de emergencia.

Para el Tribunal de Cuentas, la "solicitud de ofertas" a más de una empresa en el marco de la contratación de emergencia constituye "**una buena práctica**" que permite adecuar esta fórmula excepcional "a los principios de libre competencia y de selección de la oferta económica más ventajosa". Sin embargo, no es algo que se hiciese con frecuencia en las grandes urbes. En concreto, únicamente se llevó a cabo



en el **19% de los expedientes** revisados por el organismo fiscalizador. El resultado es que tuvo lugar un elevado grado de concentración de contratistas; como ejemplo en la capital, nueve de cada diez adjudicaciones realizadas por la empresa municipal Servicios Funerarios de Madrid para el transporte de material relacionado con la protección del coronavirus fueron a parar a la misma empresa.

El estudio del organismo fiscalizador revisa, incluso, los precios que pagaron los diferentes consistorios por el material sanitario adquirido a lo largo de 2020, que alcanzaron picos máximos durante la primera ola y que fueron disminuyendo a medida que avanzaba la pandemia.

En lo que atañe a **Málaga**, el informe del Tribunal de cuentas señala los siguientes aspectos a destacar:

-De Málaga examinan 40 contratos, el 15% del total que son 267 contratos, por un valor de 1.667.181,32 de €, el 39% del total gastado mediante contratos de emergencia, 4.243.940,12 €. La selección de los contratos examinados se hace aplicando criterios cuantitativos y cualitativos, los importes de los contratos, y su objeto y riesgos respecto a la justificación de la tramitación de emergencia.

- Constatan un significativo aumento en el uso de este procedimiento excepcional, tanto en la cantidad como en el importe contratado. Málaga realiza 17 contratos en el 2019 por un valor de 333.919,71 €, y en 2020, realiza 267 contratos por valor de 4.243.940,12 €.

-Constatan que el Ayuntamiento no comunica 54 contratos, el 20% del total de los tramitados por emergencia, a la Plataforma de Rendición de Cuentas, y que esos 54 contratos suman un valor de 3.218.580,10 €, el 76% del total gastado por ese procedimiento excepcional.

- En la fiscalización se ha detectado contratos en que la justificación de tramitación de emergencia es indebida, inadecuada o insuficiente o con una defectuosa planificación de la gestión contractual. En Málaga, en EMASA 9 contratos (del 1 al 9 del Anexo 8 del Informe) y el 33, Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.(SMASSA) se usa esta tramitación de emergencia basándose en una autorización genérica del Gerente sin que se realizara un informe que justificara esa tramitación para adquirir la prestación concreta de cada contrato. Lo mismo ocurre con los contratos 11 al 15 del mencionado Anexo, contratos del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, el 27, y del 34 al 40 del Anexo 8, todos del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en que se usa tal tramitación siguiendo una resolución del Alcalde de alcance general respecto todos los contratos del Ayto. , sin justificar que en cada contrato concurrieran los presupuestos del art 16 RDL 7/2020 y 120 LCSP.

En el contrato número 6 de tal Anexo, un curso de formación en el programa ofimático de cálculo Excel para personal de EMASA, que se adjudica el 13-4-20 por 28.656 €, **es una prestación que no guarda relación con las medidas Covid**, en concreto, con las herramientas destinadas a permitir el trabajo a distancia.

En el contrato 19, suministros de mascarillas FFP2, guantes y monos tipo buzo para personal empresa "MAS CERCA SAM". La adjudica el 25-11-20, emitiéndose las facturas el 15 y 29-12-20. Con una adecuada planificación de la gestión contractual, el órgano de contratación hubiese obtenido los suministros en la misma fecha que los recibió –diciembre- a través de su contratación por procedimientos menos restrictivos de los principios de publicidad y concurrencia.



Los contratos números 21 al 26 del Anexo 8 -servicio de publicidad de la campaña "nuevas medidas fiscales Covid19"- que tramita su emergencia el 14-5-20, no suponían una medida que directa o indirectamente hiciese frente a hacer frente a la crisis sanitaria.

Los contratos 28 y 29 -reparación de motocicletas de la policía local averiadas-, acude a la tramitación de emergencia sin estar finalizado el procedimiento abierto para contratación del mantenimiento de los vehículos y a pesar que informes negativos de la intervención impedían continuar contratando las reparaciones a través de contratos menores. Tal tramitación de emergencia de reparación de motos averiadas fue provocada por la deficiente gestión contractual previa del Ayto.

El contrato 30 -reparación de vehículos de la policía local- se adjudica por importe de 4.132,23 €, IVA excluido, se tramita por emergencia a pesar de tener un contrato en vigor que cubriría sus reparaciones.

-Formalización de los contratos. En el Art 37 LCSP se recoge que la contratación de emergencia puede perfeccionarse verbalmente, pero es **buena práctica de gestión** la formalización por escrito del contrato, aunque no sea requisito previo para el inicio de las prestaciones de emergencia. En la fiscalización se ha detectado que en Málaga, en casi todos los contratos de la muestra, en el 92% de la muestra, la formalización no está acreditada.

En los contratos 2, 4, 8, 9 al 15, 19, 35 al 38 del Anexo 8 no se ha publicado ni la adjudicación ni la formalización en el perfil del contratante del órgano de contratación.

-Ejecución y cumplimiento de los contratos. Art. 120.1.c) de la LCSP, plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo, si se excede, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. En Málaga:

-Contratos 35 al 38 no consta el documento acredite del acto de recepción formal o conformidad que acredite que el contratista ha realizado la totalidad de la prestación.

-Los contratos de EMASA 1,3 al 9 y 17 ; y 19 y 20 de MAS CERCA SAM no consta acreditación documental correcta ejecución de la prestación como buena práctica de gestión, aunque las sociedades mercantiles del Ayto no estén sujetas a lo dispuesto en art. 210 LCSP.

-En sólo seis contratos, 5, 10, 18, 19, 20 y 33 el órgano de contratación designó a un responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución.

-Las facturas de los contratos 9, 11, 12, 15, 18, 20 al 26, se abonaron superado el plazo de 30 días que fija art. 198 LCSP.

-Las facturas de los contratos 1, 3, 4 y 19 incluía un IVA del 21% a pesar de tratarse de una prestación exenta de acuerdo con art. 8 RDL 15-20, 21 de abril.

-Adecuación de la contratación a los principios de **buena gestión**. Las entidades contratantes deben promover un mínimo de concurrencia, comprobar que el adjudicatario tenga aptitud para contratar y obtener el menor precio para el efectivo cumplimiento del contrato, que la iniciativa de la tramitación corresponda a los órganos o unidades con funciones técnicas en la materia.

- Comprobación de la aptitud del contratista. Que tenga plena capacidad de obrar, no tenga alguna prohibición y se acrediten solvencia económica y financiera y



técnica o profesional. El Ayuntamiento de Málaga comprueba la actitud sólo en un contrato y la solvencia económica en dos.

- *Promoción concurrencia de ofertas. La solicitud de ofertas a más de una empresa, siempre que sea compatible con la emergencia de la situación que se trata de atender, permite seleccionar la oferta más ventajosa. El Ayuntamiento de Málaga la aplicó sólo en 11 (el28%).*

Es evidente que la contratación de emergencia se ha convertido en la vía preferente de adjudicación de contratos durante la pandemia, y que la crisis sanitaria ha dado a las administraciones la excusa perfecta para echar mano de una figura reservada para casos muy excepcionales, en tanto que otorga a los gobiernos la capacidad para decidir de forma directa, o sea a dedo y sin apenas publicidad, con qué empresas contratar un determinado servicio.

Y los gobiernos locales, como los autonómicos, no han dudado en recurrir a esta fórmula una y otra vez en el último año y medio. En ocasiones, para cuestiones que poco o nada tienen que ver con la crisis sanitaria.

La contratación de emergencia, no debe añadir más opacidad que dé lugar a irregularidades o ilegalidades, ni debe amparar malas prácticas en la contratación pública; es necesario un esfuerzo enorme de transparencia por parte de las administraciones para desterrar toda sombra de duda sobre la gestión pública.

Por todo lo expuesto solicitamos sean debatidas y aceptados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza comportamientos poco éticos, y que atentan contra la honorabilidad de la política institucional, tales como la asignación de contratos a familiares o personas interpuestas, favoritismo o ausencia de imparcialidad, adjudicaciones nominativas (a dedo) sin motivación debidamente justificada, pagos por trabajos no realizados, sobrecostes injustificados, falta de adecuación y control de las empresas adjudicatarias y cualquier otro tipo de conductas deshonestas en los procedimientos públicos de contratación de obras, servicios y suministros, especialmente en aquellos realizados en el marco de la pandemia de Covid-19..-

2- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar y publicar en el portal web del consistorio, con la máxima celeridad posible, un informe detallado sobre todos los contratos de emergencia realizados durante la pandemia, incluyendo información detallada y acceso a toda la documentación de los distintos contratos, la debida justificación a la tramitación de emergencia, la información relativa a la ejecución y cumplimiento de los mismos y adecuación de los contratos de emergencia a los principios de buena gestión: comprobación de aptitud del contratista, concurrencia de ofertas, comprobación de menor precio adecuado a las condiciones de mercado, etc.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a La Junta de Andalucía a elaborar y publicar en el portal web del parlamento, con la máxima celeridad posible, un informe detallado sobre todos los contratos de emergencia realizados durante la pandemia, incluyendo información detallada y acceso a toda la documentación de los



distintos contratos, la debida justificación a la tramitación de emergencia, la información relativa a la ejecución y cumplimiento de los mismos y adecuación de los contratos de emergencia a los principios de buena gestión: comprobación de aptitud del contratista, concurrencia de ofertas, comprobación de menor precio adecuado a las condiciones de mercado, etc.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Popular, que fusionan los puntos 2 y 3 y se añade un nuevo punto.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza comportamientos poco éticos, y que atentan contra la honorabilidad de la política institucional, tales como la asignación de contratos a familiares o personas interpuestas, favoritismo o ausencia de imparcialidad, adjudicaciones nominativas (a dedo) sin motivación debidamente justificada, pagos por trabajos no realizados, sobrecostes injustificados, falta de adecuación y control de las empresas adjudicatarias y cualquier otro tipo de conductas deshonestas en los procedimientos públicos de contratación de obras, servicios y suministros, especialmente en aquellos realizados en el marco de la pandemia de Covid-19.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Equipo de Gobierno Municipal, a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a elaborar y publicar en los portales web pertinentes, con la máxima celeridad posible, un informe detallado sobre todos los contratos de emergencia realizados durante la pandemia, incluyendo información detallada y acceso a toda la documentación de los distintos contratos, la debida justificación a la tramitación de emergencia, la información relativa a la ejecución y cumplimiento de los mismos y adecuación de los contratos de emergencia a los principios de buena gestión: comprobación de aptitud del contratista, concurrencia de ofertas, comprobación de menor precio adecuado a las condiciones de mercado, etc.

3.- El Pleno del Ayuntamiento manifiesta su confianza, respeto y agradecimiento a los trabajadores y técnicos municipales que han participado en los procesos de contratación de emergencias durante la pandemia del Covid-19.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN ADECUADA A LOS PACIENTES CON ELA Y QUE SU DIAGNÓSTICO IMPLIQUE EL RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO DISCAPACIDAD.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=7496.0&endsAt=8917.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 23 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Garantizar los derechos y la adecuada atención a las personas diagnosticadas de esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y a sus familias debería ser una cuestión compartida por todos los grupos y al margen de siglas. Los enfermos llevan mucho tiempo clamando por sus derechos para sufragar los cuantiosos costes de los tratamientos que necesitan para llevar una mínima calidad de vida. Esta lucha ha sido abanderada por muchas personas. Algunas de las que mayor impacto y proyección han conseguido son Jordi Sabaté, muy visible en las redes sociales, o Juan Carlos Unzué, exportero de equipos como el FC Barcelona.

Ponerle cifras a la ELA resulta frío porque, tras cada estadística, vive un drama personal con grave impacto para el paciente y su entorno, pero, por situar la cuestión, cada año se diagnostican 900 nuevos casos en España, donde el número de pacientes supera los 3.700. En Andalucía se detectaron 723 casos en 2018 y en el caso concreto de Málaga fueron 142.

El momento del diagnóstico es un trance muy duro porque se trata de una patología debilitante, progresiva y mortal. El 95% de las personas con ELA no alcanza los 10 años de vida tras el diagnóstico (en la mayoría de ocasiones, este tiempo oscila entre 23 y 48 meses) y hasta ahora lo máximo que la ciencia puede conseguir es ralentizar el curso de la enfermedad.

Se trata de una patología neurodegenerativa que ocasiona un gran daño al sistema nervioso central. La pérdida progresiva de la capacidad motora afecta de lleno a capacidades vitales como la de respirar, tragar, comunicarse... La ELA es, por lo tanto, muy difícil de combatir y requiere de cuidados que deberían ser garantizados al máximo por la Administración pública. Muchas veces el diagnóstico es tardío, tras peregrinar el paciente por varios especialistas, lo que termina de complicar las cosas.

Si algo necesitan estos pacientes y sus entornos familiares es acelerar los tiempos. Por eso, Ciudadanos lleva meses tratando de promover, entre otras cuestiones, que les sea reconocida la discapacidad en el momento del diagnóstico por motivos evidentes relacionados con la progresión de los síntomas y el alto nivel de dependencia que éstos producen. Sin embargo, inexplicablemente la propuesta registrada el año pasado fue vetada por el Gobierno de PSOE y Unidas Podemos hasta que finalmente se ha impuesto la razón y la proposición de ley para mejorar la vida de los pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica podrá debatirse en la Cámara baja. En esta batalla ha sido fundamental la participación de la sociedad civil, con entidades como la Fundación Francisco Luzón y otras muchas.

Hace unos meses, el Gobierno arguyó “afectación presupuestaria” para impedir siquiera que esta ley pudiera debatirse. Cs denunciamos el veto arbitrario e indigno que



impuso el mismo Gobierno que vetó también las enmiendas parciales en ese sentido a los Presupuestos Generales del Estado, así como nuestra intención de volver a registrar la norma. Volvimos a hacerlo. El Gobierno tenía de plazo hasta el pasado 12 de febrero para volver a vetarla, y transcurrido el plazo y a falta de argumentos en los que basarse para una decisión tan arbitraria, injusta e inhumana, Cs ha logrado que finalmente esta proposición de ley pueda debatirse al no haber sido objeto de un veto que era profundamente antisocial y antidemocrático.

Urge, por lo tanto, incluir a los pacientes con ELA en los servicios públicos sanitarios. Por todo ello, el Gobierno debe impulsar un estudio específico para evaluar las necesidades y problemas de los pacientes y coordinar las políticas con las comunidades autónomas, de modo que todos los diagnosticados accedan a ellas en igualdad, sin asimetrías entre territorios.

La ELA, la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás de la demencia y el Parkinson, supone un impacto y una necesidad de cuidados que crecen exponencialmente. Y es preciso, para una atención lo más temprana posible de la enfermedad, abordar los cambios legislativos necesarios para que el mero diagnóstico implique el reconocimiento automático de la condición de persona con discapacidad a todos los efectos, así como el grado II de dependencia.

Entre otros servicios de profunda justicia social, sería necesario incluir la fisioterapia dentro del catálogo ofrecido por la Ley de la Dependencia. Además, sería preciso garantizar que la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud incorporase todos los tratamientos, terapias y servicios necesarios.

También consideramos necesaria, dentro de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud, la prestación de ayudas técnicas dedicadas a la comunicación de los pacientes diagnosticados con ELA, así como apoyo para la financiación del transporte y el alojamiento de las personas con ELA y sus familias cuando tengan que desplazarse a una provincia distinta de la de su residencia para acceder a tratamientos.

Del mismo modo, resultaría vital impulsar cursos específicos de formación para los cuidadores profesionales que trabajan en el Sistema de Dependencia para dotarlos de las herramientas necesarias para atender a personas con ELA, así como de cursos de capacitación dirigidos a las familias. Otro aspecto clave es el de garantizar legalmente que todos los centros residenciales de atención a personas dependientes cuenten con, al menos, un especialista en ELA.

Otra perspectiva que Ciudadanos planteamos incorporar es la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades para incluir una deducción del 20 por ciento del importe de los gastos de mejoras realizadas a la vivienda habitual para los pacientes cuando estas obras se dedican a accesibilidad y adaptación.

Y, por último, pero no por ello menos importante, es clave trabajar en conjunción con las comunidades autónomas para avanzar en los registros oficiales y en programas de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes ACUERDOS:



1.- *El pleno del Ayuntamiento pide al Gobierno que el mero diagnóstico de la ELA implique el reconocimiento automático de la condición de discapacidad a todos los efectos, al igual que el grado II de dependencia.*

2.- *El pleno del Ayuntamiento se muestra a favor de incluir la fisioterapia dentro del catálogo público ofrecido a pacientes con ELA, así como todos los tratamientos, terapias y servicios necesarios.*

3.- *El pleno del Ayuntamiento pide al Gobierno incorporar la prestación de ayudas técnicas dedicadas a la comunicación de los pacientes diagnosticados con ELA, así como apoyo para la financiación del transporte y el alojamiento de pacientes y familiares cuando tengan que desplazarse a una provincia distinta de la de residencia para acceder a tratamientos.*

4.- *El pleno del Ayuntamiento reconoce la importancia de impulsar cursos específicos de formación para los cuidadores profesionales que trabajan en el Sistema de Dependencia para dotarlos de las herramientas necesarias para atender a personas con ELA, así como de cursos de capacitación dirigidos a las familias.*

5.- *El pleno del Ayuntamiento pide instar al Gobierno a los cambios legales para aplicar deducciones fiscales por obras de reforma para adaptar la vivienda habitual de las personas con ELA.*

6.- *El pleno del Ayuntamiento pide al Gobierno central trabajar en conjunción con las comunidades autónomas para avanzar en los registros oficiales, intercambios científicos y de información y en programas de investigación en relación a la ELA.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Porras Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

MOCIONES

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A CAMBIOS DE REPRESENTANTES EN EL DISTRITO BAILÉN-

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



MIRAFLORES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=8917.0&endsAt=9019.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga dice en su artículo 105.1.a que “Los/las vocales serán cesados en sus cargos por el Pleno del Ayuntamiento en los siguientes supuestos: a), A propuesta del Grupo Políticos que los propuso”.

Por otro lado, este Reglamento dice en su artículo 103.1 “Los/las vocales serán Concejales/as o vecinos/as propuestos por los Grupos Municipales y nombrados por el Ayuntamiento Pleno proporcionalmente conforme a su representatividad”.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes Acuerdos:

UNO.- Cesar a María del Carmen López Alcaide.

DOS.- Nombrar a Francisco Rodríguez Postigo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejel no adscrito), además de la abstención de la Sra. Porrás Teruel en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

Los puntos números 22 y 27 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A ALQUILERES TENSIONADOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=9019.0&endsAt=9041.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El artículo 47 de la Constitución Española declara que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.”

Si bien este artículo refleja la vivienda como un derecho social, desde la aprobación de la Constitución Española, no existen antecedentes de normas estatales con rango de Ley que regulen el derecho a una vivienda digna y adecuada. Es por ello que el Gobierno de España ha remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria por vía de urgencia el proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda.

*Hay un claro compromiso del Gobierno de España en materia de vivienda. Cabe destacar que en el mes de enero de 2022 se ha puesto en marcha el **Plan Estatal de Vivienda 2022-2025**, para fomentar y apoyar el alquiler y facilitar que las personas con menos ingresos puedan acceder a la vivienda, el **Bono de Alquiler para Jóvenes** de hasta 35 años, una ayuda para que la vivienda deje de ser el gran obstáculo para su emancipación y el Anteproyecto de **Ley de Calidad de la Arquitectura**.*

Por tanto, la Ley por el Derecho a la Vivienda no es la única herramienta con la que está trabajando el Gobierno de España para dar solución a la crisis habitacional que vivimos especialmente en ciudades como la nuestra. Esta Ley viene para blindar la función social que debe cumplir la vivienda y para dar respuesta a las necesidades de acceso a la vivienda que tienen muchas familias y en especial los/as jóvenes.

Rara es la semana en la que no se publican noticias como la siguiente aparecida en el diario La Opinión de Málaga el pasado 24 de enero “Los alquileres en Málaga suben un 7,1% y se desmarcan de la tendencia nacional de abaratamiento. La provincia se sitúa entre las más caras del país, con 10,12 euros por metro al mes , subieron en 2021 un 15% en Marbella y un 5,1% en la capital”.

El proyecto de Ley establece un mecanismo de carácter excepcional y acotado en el tiempo, que pueda intervenir en el mercado para amortiguar las situaciones de tensión y conceder a las administraciones competentes (Junta de Andalucía en nuestro caso) el tiempo necesario para poder compensar en su caso el déficit de oferta o corregir con otras políticas de vivienda las carencias de las zonas declaradas de mercado residencial tensionado. Es lo que se ha dado en llamar “Declaración de zona de mercado residencial tensionado”.



Con la “declaración de zona de mercado tensionado” se pretende actuar en aquellas zonas donde el precio del alquiler haya subido 5 puntos por encima del IPC de la provincia en los últimos cinco años y donde el gasto medio del alquiler supere un 30% de los ingresos medios.

Teniendo en cuenta estos requisitos en la mayoría de los distritos de la ciudad se ha sobrepasado en 15 puntos la subida de los precios de alquileres en comparación con la subida del IPC y el gasto medio del alquiler está en un 33% de los ingresos medios, por tanto, se consideran zonas con alquileres tensionados y susceptibles de ser objeto de aplicación de las medidas que se contemplen en la citada Ley.

Si la autoridad competente, la Junta de Andalucía en este caso, decide declarar la ciudad como zona de mercado residencial tensionado, se podrán poner en marcha la siguiente medida:

- Cuando el propietario sea una persona jurídica gran tenedor, la renta de los nuevos contratos suscritos en áreas tensionadas estará limitada en su caso por el contrato anterior, o el límite máximo del precio aplicable conforme al sistema de índices de precios de referencia, si bien, en este último caso se establece un período de 18 meses desde la aprobación de la ley para la aplicación de esta limitación referida a sistema de índices de referencia, a fin de que la administración estatal establezca un sistema que pueda ser utilizado para aplicar dichas limitaciones en los precios del alquiler en zonas tensionadas.

Así mismo, la ley contempla otras medidas e incentivos fiscales que podrán ser aplicados por las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos como:

- Incentivos fiscales para estimular el alquiler de vivienda habitual a precios asequibles, a través de la modulación de la actual reducción del 60 por ciento en el rendimiento neto del alquiler de vivienda, estableciendo que, en los nuevos contratos de arrendamiento, el porcentaje de reducción será del 50%, que podrá incrementarse hasta el 90 por ciento, en el caso de que se firmen nuevos contratos de arrendamiento de vivienda en zonas de mercado residencial tensionado con una reducción de al menos un 5 por ciento sobre el contrato anterior. Esta reducción podrá alcanzar el 70 por ciento cuando se trate de la incorporación al mercado de viviendas destinadas al alquiler en zonas de mercado residencial tensionado y se alquilen a jóvenes de entre 18 y 35 años en dichas áreas, o bien, se trate de vivienda asequible incentivada o protegida, arrendada a la administración pública o entidades del tercer sector, o acogida a algún programa público de vivienda que limite la renta del alquiler. Y, podrá alcanzar una reducción del 60 por ciento sobre el rendimiento neto cuando se hubiesen efectuado obras de rehabilitación en los dos años anteriores.

- O, se permitirá que el recargo en el Impuesto de Bienes Inmuebles para viviendas desocupadas, que es una opción potestativa de los Ayuntamientos, ascienda hasta el 150%.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS



PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a manifestar su firme compromiso a declarar la ciudad de Málaga como zona de alquileres tensionados.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a manifestar su firme compromiso a implementar en sus Ordenanzas Fiscales las bonificaciones potestativas e incentivos fiscales que deriven de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda actualmente en tramitación.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a manifestar su firme compromiso a implementar en sus Leyes las bonificaciones e incentivos fiscales que deriven de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda actualmente en tramitación, así como a poner en marcha a la mayor brevedad posible las medidas cuyo desarrollo recaigan en las Comunidades Autónomas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL IMPULSO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA VIVIENDA ACCESIBLE PARA TODOS Y TODAS LAS FAMILIAS MALAGUEÑAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=9041.0&endsAt=9042.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En nuestro país el derecho a acceder a una vivienda digna, es un derecho reconocido por la legislación autonómica, la estatal y la internacional. Todas las administraciones, la local, la autonómica, y la estatal, tienen competencias en materia de vivienda y/o suelo.

La Constitución reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y lo vincula a la obligación de los poderes públicos a impedir la especulación (artículo 47), impone también a los poderes públicos el deber de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial (artículo 33) y subordina toda la riqueza, sea cual sea su titularidad, al interés general (artículo 128).



El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su Artículo 25, atribuye a los poderes públicos la obligación de favorecer este derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, promoviendo vivienda pública y estableciendo mecanismos y ayudas para el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) regula instrumentos que faciliten a los ayuntamientos la disponibilidad de suelo para poder realizar políticas públicas de vivienda, y la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, complementa la LOUA al objeto de garantizar suelo suficiente para la promoción de vivienda protegida.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, persigue hacer efectivo ese derecho a una vivienda digna y adecuada, con independencia de la situación familiar, económica o social, afirma la función social de la vivienda y regula el uso del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. El artículo 25 de dicha Ley recoge la obligación de los poderes públicos de realizar vivienda pública y garantizar el acceso a la misma en condiciones de igualdad; y el artículo 37.1 establece como principio de política pública el acceso a vivienda protegida de los colectivos con más dificultades y necesidades.

La Ley obliga a los ayuntamientos a elaborar Planes Municipales de Vivienda y Suelo y a crear registros de demandantes de vivienda protegida, a fin de conocer la demanda real y poder planificar e implementar políticas públicas de vivienda que resulten eficaces.

Por tanto, la ciudadanía española, andaluza y la que nos ocupa especialmente, la malagueña, tiene legalmente reconocida el derecho subjetivo a una vivienda digna y con unos estándares mínimos de calidad, y las administraciones públicas tienen la obligación de garantizarlas.

Pero la realidad es tozuda, y revela que para amplias capas de la población española, andaluza y malagueña el acceso a una vivienda, y sobre todo la permanencia en ella, resulta misión imposible.

Las normas y los instrumentos administrativos existentes no garantizan el mencionado derecho, porque la vivienda en nuestro país es un bien de mercado, y el mercado inmobiliario es uno de los mercados más especulativos que existen, en la medida que genera ganancias rápidas de los inversores.

Las intervenciones de las administraciones en ese mercado son escasas o nulas, y la autoregulación es una falacia en la medida que intervienen fuertes factores distorsionadores de los precios y del mercado.

En esta situación social complicada para las familias, pues sin vivienda no se puede vivir, y si destinamos el 50% o más del salario a pagar el alquiler tampoco, o se toman medidas válidas, eficaces e innovadoras por parte de las administraciones, para garantizar de verdad la función social de la vivienda, o se está condenando a la pobreza y/o la exclusión social a un número cada vez mayor de población, lo cual es una irresponsabilidad por parte de los poderes públicos, cuyo sentido es justo el contrario.

Por tanto, es vital para el interés general y para muchas familias en particular, que la Ley por el Derecho a la Vivienda que se aprobó hace unos días en el Consejo de Ministros, se tramite lo antes posible, se mejore en el trámite aquellos aspectos que colaboren en el objetivo de garantizar un alquiler justo, estable y asequible para las personas inquilinas, y entre en vigor lo antes posible.



Cuando sea aprobada la Ley por el Derecho a la Vivienda, será la primera ley de vivienda que aspire a blindar la función social de la vivienda, y que nace para responder a las necesidades de las personas y los hogares con más dificultades de acceso, como los jóvenes.

Las declaraciones públicas de algunos responsables políticos declarando su "insumisión" a la aplicación de la ley, cuando aún no está ni aprobada, es una afrenta para todas aquellas familias que no encuentran vivienda asequible, o viven con un pie en la calle porque su casero no le renova el contrato de alquiler o decide subirle el precio una cantidad inasumible que las avoca a pagar o comer, o lo más espantoso que le puede acontecer a una familia, que una orden judicial la lance a la calle con lo puesto, mientras las administraciones les ofrecen un albergue como alternativa habitacional; el suicidio por desahucios es más habitual de lo pensamos y sabemos.

Mientras la ley se aprueba y comienza a dar frutos, es imprescindible que las administraciones promuevan iniciativas a medio plazo que favorezcan el acceso asequible a la vivienda de alquiler, y sobre todo impulsen medidas urgentes que den soluciones inmediatas que impidan que el acceso a la vivienda y los desahucios se conviertan en el principal generador de pobreza y exclusión social.

En lo que respecta a Málaga, nuestra ciudad cuenta con el Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo (2014-2023), para, entre otros objetivos: garantizar y hacer efectivo el acceso a una vivienda digna y de calidad a la población del municipio de Málaga en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas; promover el acceso al alquiler como fórmula ideal para aquellos demandantes que, por sus características socioeconómicas, no puedan acceder a una vivienda en propiedad; facilitar la gestión, la información y las ayudas para hacer más ágil el acceso a la vivienda; impulsar actuaciones e instrumentos que transformen los mercados urbanos de la vivienda; atender a colectivos vulnerables que se encuentran en graves riesgos de exclusión social.

Los datos del registro de demandantes de vivienda, así como los datos de las familias en situación de especial vulnerabilidad con necesidad de vivienda, certifican que muchos de los objetivos del Plan se quedaron en el papel.

La emancipación de los jóvenes se retrasa generando conflicto personal, familiar y social, y ni siquiera todas las mujeres víctimas de violencia de género encuentra la alternativa habitacional que le permita emprender de forma digna y segura el proceso de recuperación.

Estos datos ponen de manifiesto la escasez de vivienda social que se ha construido en los últimos años, y el incumplimiento de su obligación por parte de este ayuntamiento. Las mismas promociones y los mismos presupuestos en vivienda sin ejecutar, llevan más de 10 años sobre el papel.

La desproporción entre los ingresos de muchas familias malagueñas y los precios de los alquileres es abismal, y el acceso a la propiedad es impensable para salarios bajos, precarios y/o temporales que impide el acceso a los préstamos hipotecarios. El porcentaje de los ingresos familiares que demasiadas familias dedican a la vivienda supera con creces los estándares recomendados por los organismos económicos. Los desahucios de alquileres sin alternativa habitacional se han convertido en la principal herramienta institucional de exclusión residencial.

En los últimos años el precio de los alquileres ha crecido de forma exponencial, ni siquiera la Covid han amortiguado la subida, y Málaga es toda ella un mercado tensionado. Los procesos de gentrificación generados por el aluvión de apartamentos



turísticos en el casco antiguo, encarece los precios y traslada la presión a los barrios. Encontrar alquileres asumibles y asequibles es una quimera para las familias malagueñas.

El ayuntamiento de Málaga dispone de Planes de Ayuda al Alquiler, que apenas palían las necesidades reales de la ciudadanía; en primer lugar porque su dotación suele ser raquítica y apenas puede atender a una pequeñísima parte de las familias con dificultades para alquilar o pagar su vivienda. Pero sobre todo no funcionan porque las familias no encuentran propietarios que accedan a alquilar mediante ese programa, sumiendo a las familias beneficiadas en una odisea contrarreloj de búsqueda infructuosa y desesperada. Desde nuestro Grupo Municipal se ha indicado este problema en reiteradas ocasiones, aunque esta circunstancia es sobradamente conocida en el IMV a través de las personas y familias incluidas en el plan.

Todo lo expuesto indica que para muchas familias malagueñas, el acceso a la vivienda no está garantizada; que el grueso de los objetivos enumerados en el Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo del Ayuntamiento de Málaga, están lejos de alcanzarse, y que son necesarias actuaciones urgentes obligadas por la realidad de las familias y los números.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, alertaba hace unos días que las promotoras destinan en la provincia de Málaga poca producción a hacer viviendas a un precio asequible. Su decano aseguraba que hay una gran demanda, sobre todo de jóvenes, pero también de familias que buscan más espacio para los hijos, personas procedentes de rupturas, etc., que tienen muchas dificultades para acceder a una vivienda porque no pueden llegar a su precio de mercado.

Y todo lo referido indica que es imprescindible actuar en distintos frentes y poner en marcha una batería de medidas que puedan garantizar el acceso a una vivienda digna y asequible, derecho sin el cual es imposible el ejercicio de otros derechos, y sin el cual no es posible que haya igualdad de oportunidades ni justicia social.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a mejorar el funcionamiento del Plan de Ayudas al Acceso al Alquiler a Familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social, ampliando el acceso y las cuantías de las ayudas y reforzando el servicio de información e intermediación para que los beneficiarios puedan acceder con mayor agilidad a una vivienda en alquiler.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha, con la máxima celeridad posible, un plan de ayuda al alquiler destinado a la población joven de la ciudad de Málaga.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a mejorar el programa del Servicio de Arrendamiento del IMV, incluyendo mayores incentivos y reforzando la difusión del programa con el objeto de aumentar de forma sustancial el número de viviendas del parque municipal de viviendas en alquiler adheridas al servicio.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a reforzar la plantilla y los recursos de la Oficina por el derecho a la Vivienda con el



objeto de crear una Unidad Antidesahucios que cuente con mayor capacidad de gestión y refuerce la mediación y la intervención preventiva.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar un Estudio del Número de Viviendas por Tenedor para delimitar el número de grandes tenedores, aquellos propietarios de más de 10 viviendas, incluyendo tanto a personas físicas como jurídicas.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar los informes técnicos, jurídicos y económicos pertinentes para evaluar la implementación de un aumento del IBI de las viviendas vacías en manos de grandes tenedores.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a poner en marcha, con la máxima celeridad posible, bonificaciones en distintos instrumentos fiscales municipales (ICIO, IBI y otros) destinados a pequeños propietarios que promuevan el alquiler de su vivienda a precios asequibles y de larga temporada.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a impulsar un convenio de colaboración con la Universidad de Málaga con el objeto de crear el Observatorio de la Vivienda de Málaga, orientado a la elaboración de informes periódicos relativos a la situación de la vivienda así como al diseño de políticas públicas y recomendaciones para mejorar el acceso a la vivienda en nuestra ciudad.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a impulsar la promoción de viviendas de protección pública, utilizando el suelo destinado a tal fin y ejecutado las promociones pendientes.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha convocatorias de ayudas para vivienda pública, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA EMERGENCIA SANITARIA QUE PADECE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=10786.0&endsAt=12974.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La situación de la sanidad pública en Málaga es inadmisibile. El sistema sanitario público está fallando por la incapacidad y la falta de voluntad política del gobierno de la Junta de Andalucía. Mientras lo que urge es un refuerzo inversor para el aumento de la contratación de personal en todos los ámbitos, la mejora de las condiciones de trabajo y la remodelación y construcción de nuevas infraestructuras, a lo que se está dedicando el gobierno presidido por Juanma Moreno (PP) es a robarnos el sistema del bienestar y a hacer negocio con un derecho fundamental, a debilitar la sanidad pública a la par que fortalecer y transferir fondos a la privada.

El gobierno andaluz ni escucha el clamor social para la mejora sanitaria, ni se sienta con los profesionales que reclaman refuerzos y mejoras. No atiende las peticiones de la ciudadanía que sufre largas listas de espera, retrasos intolerables para la adjudicación de citas y una pasmosa falta de equipamientos y servicios sanitarios. A pesar de contar con fondos suficientes para revertir esta situación, a través de los 2.700 millones de euros que acumula en concepto de superávit y que se niega a activar para beneficiar a la población y garantizar sus derechos fundamentales.

El ya preocupante de forma endémica panorama sanitario malagueño se ha visto agravado por el reciente despido, a finales de octubre de 2021, de hasta 8.000 profesionales -1.500 de ellos en Málaga-, a pesar de que nos hallábamos en las puertas de la sexta ola y con la incidencia en alarmante incremento. Pero la cifra tiene visos de aumentar exponencialmente, si se confirma el despido de otros 12.000 sanitarios más que acaban contrato en el próximo mes de marzo. Y para agravar la situación, el consejero Jesús Aguirre (PP), actúa más como comercial de la sanidad privada que como responsable público, promocionando en diversos medios de comunicación sin tapujos los avances de las clínicas y hospitales privados”.

Es urgente reforzar la atención primaria, con el personal suficiente y con la ejecución de los equipamientos y mejoras prometidas en El Palo y Gamarra. También es muy necesario volver a activar el servicio de Maternidad en el Hospital Clínico de Málaga y reabrir las Urgencias en el Hospital Civil, cerradas desde marzo de 2020. Esta medida podía llegar a explicarse ante el abrupto surgimiento de la primera ola de la pandemia del Covid, pero no hay justificación para que esté prolongándose de forma contraproducente, hasta el punto de que, además de agravar los problemas de desplazamiento de muchas de las personas que demandan el servicio, está provocando que se sature sobremana el punto de atención de Urgencias del Hospital Regional, que está viéndose obligado a asumir un aumento de hasta 350 atenciones diarias extra.

En definitiva, el plan del gobierno andaluz del PP y Cs no es nuevo, es el que ya han desplegado en Madrid, pasa por deteriorar lo público para hacer negocio con lo privado con el objetivo de que unos pocos se lleven la tajada económica. No es de recibo que en Andalucía tengamos 2,8 facultativos por cada 1.000 habitantes mientras la media del país es de 3,4. No es de recibo que las listas de espera tengan un tiempo



de demora mayor que en el resto del país. Y tampoco es de recibo que existan miles de andaluces y andaluzas que pueden estar teniendo cáncer sin saberlo, porque los diagnósticos se hacen tarde y el tratamiento, cuando llega, ya no puede solventar la situación.

En este panorama, el gobierno de Moreno Bonilla (PP) se muestra fuera de cobertura y nos pide que nos autodiagnostiquemos, nos busquemos la vida o nos paguemos un seguro privado. No es casualidad que Andalucía sea la autonomía en la que más seguros privados nuevos se han formalizado en todo el país.

La ciudadanía andaluza está indignada con la pésima gestión sanitaria del gobierno de Moreno Bonilla, la prueba son las distintas movilizaciones, la más reciente y multitudinaria la convocada en Málaga el día 19 de febrero por los sindicatos CC.OO. y UGT, junto al respaldo de más de una veintena de colectivos vecinales, sociales, profesionales y políticos. La ciudadanía malagueña se moviliza por una reivindicación de justicia en favor del derecho de la salud, por cuestiones tan imperiosas como que nos atiendan los especialistas médicos y para que se hagan los diagnósticos a tiempo.

Otro aspecto alarmante y que sufre una notoria falta de recursos es la salud mental, cuyas dolencias se han visto agravadas ante fenómenos como la fatiga pandémica por el desgaste acumulado y que es especialmente preocupante en lo relativo a los adolescentes, grupo de población para el que la socialización es fundamental y que con las medidas de control de la pandemia se está viendo muy afectado.

Y el contexto se agrava todavía más con el aumento de las agresiones a los profesionales sanitarios, un mal que se ha convertido en un problema crónico en Málaga. En 2021 las denuncias ascendieron a 187 casos, medio centenar de agresiones físicas y 137 agresiones verbales. Lo que supone es que cada 1,95 días un sanitario es víctima de una agresión. De esta forma, en relación con el inicio de la pandemia, el personal sanitario ha pasado de ser aplaudido cada tarde a ser agredido casi a diario.

La situación del transporte sanitario de emergencia también es preocupante. Urge que se integre en la administración pública a los trabajadores de las ambulancias, que se hallan en huelga indefinida ante el incumplimiento sistemático de las condiciones laborales por parte de las empresas concesionarias y para reclamar la mejora de un servicio esencial para la salud pública que hace posible tanto los transportes de urgencia, como los programados a los centros sanitarios.

Este colectivo sufre el incumplimiento del convenio y de sus derechos laborales con demasiada frecuencia por parte de las empresas concesionarias. La administración pública no puede permitir el aumento de la precariedad laboral que sufren los más de 600 trabajadores y trabajadoras de este sector en la provincia de Málaga. El gobierno del PP y Cs en la Junta de Andalucía tiene que posicionarse en favor de la plantilla y, además de exigirle a las concesionarias el cumplimiento de la normativa laboral, asumirlos de forma directa.

En muchas ocasiones los técnicos tienen que hacer solos trabajos que deberían realizar dos personas, como el movimiento de pacientes para su traslado. Y con la pandemia han visto redoblada su carga de trabajo sin refuerzos. También existe



un deterioro en materia de seguridad, con un aumento de las averías e, incluso, en el plazo de seis meses, dos ambulancias han sufrido incendios.

Tenemos que recordar que la Junta de Andalucía es competente en materia sanitaria y que ha de garantizar la prestación del servicio esencial de transporte sanitario de forma directa, el servicio de transporte sanitario ha de ser público y de calidad, dentro de un sistema de salud público y de calidad. La licitación debe limitarse únicamente al renting de los vehículos.

Tampoco valen excusas para seguir incurriendo en el incumplimiento de los acuerdos laborales y de los compromisos adquiridos para garantizar la carrera profesional del personal sanitario, que a pesar de su probada profesionalidad y las exigencias a las que se ve sometido sigue padeciendo precariedad por parte de la administración.

En línea con estas reclamaciones en torno a la carrera profesional, no podemos soslayar la situación que padece el personal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (Fimabis), que está movilizándose para reclamar a la Junta de Andalucía el desbloqueo de su primer convenio colectivo. Se trata de 320 profesionales que llevan ya casi cinco años en la negociación de un convenio colectivo que regule sus condiciones laborales y unifiquen las enormes diferencias salariales que existen en cada categoría profesional respecto a otras fundaciones e incluso dentro de una misma fundación. Además de la aprobación del convenio colectivo, el personal investigador y el dedicado a la gestión de la investigación exige una amplia estabilización de sus plantillas, cuya precariedad viene sufriendo más de un 90 por ciento del personal.

Por todo ello es urgente una financiación suficiente de la sanidad pública, que alcance, al menos, el 7% del PIB de Andalucía. Que el 25% de este presupuesto se destine a la atención primaria (en la actualidad solo se dedica el 18%), que se realicen nuevas contrataciones, se acabe con la precariedad laboral; se aumenten las plantillas de los centros de primaria, incluido personal administrativo; se adecúen las plantillas sanitarias a las necesidades de salud de la población en todos los niveles asistenciales, vuelvan de una vez por todas las consultas presenciales y se refuerce la asistencia en salud mental, potenciando la red de recursos y el carácter de fundación pública de Faisem, para la integración social de las personas con trastornos mentales graves. Es necesario poner sobre la mesa todos los recursos necesarios para fortalecer la sanidad pública, al contrario de lo que viene realizando el PP, que es debilitar la pública para fortalecer a la sanidad privada.

Atendiendo a los planteamientos expuestos, proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al presidente de la Junta de Andalucía a que escuche el clamor social e invierta las cantidades económicas necesarias, al menos el 7% del PIB andaluz, para fortalecer la sanidad pública andaluza: la atención primaria y hospitalaria, reducir las listas de espera para consultas de especialistas, pruebas diagnósticas e intervenciones y dotar y ejecutar los equipamientos sanitarios pendientes.*



SEGUNDO.- Instar al presidente de la Junta de Andalucía a que no efectúe más despidos de personal sanitario ni reduzca el número de profesionales del sistema público de salud, dejando sin efecto la salida de más de 12.000 profesionales prevista para el próximo mes de marzo.

TERCERO.- Exigir al presidente de la Junta de Andalucía que restablezca con carácter inmediato la unidad de Maternidad en el Hospital Clínico de Málaga, eliminada desde el inicio de la pandemia del Covid-19.

CUARTO.- Exigir al presidente de la Junta de Andalucía la reapertura inmediata del servicio de Urgencias del Hospital Civil, desmantelado desde el inicio de la pandemia.

QUINTO.- Reclamar al presidente de la Junta de Andalucía el aumento de recursos económicos, materiales y humanos para atender las demandas en materia de salud mental de la población, en aumento a consecuencia de la pandemia, en especial en lo referido a la población adolescente y potenciando la red de recursos y el carácter de fundación pública de Faisem, para la integración social de personas con trastornos mentales graves.

SEXTO.- Reclamar al presidente de la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un plan específico con medidas y recursos efectivos para combatir la escalada de agresiones al personal sanitario.

SÉPTIMO.- Reclamar al presidente de la Junta de Andalucía el rescate para la prestación directa del servicio de transporte sanitario de emergencia desde estándares de calidad en el servicio y condiciones laborales justas para los profesionales.

OCTAVO.- Instar al presidente de la Junta de Andalucía al cumplimiento de lo acuerdos laborales con los profesionales de la sanidad pública relativos a garantizar la carrera profesional.

NOVENO.- Instar al presidente de la Junta de Andalucía al desbloqueo del convenio colectivo del personal investigador del sistema de salud pública para acabar con las desigualdades e injusticias que padecen en materia laboral.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga -incluido el voto a distancia de la Sra. Macías Luque, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.



PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE SEGUIR REIVINDICANDO LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES EL 8 DE MARZO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=12974.0&endsAt=14533.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que hace 45 años las Naciones Unidas declararan el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, se ha convertido en una fecha señalada en la reivindicación de una igualdad plena y efectiva en nuestra sociedad, siendo una pieza clave para el desarrollo y avance social ya que las sociedades democráticas precisan de toda la población para crecer y deben atender a toda la población, por lo que debemos seguir poniendo de manifiesto que siguen existiendo discriminaciones, desigualdades y amenazas que sólo afectan a los derechos de las mujeres y que hacen peligrar su avance en la sociedad y que, incluso, atentan contra su propia dignidad e integridad física, sexual y psicológica.

Por ello, cada 8 de marzo, el partido Socialista es parte activa de esta jornada mundial de lucha y reivindicación que es el Día Internacional de las Mujeres, reafirmando que la igualdad entre mujeres y hombres debe vertebrar toda nuestra acción política. La igualdad es una cuestión de calidad de la democracia y también garantía de que el bienestar se produzca para todas las personas y no a costa de la mitad de la población. Las mujeres no somos un colectivo, somos la mitad de la humanidad, y por tanto, la desigualdad y opresión que sufrimos por ser mujeres golpea directamente al corazón de nuestras democracias ya que impide el desarrollo pleno de nuestra condición de ciudadanía.

El feminismo, que es agenda, movimiento social y teoría política, es la respuesta a esa concepción del mundo en el que las mujeres somos ciudadanas de segunda categoría. El feminismo es la respuesta a esa sociedad patriarcal que se ha sostenido sobre la explotación y opresión de la vida y los cuerpos de las mujeres. Este 8 de marzo, destacamos frente a quienes niegan, vulneran y atacan los derechos de las mujeres el profundo valor democrático que el feminismo ha supuesto para la libertad de las mujeres en todo el mundo.

Naciones Unidas ha elegido para este 8 de marzo de 2022 el lema “Igualdad de Género hoy para un mañana sostenible” con el objetivo de reconocer y visibilizar la contribución de las mujeres en la lucha contra el cambio climático. Las mujeres están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible. Potenciar la igualdad entre mujeres y hombres en un contexto de crisis climática es uno de los mayores desafíos de nuestro siglo. La igualdad es beneficiosa para cualquier sociedad que quiera asegurar su futuro, ya que las mujeres aportan talento, innovación, productividad y sostenibilidad. Por ello,



también resulta clave ligar la lucha por la igualdad con la sostenibilidad y el cambio climático, siendo conscientes de que, al existir una mayor vulnerabilidad entre las mujeres, el impacto del cambio climático es mayor sobre ellas debido a que dependen en mayor medida de recursos naturales que se encuentran amenazados.

Tras casi dos años de pandemia provocada por el COVID-19 debemos reflexionar cómo la crisis sanitaria y económica consecuencia de la misma, ha afectado de manera desigual a hombres y mujeres, cargando sobre las mujeres los cuidados de familiares enfermos, los trabajos domésticos, el teletrabajo combinado con la atención a hijos e hijas o la imposibilidad de desarrollar un trabajo por falta de presencialidad. Desgraciadamente, las cifras de desempleo evidencian que muchas más mujeres que hombres han perdido su trabajo o se han visto en situación de ERTE prolongado.

Este 2022 España afronta un período de recuperación tras la pandemia de la COVID-19. La pandemia nos mostró las costuras de nuestro Estado del Bienestar, nos dejó bien visible la desigualdad todavía existente en los trabajos de cuidado doméstico y la precariedad del empleo en las mujeres. El gobierno de España consciente de que, no existirá recuperación si no es garantizando la igualdad de mujeres y hombres, ha hecho de la igualdad de género un eje transversal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para canalizar los fondos europeos a reparar los daños provocados por la crisis COVID-19. Nuestro compromiso para que la recuperación sea justa es firme. Desde el Gobierno Central se están impulsando políticas públicas dirigidas a cerrar las brechas de desigualdad que aún tenemos pendientes: laboral y salarial, la brecha digital o la desigualdad en el ámbito de la corresponsabilidad.

La actual situación de pandemia no puede significar un retroceso en los derechos de las mujeres ni un empobrecimiento en sus derechos laborales, que se ven agravados por las diferencias en el acceso al empleo, mayor presencia de contratos a tiempo parcial y temporales, así como la existencia de la brecha salarial que aún hoy limitan el desarrollo de carreras profesionales o la incorporación al mercado de trabajo.

La reciente reforma laboral aprobada por el Gobierno de España pone el foco en estas dificultades que encuentran las mujeres en el ámbito laboral, y ha venido a solventar muchas de las dificultades que se encuentran las mujeres en el mercado laboral, por lo que la determinación de los contratos como indefinidos da estabilidad a las carreras profesionales y seguridad a las trabajadoras, poniendo coto a la precariedad contractual y aumentando el salario mínimo interprofesional, es, en definitiva, una reforma laboral para combatir la precariedad del empleo de las mujeres. La reforma laboral que ha impulsado el Gobierno de España con el acuerdo de la patronal y sindicatos es, sin duda, un gran avance feminista. Sabemos que el empleo de las mujeres se caracteriza por ser a tiempo parcial y temporal. En el tercer trimestre de 2021,

2.008.300 mujeres trabajaron a tiempo parcial frente a 688.800 hombres. La tasa de temporalidad de las mujeres es del 25,2% frente al 19,2 % de los hombres. Sin duda, la reforma laboral que hace del contrato indefinido la modalidad ordinaria de contratación, que elimina el contrato por obra y servicio y reduce de 24 a 18 meses el plazo máximo de encadenamiento de contratos, es una buena noticia para las mujeres de nuestro país.



En cuanto a la salud de las mujeres la situación de pandemia ha agravado muchas dolencias y ha retrasado la detección de otras, muchas mujeres han visto cómo se les retrasaban las pruebas de detección precoz de enfermedades como el cáncer de mama, pruebas ginecológicas o cómo se suspendían durante más de un año y medio programas como el de educación maternal y preparación al parto, siendo irrecuperables ya la participación en esos programas de atención médica; y todo bajo el pretexto de la pandemia. Las mujeres han sufrido cómo se han retrasado los tratamientos de atención a la salud mental, que tanto se ha resentido en este tiempo y, en general, han sufrido retrasos en pruebas diagnósticas, en derivaciones a especialistas médicos y en atención primaria, afectando la falta de presencialidad médica y mucho a las mujeres más mayores a las que se les ha impedido una atención médica humanizada y directa y se las ha privado de una parte importante de socialización al derivar su atención médica a servicios telefónicos en ocasiones no atendidos por personas sino por máquinas.

Exigimos una atención médica humana, cercana, de calidad, prestada desde lo público y centrada en las personas y que elimine las desigualdades hacia las mujeres que en la actualidad se está manifestando ante la inacción de los responsables de la Junta de Andalucía.

No podemos olvidarnos de las mujeres más jóvenes, que a las discriminaciones que sufren por el mero hecho de ser mujeres se le añaden las dificultades y trabas impuestas por su edad. A ellas debemos ayudarlas en mayor medida y acompañarlas en sus reivindicaciones, puesto que sus dificultades son las nuestras, son futuro y son el presente de la sociedad en donde debemos procurar darles el papel que merecen.

Por otro lado, el feminismo, como el socialismo, es internacionalista. Desde el Partido Socialista reclamamos la defensa de los derechos de las mujeres en cualquier rincón del mundo. Impulsamos una agenda europea que fortalezca las políticas de igualdad de género, y en especial la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y los recursos que combaten la violencia machista frente al auge de los partidos de la extrema derecha. Estamos impulsando una política exterior y de cooperación feminista incorporando la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas como elemento distintivo de nuestra política exterior.

Otro de los grandes retos pendientes es la lucha contra la violencia machista que ha de seguir siendo el principal objetivo político. Para una sociedad democrática es inaceptable que las mujeres vivan con miedo, amenazadas o sufriendo torturas. Debemos manifestar un compromiso firme y saber que la erradicación de la violencia machista tiene que ser un compromiso de país. El pasado año impulsamos la renovación del pacto de Estado contra la Violencia de Género y cumplimos con la aprobación de una ley de protección a huérfanos y huerfanas de la violencia machista. Seguiremos avanzando paso a paso hasta que todas las mujeres puedan vivir libres y sin miedo.

Hemos de tener un fuerte compromiso igualmente con la abolición de la prostitución. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y la prostitución son dos caras de una misma realidad que no se pueden separar: la trata existe porque hay demanda de mujeres y niñas para ser prostituidas; la explotación sexual es una de las formas más terribles de violencia contra las mujeres. Desde el PSOE anhelamos una sociedad donde mujeres y niñas no sean prostituidas. Nuestro



proyecto para España es un país donde hombres y mujeres sean iguales y libres y esa idea es absolutamente incompatible con la prostitución y la trata de seres humanos. Nuestro modelo de sociedad es uno donde los cuerpos de las mujeres y niñas no puedan ser objetos de consumo al servicio de los deseos de otros.

Por ello, este 8 de marzo queremos hacer un llamamiento para construir un gran consenso político y social dirigido a la abolición de la prostitución en nuestro país. La abolición de la prostitución es un proceso largo y complejo que debe estar marcado por iniciativas legislativas en todos los niveles de la Administración pública y políticas públicas adecuadamente financiadas al tiempo que requiere de grandes cambios en nuestra sociedad, especialmente entre los varones. En este camino hacia la abolición de la prostitución el compromiso del Partido Socialista es impulsar políticas públicas en materia laboral, de justicia y política social que ofrezcan una respuesta eficaz y una salida a estas mujeres.

Igualmente, frente al auge de los movimientos de ultraderecha que encuentran altavoces políticos en los partidos de la derecha, las mujeres de nuestro país necesitan que consolidemos y garanticemos sus derechos sexuales y reproductivos. En las próximas semanas se producirá la aprobación definitiva de la modificación del Código Penal que ha impulsado el PSOE para perseguir el acoso que se produce en las clínicas de interrupción voluntaria del embarazo. Hay que garantizar la interrupción voluntaria del embarazo en igualdad de condiciones en todas las Comunidades Autónomas y devolver el derecho a decidir sobre su maternidad de las mujeres de 16 y 17 años.

También afirmamos que el deseo de maternidad y/o paternidad nunca puede sustituir o violar los derechos de las mujeres y menores. Desde la mirada emancipadora que nos facilita el feminismo socialista estamos en contra del alquiler de vientres o la llamada gestación subrogada. Nuestro compromiso es el de perseguir a las empresas y agencias que mercantilizan con los cuerpos de las mujeres y de aquellas que actúan como intermediarias. Los cuerpos de las mujeres no son objetos de uso para satisfacer deseos de otras personas.

Reiteramos con todas las anteriores demandas que el feminismo es una seña de identidad del Partido Socialista desde su origen. El feminismo y el socialismo son dos corrientes ideológicas que tiene en su origen una misma idea: la emancipación. Nuestro fundador, Pablo Iglesias Posse ya estableció la posición de nuestra organización en relación a la igualdad de las mujeres en 1897. Escribió que “una doble supeditación sufre hoy la mujer: la supeditación económica, general a toda la clase asalariada y la supeditación al varón. Esta es verdaderamente humillante y depresiva para su dignidad, puesto que, en la mayoría de los casos, no es la mujer la compañera del hombre, sino su criada, su esclava, un objeto de placer o un simple adorno”. Por tanto, la idea de emancipación, la lucha por la justicia social y la igualdad vertebran tanto el socialismo y el feminismo: es imposible ser lo uno sin lo otro. Por tanto, reclamamos una agenda feminista, transformadora y de clase.

Reclamamos igualmente acción política, hacer feminismo es transformar las demandas de la sociedad en leyes o políticas públicas. Es convertir las demandas feministas en hechos que cuando gobernamos son palpables en los Ayuntamientos, en las Comunidades Autónomas y en el Gobierno de España.



Este 8 de marzo queremos celebrar todos y cada uno de los éxitos y aportaciones que el feminismo ha hecho a nuestro país, logros que parecían imposibles y que siempre se han convertido en cuestiones de puro sentido común para las generaciones siguientes. Logros que han hecho de España un país más digno y más libre.

No basta con apelar a la corresponsabilidad individual o social, urge impulsar cambios desde la base misma de la educación y que tanto las empresas como los servicios públicos se impliquen. Si no incorporamos la lucha de las mujeres a la agenda social y política, no será posible prosperar en una economía de igualdad. Para ello, se requiere del compromiso de todas las instituciones, agentes sociales y, por supuesto, de la ciudadanía.

Nos encontramos con la responsabilidad histórica de hacer efectivo el derecho universal de la igualdad entre mujeres y hombres, hablamos de respetar e impulsar los derechos humanos de la mitad de la población, dentro del movimiento global de cambio que ha impulsado el feminismo en las últimas décadas. Reconociendo los logros de quienes nos precedieron y el camino recorrido, este 8 de marzo debemos volver a comprometernos con alcanzar unas condiciones de vida dignas para todas las mujeres andaluzas.

Somos conscientes de todo el camino que queda por recorrer hasta la igualdad plena y efectiva de las mujeres en nuestro país. Frente a quienes menosprecian el feminismo y quienes amenazan los derechos de las mujeres, nos comprometemos a seguir avanzando en la conquista y defensa de los derechos de las mujeres. Ahora más que nunca hay que aislar las teorías negacionistas de la desigualdad y de la violencia de género.

*Por todo lo anterior presentamos los siguientes **ACUERDOS**:*

UNO.- Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Málaga con los derechos de las mujeres, reivindicar la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose el Ayuntamiento a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día.

DOS.- Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres y que trabajan por la igualdad.

TRES.- Instar a la Junta de Andalucía a que retome la atención y apoyo a los colectivos sociales de mujeres de Andalucía.

CUATRO.- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas para la erradicación de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a eliminar cualquier discriminación de género que pudiera originarse en el ámbito laboral.

CINCO.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar, dentro del diálogo social, medidas tendentes a un mayor acceso de mujeres al mercado laboral a fin de reducir la brecha de género en el acceso al mercado de trabajo.



SEIS.- Promover el compromiso de la creación de un marco de actuación que sea desarrollado por las administraciones públicas para asegurar que la actual crisis no implique un retroceso en los avances conseguidos en la lucha por la igualdad, así como que establezca mecanismos para que la recuperación económica contemple también una perspectiva de género.

SIETE.- Incorporar a la agenda social y política la relación entre sostenibilidad y cambio climático y la igualdad de género para asegurar que el desarrollo de nuestras sociedades sea justo, avanzado y equitativo.

OCHO.- Instar a la Junta de Andalucía al retorno a una atención médica humanizada, cercana, de calidad, prestada desde lo público y en donde se recupere la atención plena a las mujeres en aquellas especialidades que más directamente les afectan y que han visto disminuida o eliminada su atención, como ginecología, obstetricia, atención a embarazadas, prevención de cáncer de mama, atención a la menopausia, planificación familiar, atención a la interrupción voluntaria del embarazo, etc.

NUEVE.- Prestar una especial atención al desarrollo de los derechos de las mujeres más jóvenes, promoviendo su participación efectiva en los ámbitos municipales a través de consejos municipales de juventud y consejos municipales de la mujer, a fin de dar visibilidad a la problemática de las mujeres jóvenes y hacerlas partícipes de las medidas que les atañen.

DIEZ.- Condenar firmemente las tesis negacionistas sobre la violencia de género promovidas por partidos políticos.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Macías Luque en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁸, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Málaga con los derechos de las mujeres, reivindicar la celebración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en

⁸ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



cualquier ámbito de la sociedad, sumándose el Ayuntamiento a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día.

DOS.- Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres y que trabajan por la igualdad.

TRES.- Instar a la Junta de Andalucía a que retome la atención y apoyo a los colectivos sociales de mujeres de Andalucía.

CUATRO.- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas para la erradicación de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a eliminar cualquier discriminación de género que pudiera originarse en el ámbito laboral.

CINCO.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar, dentro del diálogo social, medidas tendentes a un mayor acceso de mujeres al mercado laboral a fin de reducir la brecha de género en el acceso al mercado de trabajo.

SEIS.- Promover el compromiso de la creación de un marco de actuación que sea desarrollado por las administraciones públicas para asegurar que la actual crisis no implique un retroceso en los avances conseguidos en la lucha por la igualdad, así como que establezca mecanismos para que la recuperación económica contemple también una perspectiva de género.

SIETE.- Incorporar a la agenda social y política la relación entre sostenibilidad y cambio climático y la igualdad de género para asegurar que el desarrollo de nuestras sociedades sea justo, avanzado y equitativo.

OCHO.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la atención médica en aquellas especialidades que más directamente afecten a las mujeres como ginecología, obstetricia, atención a embarazadas, prevención del cáncer de mama, atención a la menopausia, planificación familiar, atención a la interrupción del embarazo, etc.

NUEVE.- Prestar una especial atención al desarrollo de los derechos de las mujeres más jóvenes, promoviendo su participación efectiva en los ámbitos municipales a través de consejos municipales de juventud y consejos municipales de la mujer, a fin de dar visibilidad a la problemática de las mujeres jóvenes y hacerlas partícipes de las medidas que les atañen.

DIEZ.- Rechazar firmemente cualquier tesis negacionista sobre la violencia de género independientemente de quien la promueva.

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL APOYO A LOS CREADORES LOCALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=14533.0&endsAt=16625.0>



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La pandemia de la Covid-19, que irrumpió hace ya dos años, trajo consigo una crisis de dramáticas consecuencias para muchos sectores económicos que hoy en día afrontan su recuperación coincidiendo con el avance del ritmo de la vacunación en nuestro país y con los planes de reactivación puestos en marcha desde distintas administraciones públicas.

La industria de la cultura ha sido sin duda una gran perjudicada en este tiempo: las restricciones motivadas por la crisis sanitaria han obligado a cancelar cientos de espectáculos, eventos y actividades en nuestro país que, o bien no podían celebrarse, o eran inviables al carecer de rentabilidad por las reducciones de aforo establecidas por las autoridades sanitarias. Durante este tiempo, desde el Ayuntamiento se ha defendido que la cultura es segura y se ha demostrado que es posible hacer compatible las actividades culturales con las medidas higiénico-sanitarias impuestas por la Covid-19.

La cultura es precisamente uno de los ejes de la planificación estratégica de la ciudad, diseñada desde hace décadas en el seno de la Fundación Ciedes, con la participación de los principales agentes institucionales, económicos y sociales de la ciudad. La apuesta de Málaga por la cultura la ha convertido en un referente del que dan muestra su red de museos y espacios expositivos (más de 60.000 metros cuadrados de usos expositivos culturales de diversa titularidad); en el cine, el Festival de Málaga’, a punto de cumplir su 25ª edición y ya un referente nacional e internacional; la brillantez de la Orquesta Filarmónica de Málaga, la completa y exitosa programación de los Teatros Cervantes y Echegaray y tantos otros ejemplos.

Si hay algo que el Ayuntamiento de Málaga siempre ha tenido presente es la necesidad de apoyar al talento local. Esta necesidad se intensificó precisamente durante la pandemia, como fórmula para mantener la actividad de los creadores malagueños en un momento difícil para el sector.

En el verano de 2020 el Consistorio diseñó un amplio programa de conciertos y representaciones de artes escénicas en las que los artistas malagueños fueron los protagonistas indiscutibles. En esos meses estivales, marcados por las secuelas del coronavirus, el Ayuntamiento acentuó su sensibilidad para impulsar el esfuerzo de los creativos locales, en su línea de colaboración con el tejido cultural de la ciudad. Desde diferentes áreas y organismos municipales se plantearon programaciones en el campo de la música y las artes escénicas; en concreto, alrededor de 150 espectáculos con la participación de cerca de 500 artistas de la ciudad. Estas actuaciones fueron confeccionadas por las áreas de Cultura, Fiestas, Juventud e Innovación (a través del Polo Nacional de Contenidos Digitales).

Igualmente, en verano de 2021 el Ayuntamiento puso en marcha, a través del Área de Juventud y en colaboración con Cervezas San Miguel, el programa 'Málaga, ciudad magnífica' para promocionar a jóvenes artistas locales y acercarlos a los barrios de la ciudad, fomentando el apoyo a la hostelería. Desde julio a septiembre se celebraron 60 actuaciones y conciertos en los once distritos, adaptados a las recomendaciones sanitarias.



Del mismo modo, el Ayuntamiento colaboró a través del Área de Fiestas, en la organización de 'Brisa en tu Barrio', una iniciativa enmarcada en el Festival Brisa, que permitió contar con once artistas malagueños repartidos por los once distritos de la ciudad. Gran Premio, El Lere, Pepe Torregrosa, Revoluta, Avión 21, Sr. Mirinda, Ángela Hoodoo, Pablo Fugitivo, Sorry Kini, Fauces y Delastillero, conformaron el programa de actuaciones gratuitas.

Igualmente, el apoyo a artistas locales se ha venido materializando en los 'Digitales Acústicos del Polo' que durante la etapa más difícil de la pandemia se adaptaron y se centraron en ofrecer a los artistas, gran parte de ellos malagueños, la tecnología del Polo Nacional de Contenidos Digitales para que realizasen la grabación de sus maquetas y pudieran difundirlas luego en plataformas digitales.

También ha sido destacado el papel de estos artistas locales en las contrataciones realizadas por el Área de Fiestas en la Feria de Málaga y otras muchas actividades que a lo largo del año se desarrollan en la ciudad.

Además, el Área de Juventud puso en marcha 'La Banda Sonora de mi ciudad' un programa que permitió a las Bandas de Música de Semana Santa de la ciudad ofrecer conciertos en los que han podido ensayar e interpretar sus trabajos y mantener una actividad que quedó interrumpida por la no celebración de cortejos procesionales en 2020 y 2021 a causa de la Covid-19. Un total de 1.300 músicos de 19 bandas de música de Málaga han podido así dar continuidad a su trabajo, que constituye un referente patrimonial e histórico.

Desde el Área de Cultura se han creado los premios a la Producción Artística (junto con la Fundación la Caixa) y el festival Moraga Sound como novedades para apoyar a músicos locales. Además, en los ciclos ya consolidados como Terral o Noches de Gibralfaro, la apuesta por artistas malagueños ha sido decidida. También son reseñables los 'Jueves de verano' organizados por la Agencia pública para la gestión de la Casa Natal de Picasso y otros equipamientos museísticos así como el Ciclo '¿A qué suena?' y 'Navijazz Málaga'.

El Área de Fiestas también ha hecho una importante labor contando con artistas locales en el cien por cien de su programación. Ejemplo de ello es el ciclo 'Málaga inquieta' celebrado en La Malagueta, en el que participaron más de 50 artistas malagueños como Pasión Vega, Nuria Fergó, Mari de Chambao, Airbag o María Peláe, entre otros, con el apoyo de San Miguel y Santa Cristina. Igualmente el ciclo 'Música en Navidad' y el Aula Municipal de Flamenco son otros dos ejemplos de ello.

El apoyo al talento local, aunque intensificado en los últimos años, no es nuevo y además no solo se ha circunscrito a la música. Prueba de ello son iniciativas del Área de Cultura como Factoría Echegaray de Teatro, las Ayudas a la Creación Audiovisual que desde 2016 ofrece el Festival de Málaga y el MaF. Igualmente, las de Promálaga con el proyecto La Brecha para artesanos en calle Nosquera y las incubadoras culturales en La Píndola y La Virreina así como los Premios MálagaCrea que atesoran más de 25 ediciones y el Programa de Ayudas a la Producción, ambas iniciativas del Área de Juventud. Sería prácticamente inabarcable el ejercicio de resumir en esta moción el apoyo ofrecido por el Ayuntamiento a los creadores locales, tanto con la organización de eventos, como con la financiación de actividades o la cesión de espacios en concurrencia competitiva.



Este grupo municipal tiene claro que debe existir un compromiso público con los creadores locales consistente en reforzar los programas actualmente en marcha y desarrollar nuevas iniciativas con ese mismo objetivo desde todas las áreas municipales que puedan contribuir a ello. Además, una de las mejores formas de rendir un merecido homenaje a los artistas locales es retomar la celebración de La Noche en Blanco, que hubiera cumplido su décimo tercera edición en 2020 y no llegó a celebrarse precisamente por la pandemia. No se trata solo de algo positivo para ellos, que deben poder volver a salir a la calle a mostrar sus creaciones e ir recuperando los espacios y oportunidades perdidas por la crisis sanitaria como otros colectivos, sino también para otros sectores de la ciudad.

La décimo tercera edición, que iba a celebrarse el sábado 16 de mayo de 2020, ya había superado incluso el proceso de participación ciudadana y, tras una votación en la que participaron 2.247 personas, resultó elegida la temática de “Los cuatro elementos: fuego, tierra, agua y aire”.

Comerciantes, hosteleros y hoteleros, entre otros, siempre han visto en La Noche en Blanco una oportunidad que ahora es más necesaria que nunca. Muchos de ellos se han puesto en contacto con este grupo para solicitar que, del mismo modo que se han retomado otras actividades de gran formato en la ciudad, se retome igualmente esta este año. Lo mismo ocurre con los propios creadores locales que, como decíamos, ven en esta noche una oportunidad de apoyo a su sector que no debe desaprovecharse.

Ya en 2019 y con el tema de ‘La vuelta al mundo en una noche’ la edición de La Noche en Blanco rozó las 190.000 visitas. Hubo más de 200 actividades en un centenar de espacios de la ciudad. Esa duodécima edición continuó la tendencia del incremento de público hacia las actividades artísticas en la calle y que se realizan expresamente para este acontecimiento cultural. Así, lo demostraron las cifras ya que las propuestas ofrecidas en el exterior igualaron prácticamente a la categoría de Arte, Museos y Exposiciones que tradicionalmente es la que más visitas tiene, siendo en el primer caso 67.000 visitas y de 70.000, en el segundo.

Por todo ello, este grupo municipal propone a la consideración del Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a los creadores locales de todas las disciplinas y se compromete a reforzar los programas municipales ya existentes para ello, a poner en marcha nuevas iniciativas con el mismo objetivo y a retomar este año (tras el obligado paréntesis motivado por la pandemia de la Covid-19) la celebración de La Noche en Blanco como muestra de su compromiso con los artistas malagueños y fórmula de apoyo al tejido productivo de la ciudad.”*

Se formularon enmiendas del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga de adición de dos nuevos puntos, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), , además de la abstención de la Sra. Macías Luque en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su apoyo a los creadores locales de todas las disciplinas y se compromete a reforzar los programas municipales ya existentes para ello, a poner en marcha nuevas iniciativas con el mismo objetivo y a retomar este año (tras el obligado paréntesis motivado por la pandemia de la Covid-19) la celebración de La Noche en Blanco como muestra de su compromiso con los artistas malagueños y fórmula de apoyo al tejido productivo de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a mejorar las ayudas a producciones cinematográficas malagueñas para lo que aumentará la cantidad presupuestaria consignada de 60.000 euros a 90.000 este mismo año.

3.- El Equipo de Gobierno se compromete a estar vigilante en el cumplimiento de lo aprobado en 2018 por el que acordaba garantizar que todos los Museos y Centros Culturales de la ciudad que reciban financiación municipal garanticen espacios expositivos dedicados a artistas residentes en la ciudad de Málaga y proyectos expositivos acordados con la Facultad de Bellas Artes y otras instituciones culturales de la ciudad.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA SITUACIÓN DE SEQUÍA QUE AFECTA A MÁLAGA Y AL DÉFICIT HISTÓRICO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=16625.0&endsAt=18049.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La provincia de Málaga afronta unos meses críticos debido a la escasez de precipitaciones y a la falta de infraestructuras hidráulicas. La situación recuerda peligrosamente a los dos últimos grandes episodios de sequía vividos, en los años 95 y 2008. La lista de proyectos no acometidos, abandonados o ni siquiera presupuestados pone de manifiesto que urge diseñar políticas a medio y largo plazo y

⁹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



a que todas las administraciones alcancen grandes acuerdos debido al coste y lo complejo de las actuaciones.

La delicada coyuntura y las dificultades en las que podemos entrar en los próximos meses se entienden claramente analizando los datos recogidos por la red Hidrosur, que registra los datos de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Así, los embalses de la provincia se encuentran a tan sólo un 32% de su capacidad total. Las precipitaciones recogidas son anecdóticas durante este año hidrológico. Por poner dos ejemplos tan sólo, en el pantano de El Limonero, en nuestra ciudad, se han recogido desde el mes de octubre 37 litros por metro cuadrado. El año pasado por estas fechas eran 243 y la media anual histórica es de 451. Si nos fijamos en el embalse de La Concepción, que recoge los aportes de la zona más lluviosa de la provincia, el volumen de precipitación acumulado es de 122 litros por metro cuadrado. El año pasado a estas alturas era de 344 y la media anual es de 669.

El embrollo de competencias tampoco ayuda a comprender bien el mapa de actuaciones. Y menos las trincheras ideológicas. El debate político en materia hidrológica ha llegado a contaminarse con simplificaciones que relacionaban las presas con la derecha en contraposición con las desaladoras, de 'izquierdas'. Esto pone de manifiesto la falta de seriedad con la que se ha abordado un asunto tan crucial para la población y nuestra economía. De hecho, el Plan Hidrológico Nacional (PHN) fue derogado en 2005.

El PHN proyectó para Málaga nueve obras esenciales valoradas en 40.000 millones de las antiguas pesetas. Sólo se acometió la desaladora de El Atabal, en nuestra ciudad. Resulta muy útil y ha mejorado bastante la calidad del agua. Sin embargo, nada se supo de la presa del río Grande (degradada luego a azud y luego borrada); de la mejora de los riegos del Guadalhorce y Axarquía (hay canalizaciones que pierden casi el 30% de los caudales), o del recrecimiento del pantano de La Concepción, en Marbella.

En el caso del río Grande, Ciudadanos siempre ha puesto sobre la mesa la necesidad de recuperar este proyecto. El Grande, afluente más importante del Guadalhorce, ofrece una de las mejores calidades de agua de la provincia. En un principio, se proyectó una presa de unos 25 hectómetros cúbicos que desde un primer momento contó con la máxima oposición de agricultores, organizaciones ecologistas y alcaldes de la comarca. Años más tarde, dicha idea fue sustituida por la del azud, una pequeña presa de derivación, encaminada a captar y conducir caudales, con un impacto ambiental mínimo y un coste muy inferior, como es lógico, al que hubiera tenido la presa inicial. El proyecto es importante en una doble vertiente. Por un lado, se calcula que Málaga podría beneficiarse de un extra de 20 hectómetros cúbicos al año, lo que, en términos de consumo, puede suponer un colchón de 3-4 meses. Por otro, si bien por sus dimensiones no es decisivo, contribuiría mucho a regular los caudales Grande-Guadalhorce en situaciones delicadas y de tromba de agua. En todo caso, entendemos que sería positivo recuperar la idea inicial, más ambiciosa.

Por otra parte, ampliar La Concepción es muy complejo y costoso, pero al menos deberían articularse soluciones como la mejora de las conexiones entre Málaga y la Costa Occidental y pensar en nuevas infraestructuras que almacenen o generen nuevos recursos. Para mayor detalle, este embalse, situado entre Marbella e Istán, recoge los caudales de ríos que vienen de una zona que acumula lluvias de hasta



1.000 litros por metro cuadrado algunos años. Pero es pequeña (61 hectómetros cúbicos) y tiene que ser vaciada con frecuencia para que no rebose. Esta presa recoge los aportes del Verde y del Guadaiza-Guadalmina-Guadalmansa. En este sentido, sería clave poder desviar caudales desde la zona hasta Málaga y la Axarquía. Y para eso hace falta la referida gran tubería hasta la capital. En este caso, y de manera provisional, podría ser útil la terminación del 'bypass' de Churriana, que está ejecutando la Junta de Andalucía.

A principios del siglo se inauguró en Almogía la presa de Casasola, pero es de laminación de las avenidas del Campanillas, afluente del Guadalhorce. Está conectada al depósito de Pílonas, en nuestra ciudad, pero le ocurre algo similar que en El Limonero, que apenas suministran.

En estos años, tampoco se han corregido los vertidos salinos al embalse del Guadalhorce porque no se dio con la clave para aislar el manantial 'contaminante' de Meliones.

Otras obras que se han llegado a poner encima de la mesa son una nueva desaladora en Mijas-Fuengirola capaz de procesar 20 hectómetros cúbicos de agua de mar al año. Dicha actuación llegó a ser adjudicada, pero finalmente se rescindió el contrato por considerarse poco viable económicamente. También están pendientes en Marbella la ampliación de la desaladora y mejoras en la potabilizadora del río Verde.

En el Campo de Gibraltar está activada una presa en el río Guadiaro, concretamente en el término municipal de Jimena de la Frontera. Sus 45 hectómetros cúbicos de capacidad también resultarían un alivio para la Costa del Sol en caso de emergencia, pero los plazos más optimistas marcan 2027 como fecha de puesta en carga. El proyecto de este embalse, Gibralthedina, está en fase de concurso por 2,8 millones de euros.

Otras de las ideas que se llegaron a plantear eran una conexión del pantano de Rules, en la zona situada entre la costa de Granada y la Alpujarra y el embalse de la Viñuela y hasta una desaladora para riegos en la Axarquía. Pero no han experimentado trámite alguno. Y, del mismo modo, aunque más avanzada en su maduración, sigue pendiente la interconexión del pantano cordobés de Iznájar y la comarca de Antequera.

Todas estas políticas mencionadas están relacionadas con la generación de nuevos recursos y la mejora de las infraestructuras existentes. Sin embargo, también es necesario realizar una apuesta decidida por la reutilización de las aguas residuales para riegos, lo que supondría un desahogo considerable para los embalses de la provincia.

La situación actual contrasta con los presupuestos de la empresa estatal Acuamed que no incluyen partida alguna para Málaga. En la programación plurianual figuran varios proyectos: eficiencia energética en la desaladora de Marbella; reutilización de las aguas residuales de las depuradoras de Cerro del Águila y Arroyo de la Miel, y la mejora de la Conexión Málaga-Costa del Sol. El montante global de todas supera los 15,8 millones de euros.

Por el contrario, la Junta de Andalucía ha impulsado en este mandato, en el sistema Viñuela-Axarquía, ha concluido ya una actuación incluida en el Decreto de



Sequía relativa al aumento de capacidad de los vasos y túneles de las pesas de derivación de la Viñuela-Axarquía. Esto permite aprovechar al máximo el agua de lluvia en una zona especialmente seca. Además, está trabajando en la finalización de los Pozos del Río Chíllar; ha puesto en marcha la mejora de la estación de bombeo de La Rosaleda en Málaga para hacerla reversible; está ejecutando el aumento de la capacidad de tratamiento de agua salobre en El Atabal, así como los terciarios de las aguas regeneradas en las Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Vélez-Málaga/Torre del Mar, Algarrobo, Rincón de la Victoria y Torrox.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a retomar el proyecto de presa en el río Grande, como elemento clave de abastecimiento y prevención de inundaciones.

2.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a invertir en la mejora de las conexiones entre Málaga y la Costa del Sol Occidental, que, a pesar de estar en la planificación plurianual, es una actuación sin presupuesto para este año.

3.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a mantener en la agenda política y técnica el recrecimiento de la presa de La Concepción.

4.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a seguir impulsando el proyecto del embalse de Gibrálmedina, en Jimena de la Frontera, que también le resultaría muy útil a la provincia de Málaga en caso de emergencia.

5.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno central a hacer una apuesta decidida por la reutilización de las aguas residuales para riego, como sistema clave para aliviar la presión sobre los embalses.

6.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a dar luz verde al trasvase entre el embalse de Iznájar y la comarca de Antequera.

7.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a iniciar los estudios y trámites para una desaladora en la Axarquía.

8.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a seguir impulsando las actuaciones recogidas en el decreto de sequía y referidas en el cuerpo de esta moción.

9.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a avanzar en la digitalización (contadores de agua con control remoto) y modernización en los sistemas de riego de la provincia como medio clave para el ahorro de agua.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la



Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado de la votación fue el siguiente:

Punto 1.- Aprobado por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰.

Puntos 2 y 5.- Aprobados por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹

Punto 3.- Aprobado por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹

Punto 4.- Aprobado por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹

Punto 6.- Aprobado por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹

Puntos 7, 8 y 9.- Aprobados por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁹

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, por tanto, adoptó los siguientes acuerdos:

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



1.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a retomar el proyecto de azud en el río Grande, como elemento clave de abastecimiento y prevención de inundaciones.

2.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a invertir en la mejora de las conexiones entre Málaga y la Costa del Sol Occidental, que, a pesar de estar en la planificación plurianual, es una actuación sin presupuesto para este año.

3.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a mantener en la agenda política y técnica el recrecimiento de la presa de La Concepción siempre que sea técnica y presupuestariamente viable.

4.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a seguir impulsando el proyecto del embalse de Gibrálmedina, en Jimena de la Frontera, que también le resultaría muy útil a la provincia de Málaga en caso de emergencia, con ayuda del Gobierno de España a la financiación.

5.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno central a continuar e intensificar la apuesta por la reutilización de las aguas residuales para riegos, como sistema clave para aliviar la presión sobre los embalses.

6.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a dar luz verde al trasvase entre el embalse de Iznájar y la comarca de Antequera.

7.- El pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno central a iniciar los estudios y trámites para una desaladora en la Axarquía, así como a la ejecución de las mejoras en la ampliación de la desaladora de Marbella.

8.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a seguir impulsando las actuaciones recogidas en el decreto de sequía y referidas en el cuerpo de esta moción.

9.- El pleno del Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a seguir avanzando en la digitalización (contadores de agua con control remoto) y modernización en los sistemas de riegos de la provincia como medio clave para el ahorro de agua.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL BACHILLERATO DE MÚSICA Y DANZA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=18049.0&endsAt=19240.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente hemos conocido el caso de casi un centenar de estudiantes malagueños que cursan el Bachillerato artístico (en su rama orientada para la música y la danza) y que, en mitad del curso, se van a ver obligados a cambiar de modalidad de



Bachillerato para poder obtener el título. Todo se debe a que la nueva Ley de Educación (la LOMLOE, conocida como Ley Celáa) que ha entrado en vigor este año establece la rama de Arte como la única que habilita para cursar el Bachillerato de Música y Danza; hasta ahora era posible acceder vía Ciencias, Humanidades, Ciencias Sociales o Arte.

Es decir, hasta ahora el Bachillerato de Música y el Bachillerato de Danza permitía simultanear los estudios de cualquiera de las modalidades de Bachillerato (Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes) con los de conservatorios profesionales de música y danza. Para ello, los alumnos debían aprobar las asignaturas comunes de Bachillerato (Filosofía, Lengua y Literatura y Lengua Extranjera), una cuarta troncal que podían elegir de la rama de Ciencias, Humanidades, Ciencias Sociales o Artes y sus estudios en el conservatorio profesional de música o danza. Ahora sólo pueden elegir la asignatura de la rama de Arte si quieren cursar este tipo de Bachillerato.

El Gobierno estableció una moratoria para el alumnado que había comenzado sus estudios de Bachillerato de música o danza el curso anterior, que son los que actualmente cursan segundo de bachillerato, pero no para los que ahora están en primero; todo ello pese a que cuando se matricularon lo hicieron con la normativa anterior que sí permitía el acceso a este tipo de bachillerato desde cualquiera de las otras ramas de conocimiento.

Así las cosas, estos casi 100 estudiantes malagueños (la situación afecta a 200 en toda Andalucía y a unos 1.500 en toda España) se ven obligados a cambiar de rama de Bachillerato ya avanzado el curso académico, si es que no quieren perder un año en sus respectivas trayectorias académicas.

Según han venido recordando los propios medios de comunicación estos días atrás, el Bachillerato de música y de danza, se implantó con la anterior LOGSE y desde entonces (hace ya tres décadas) posibilita al alumnado de últimos cursos de las enseñanzas profesionales (quinto y sexto) de los conservatorios de música y danza, simultanear estos estudios con los de Bachillerato.

Los propios estudiantes han organizado varias jornadas de protesta por el "deterioro que ha sufrido el Bachillerato Musical y de Danza con la entrada en vigor de la Ley Celaá". Explican que la medida adoptada en su día con la LOGSE estaba pensada para facilitar la conciliación y los horarios de estudio, de modo que la mañana concentraba toda la carga lectiva. De este modo, podían estar de 8 a 11 de la mañana en el Instituto y continuar el resto de la mañana en el conservatorio profesional, cercano al instituto.

En Málaga capital, la mayoría de los estudiantes afectados se encuentran en el Conservatorio Profesional de Música Manuel Carra y en el Martín Tenllado, así como en el Conservatorio Profesional de Danza Pepa Flores (estudian Bachillerato en los institutos Litoral, Mare Nostrum, Emilio Prados y la Rosaleda).

Debemos de ser conscientes de la dificultad que de por sí supone para estos alumnos simultanear ambos estudios y, cuanto menos, no poner palos en la rueda para que puedan concluirlos con éxito.



Por ello, es fundamental que no tengan que cambiar de rama en pleno curso y se tenga en cuenta la peculiaridad de su situación, ya que cuando hicieron su matrícula no había entrado en vigor la Ley Celáa. Por ello, es necesario que el Ministerio de Educación y Formación Profesional conceda una moratoria en la aplicación de esta ley para que, quienes se hubieran matriculado en diversas modalidades y solicitado simultanear sus estudios, puedan terminarlos en idénticas condiciones a las que lo empezaron.

Este grupo municipal propone a la consideración del Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Instar al Ministerio de Educación a aplicar una moratoria de modo que no se obligue a modificar durante este curso su matrícula a los alumnos y alumnas que estudian bachillerato musical y de danza, que se han visto perjudicados por los cambios introducidos por el Gobierno con la Ley Celáa.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y el Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹¹, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA SITUACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN MÁLAGA Y LA ANTIGUA SEDE DE CORREOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=19240.0&endsAt=20175.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 17 de febrero de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El edificio de Hacienda, situado en la Avenida de Andalucía, lleva dos años cerrado y a la espera de reforma. Esto implica una carga adicional de alquileres para las arcas públicas; afecta a la relación con el ciudadano de un departamento tan importante, y va en menoscabo de la imagen de la ciudad. Lo mismo ocurre, en

¹¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



la acera de enfrente, con el antiguo edificio de Correos. Ciudadanos entiende que para una eficiente gestión de los recursos públicos y para la generación de oportunidades para la ciudad, es necesario intervenir en ambos edificios.

En el caso del edificio de la Agencia Tributaria, el Gobierno decidió su cierre para arreglar deficiencias estructurales. Esta decisión se produjo en el año 2017, pero la mudanza por fases concluyó en 2019. Esta decisión estaba suficientemente motivada, pero, casi 3 años después, desconocemos el impacto de la obra, su coste y sus plazos. Las primeras estimaciones, que apuntaban a unos 23 millones de euros y unos 4 años de obras, no se han concretado en nada y nos preocupa esta inacción. A su vez, los funcionarios y empleados públicos están repartidos en cuatro sedes diferentes que obligan a un desembolso de prácticamente 2 millones de euros al año en alquileres. Se trata de inmuebles en el Málaga Plaza, en Héroe de Sostoa, la calle Hilera y Compositor Lehmborg Ruiz.

El edificio de la Agencia Tributaria, en el número 2 de la Avenida de Andalucía, data de la década de los 70 y presentaba serias deficiencias en su estructura. Es un edificio de 15 plantas, de las que 4 se sitúan bajo rasante. El Gobierno ha realizado hasta ahora un análisis de patologías y unas obras de demolición interior. Ahora están en fase de contratación los proyectos básicos y de ejecución. A todos estos gastos hay que añadir la adecuación de las sedes provisionales y la mudanza por lo que, una vez que haya terminado todo el proceso, el coste más optimista podría dispararse por encima de los 40 millones de euros. El espacio debe albergar a más de 600 trabajadores.

Ciudadanos queremos poner el foco en la situación de este edificio, cuyo interior hubo de ser apuntalado incluso y que es sede también del Catastro y otros organismos como el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Y no hay que perder de vista la dispersión administrativa con el consiguiente problema para los ciudadanos que tengan que realizar sus trámites.

Es por este motivo, por lo que este Grupo Municipal considera necesario que el Ministerio de Hacienda y Función Pública agilice los trámites aún pendientes y que en lo sucesivo, sea escrupuloso a la hora de redactar los pliegos de condiciones de las licitaciones pendientes de manera que los distintos colegios profesionales no se vean abocados a presentar legítimos recursos al verse perjudicados en sus intereses. Las administraciones públicas deben ser ejemplarizantes en la gestión de los fondos públicos y más cuando son destinados a gastos de la propia administración.

El otro edificio emblemático al que queremos hacer alusión es el que fuera sede principal de Correos sobre el que parece planear un futuro algo más optimista después de que hace dos años fuera comprado por una empresa israelí que parece interesada en destinarlo a uso hotelero. Esto supondría tramitar por parte de la Gerencia de Urbanismo un cambio de uso a cambio, claro está, de alguna compensación. En la operación también tiene competencia la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y, en este sentido, es muy importante la entrada en vigor de la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Esta Ley pide que si se pierde un equipamiento para la ciudad se la compense con un suelo equivalente para usos públicos. En este caso, la complejidad para encontrar esta compensación es que se



trata de un edificio de más de 15.000 metros cuadrados, pero confiamos en que el entendimiento entre Junta, Ayuntamiento y empresa haga posible la operación.

Ciudadanos consideramos importante transformar este espacio central de la ciudad, cuya dejadez y abandono generan molestias e inseguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a que agilice los trámites pendientes para la ejecución de las obras de reforma de la sede de la AEAT en Málaga y demás organismos allí ubicados para, además, reducir al tiempo estrictamente necesario el pago de alquileres de las sedes temporales donde se ubican actualmente los distintos departamentos.

2.- El Ayuntamiento, en colaboración con la Junta de Andalucía, muestra su disposición para facilitar la inversión privada en el antiguo edificio de Correos ligada a una operación para compensar a la ciudad con otros equipamientos públicos.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto 1.- Aprobado por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹².

Punto 2.- Aprobado por 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), además de las abstenciones de la Sra. Macías Luque y del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹².

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a que continúe los trámites pendientes para la ejecución de las obras de reforma de la sede de la

¹² Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



AEAT en Málaga y demás organismos allí ubicados para, además, reducir al tiempo estrictamente necesario el pago de alquileres de las sedes temporales donde se ubican actualmente los distintos departamentos.

2.- El Ayuntamiento, en colaboración con la Junta de Andalucía, muestra su disposición, tal y como viene haciendo, para facilitar la inversión privada en el antiguo edificio de Correos ligada a una operación para compensar a la ciudad con otros equipamientos.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 29.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=20175.0&endsAt=20188.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 30.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47efee3d1017f1ba1fd20001c?startAt=20188.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la siguiente Información del Equipo de Gobierno de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de la Tesorería Municipal obtenido para dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al cuarto trimestre de 2021.
- Informe de evaluación de la Pertinencia de Género del Presupuesto de Ayuntamiento de Málaga año 2022.



RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon Ruegos ni Preguntas.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y veinte minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 31 de marzo de 2022.